



(24-6) EN LAS ELECCIONES EUROPEAS, TENÍAMOS NEZESIDAD DE UN REFERENDUM JENERAL; ya pasadas y desaprobado el ahorro ke hubiera supuesto.

TAMBIÉN SE HAN PASADO LAS DEL 24 DE MAYO 2015, REJIONALES Y MUNIZIPALES, sin ke los Polítikos pidan ese Referéndum; no kieren saber de berdad lo ke los españoles piensan y kieren sobre los

temas (En Español Simplificado).....importantes. (para ello, hemos entresacado como Previa lectura, la llamada en rojo **RECIENTE**. Que anticipamos aquí.

En **kolor azul** el texto más jurídiko.

Otros Temas y razones más o menos transitorios, pero actuales, los ponemos en letra de **kolor rojo**, komo lo antizipado kon la **Plantiya Konsulta** ke ofrezemos a kontinuación para nezesario Referéndum en la primera okasión de Elecciones Jenerales; **nadie se la puede hurtar al Pueblo Español.**

PLANTIYA KONSULTA Para mayores de 21 años. LA OPINIÓN. DEL PUEBLO. Para **Próximas Elecciones**, En la kasiya Enseñanza, kienes no tienen hijos, solo marcarán la x; kienes sí, pondrán el nº de habidos, kada kónyuje; por ke kada hijo, bale 2 puntos; luego al rekuento, hijos reales son la mitad; de todo lo kual, se obtiene ke opinan los padres en materia de su Patria Potestad.

Sí	Nueva Konstituzión	No		
Si	Tribunal Konstituzional	No		
Sí	Senado y Consejo Estado	No		
Si	Pagar Sindikatos y Partidos	No		
Sí	Monarkía / ó / Repúblika	Sí		
h...	Libre / ENSEÑANZA / Públilaika	h...		
Si	Diputaciones /x/ Autonomías	No		
Sí	Pena Perpetua Terroristas	No		
Si	Aborto	No		
SIN	Tope de edad, Ley del Menor	No		
Sí	DNI Basko y Katalan s/Territorio	No		
Si	Tenientes de Barrio, ó, 2ª buelta	Sí		
Sí, CP.....	Permutar Zensos	CP..... No		
Kristiana	Islámika	Relijión	Otras	agno-ateos

A fin que todos lo entiendan; el texto ba, de akuerdo a la Plantiya ke insertamos komo **Español Simplifikado**; kon el kual ya trasladadas del Kijote de Zerbantes; la Primera y Segunda Salidas. En kambio, todo el Nuevo Testamento, se hizo el pasado año, kon el **Español Reduzido**; manteniendo en ambos la Primitiba Gramátika Inglesa que utilizamos en orijen kon el Latin; todos tres kolgados en la propia web, www.manzanaresjeronimo.es pg 3, de Literatura.**Texto de Jerónimo Lozano Garzía-Pozuelo**

De akuerdo al Nuevo Español Simplificado. Manteniendo las conjugaciones, para inziados; Pero Eliminando las letras / **q por k / v por b / g en función de jota/ / ll por y / / y la z,** supliendo a la **c** komo Lope de Bega; y en menor medida, Migel de Zerbantes.

La definición de Konstituzión, ha sido una fórmula de yamada de atención para interesar a kienes se konsideran huérfanos de leyes funzionales y lójikas para el komún de la jente; y por eso el alargamiento **“ke la jente entendería”**, y sepan realmente ké botamos kon propiedad y lejitimidad hasta donde alcanzan los botos demokrátikos de los yamados ziudadanos; por kuinto sería un **REGLAMENTO CONSTITUZIONAL; ó,.....**

NORMAS DE KONBIBENZIA SOZIAL, ke damos en este komienzo del 2015, al Título, ke nos komprometemos a obserbar y respetar para una Konbibenzia en la yamada España; intentando superar la anterior Konstituzión yena de indefiniciones y enunziados a futuro, ke se han ido kompletando a kapricho de los polítikos de turno, modifikando inkluso otros más konkretos, por la puerta trasera de las Leyes Orgánikas.

En aras de esa konkreczión, el texto legal yeba implízita en algunos kasos, la forma e interpretazión ke se akostumbraba posteriormente kon los yamados Reglamentos, añadiendo ahora, la deskriptiba; okupando las kuarenta pájinas azules para una edizión eskueta a jente dokumentada; y kasi setenta, kon la inklusión de las Notas Informatibas; ke a los no bersados, konbendría konsultar.

La forma de entender la Demokrazia kon el inizio desde los mismos Ayuntamientos, supera en mucho al sistema de Partidos ke se promozionan komo salvadores del Pueblo kon su cuenta y su razón; kuando inbersamente a esa bokazión de proponerse a los demás, kabe a cuenta de la bokazión relijiosa, kuando se nos rekuerda akeyo de *“no me habéis elegido bosotros a mí; sino ke yo os elejí a bosotros”*. Y estas Normas, rekordando lejanos años de jubentud, kuando las Enzíklikas Soziales de los Papas, fundásemos en nuestra respectiba jurisdiczión la Jubentud Obrera de Aczión Katólিকা; simultaneando nuestra *“òpera prima”*, PAZ EN LA TIERRA, deskribiendo la Iglesia Katólিকা komo *Sociedad Perfecta Teokrátika*; para en nuestra senectud, aportar esta deribada imperfecta Konstituzión, a imitazión *del* Pueblo Hebreo Pidiendo a Samuel les nombrase a Saul komo Rey; ke estimamos pudieran ser konsideradas por la misma Iglesia Katólিকা, para kubrir el bazío Normatibo Sozial sin rekurrir al kauze obligado de fundar un Partido Polítiko, ke tantas bezes ha sido inbokado.

En kuinto a las “kasiyas” Para baskos y katalanes, donde se elije el DNI propio que tratamos en su lugar, segimos entendiendo ke, si la Autoridad Censal para Elecciones, lo autoriza previamente, kada botante, desde su actual domicilio ausente de estos Territorios, puede botar a efectos recuento probisional; y sean los Ayuntamientos afectados, kienes demuestren el posible error o falsedad para anular.

INDIZE JENERAL DE LAS NORMAS:

Proclama. Pg 1

Preámbulo. Pg 7

NORMAS, pg 8

TITULO I-

art. .1. .NAZIÓN pg 8

Art..2°.-TERRITORIO pg 15

Art. 3.- LOS AYUNTAMIENTOS pg 19

Art.4.- DOMIZILIO pg 20

Art.5°.-POBLAZIÓN pg 21

TÍTULO II, LAS INSTITUZIONI

Art. 1° JUSTIZIA pg 26

Art- 2. LAS KORTES. Pg 32

TÍTULO III, EL EJEKUTIBO Y ALGUNOS MINISTERIOS.

Art, 1, GOBIERNO pg 33

Art.,2, TRABAJO pg 34 Manifestaziones y Huelgas

Art .3 EL SALARIO DE SUBSISTENZIA. pg 39

Art..4.-JUBILAZIÓN SIN FECHA OBLIGADA pg 40

Art, 5, FUENTES DE TRABAJO pg 41

Art. 6°, INMIGRAZIÓN pg 41

Art.-7, SANIDAD Y SEGURIDAD SOZIAL pg 41

Art-8.- SANIDAD PREBENTIBA.- pg 44

Art.. 9-° BIBIENDA y URBANISMO pg 44

Art 10 TRANSPORTES, (Kombustibles) y MEDIO AMBIENTE pg 46

Art ..11, INDUSTRIA Y ENERGÍA. Pg 47

Art, 12.-FUERZAS ARMADAS. Pg 49

Art, 13 .ENSEÑANZA, INSTRUCZIÓN. Pg 50

Art..14, LA UNIBERSIDAD. DESMISTIFIKADA pg 54

Art. 15, EKONOMÍA O HAZIENDA: pg 57

Kompilazión de los Konzeptos y Términos Jurídikos pg 69

NOMINAS / ESTADIYOS / ENSAYOS/ Al final, todos por si hay ediziión impresa. A PARTIR DE LA pg 61.

Komo temas flotantes ke puedan serbir de atraktibo para interesarse en esta lectura, ke están debidamente ubikados en el Estudio; ofrezemos komo antizipo, ke puede orientar del contenido de nuestros razonamientos, puede ser el Planteamiento para los medikamentos en la Seguridad Sozial ke tenemos en su lugar: (P.2. Art.t, del Título III)

(Y a efectos del persegido “konsenso” por lo Polítikos, tenemos en la misma pg, 1, nuestra yamada “MINIMA HISTORIA DE ESPAÑA” ke todo español debería konozer)

Transitoriamente, la Administrazi3n ha establecido unas Eskalas a distintos nibeles para ayudar al pago de los medikamentos, ke distan de lo justo y ekitatibo. Ejemplo:

Todos los jubilados rezibimos a fin de año nuestra Zertifikazi3n para la Renta y Retenzi3n si prozede; luego es kreíble la kantidad ke estadístikamente se nos de.

A esa kantidad, hay ke restarle el mínimo konsiderado exento, digamos 500€ por el momento. ¿Cómo lo hazemos:

Se nos dize ke la Pensión Media mensual es de 888.€ pero si el mínimo exento son 500; nos kedan 388€ sobre los ke operar después de kitar a los 8.163.380 Pensionistas, un terzio, es dezir 2.721.126. exentos x bajos; nos kedarían...5.442.254 sobre los ke distribuir a raz3n de 388€ promedio, kantidad ke deskonozemos; máxime, kuando nezesariamente la kantidad aumentará al konsiderarla un SERBIZIO NAZIONAL a Presupuestar en los Jenerales del Estado; y no en las Empresas.

Por kuinto segimos diziendo, ke esta sería la forma de kitar todos los impuestos indirectos operando sobre los ingresos reales, sin Eskalas engañosas; sino en PERFECTA RAMPA, kon la sola regla de tres.

Otro Tema flotante:

6) ESTADIYO-ENSAYO DE ESKALAS Y EDADES SEGÚN LOS DIBERSOS TRABAJOS DE LAS PERSONAS, PARA ALKANZAR SU JUBILAZI3N.

En kuinto a la edad mínima de Jubilazi3n, tiene ke ser distinta de akuerdo al esfuerzo físico o intelectual ke rekiere kada dedikazi3n, y el komienzo de la aktividad en los senziyamente korporales, pueden seguir de inmediato al Aprendizaje; y en los intelectuales, los años mínimos ke rekiera la Titulazi3n.

A modo de ejemplo:

Aprendizes; a rekuperar en la Empresa, (sin remunerazi3n.....años 14 y 15

Ayudantes; tanto en obras komo en komerzio; eskal3n inferior

remunerado.....años.....16 y 17

Operarios de gran esfuerzo físico o mental, menos años de

serbizio; desde los.....,18 a 62,=44

Operarios kuyos trabajos no rekieren esfuerzo físico espezial; desde,,,,,18 a 65; =47

Administratibos kon solo Edukazi3n Básika o asignaturas espezíkas.,,,20 a 67; =47

Titulados de Lizenziatura.....21 a 68; =47

Titulados Superiores.....23 a 70; =47

Los Gastos Jenerales del estado para 2006 kuando se hizo el Estudio, son:

301.488.420.000 de €: entre 44.000,000 de españoles, nos darían 6.852 €a pagar por término medio kada español.

Pero komo todos los españoles no ingresan, pueden hayarse por eliminazi3n kienes no kobran, de akuerdo a los datos de la pájina wed:

ESTUDIANTES:

Infantiles,..... 1.353.460
 Edc. Primaria,2.479.631
 “ Sekundaria.....1.871.430
 Bachiyerato.....657.400
 Form. Profesional, 467.444
 Unibersitarios.....352.197 (1)

Total Estudiantes.....7.181.562.

(En adelante, según el Art.11. Punto 7, b) del Título III; Las Bekas ke aparte la distribuzi3n jeneral, se konzedan, serán kon carácter de Préstamo aún desde la Infanzia, y abrirán el Debe del alumno en la referida Kuenta kon Hazienda. Tal bez nunca haya tenido España ocasi3n de financiarse a interés cero, komo ahora se le ofrezte desde la Comunidad Europea.

INGRESAN:

1º.- Dados de Alta en la Seguridad Sozial, 21.444.000
 2º.- Jubilados, ke kobran8.163.880
 3º.- Autónomos,.....2.500.000
 4º.- Empresarios Mayores.....1.500.000
33.607.880.

Si, a los Estudiantes,.....7.181.562
 Añadimos los Jubilados no kontributibos....300.000
 1/3 de Pensiones Bajas estarían exentas....2.700.000
 Y de infantes y madres ke no trabajan....3.000.000
 Obtendremos la Suma de.....13.181.562
 por kuinto restadas de los..... 44.000.000,
 nos kedarían31.818.448,

sobre las ke habría ke hazer un reparto proporzionado sin eskalas; pero más justo ke kargar sobre todos, los impuestos indirectos.

ESTO, implika modifikar también la actual Seguridad Sozial, dejando solo El Seguro de Aczidentes y Enfermedades Profesionales, y Jubilazi3n unifikada al Salario solo de Subsistencia; porke la Sanidad, ha de pasar directamente a los Presupuestos Jenerales del Estado, donde baya la distribuzi3n ke a kada Euro ingresado le korresponda en proporzión.

Una bez leído lo ke yebamos, para mayor repentizaci3n de otros temas; pisar Kontrol + Fin, y saldrá la pájina final.

PRÓLOGO NEZESARIO. (Yeba 8 años EN WEB (manzanaresjeronimo.es

El presente Trabajo sobre UNA KONSTITUZIÓN KE LA JENTE ENTENDERÍA; Y REGLAMENTO.

Komo komplemento ambientador de la situaziún, sería muy nezesario LEER el archibo sobre las KONTRADICZIONES DE LA KONSTITUZIÓN ke actualmente tenemos desde 1978, (inkluido en esta misma web, para konozer las razones komparatibas kon anteriores periodos y experiencias en España, trabajo ke se eskribió en 1983; donde pueden berse kumplidas a estas alturas, algunas de las “profecías soziales” ke se nos okurrió dezir entonzes.



Si el lector kiere dokumentarse más aún sobre nuestra Transiziún y Demokrazia;, puede abrir el akompañado Archibo titulado EL DOGMA DE LA DEMOKRAZIA.

Kuando kon harta frekuenzia, bemos telebisibamente las manifestaziones ke los perjudikados y las bítimas, se pronunzian hazia la Justizia, kon frases komo “la justizia no es justizia”; porke ben impune al asesino, atrakador, biolador, delinkuente en definitiba, sin kumplir ni un dízimo de lo sentenziado, no podemos kreer ke es kulpa siempre de los juezes.

En la actualidad, todas esas rebajas y benefizios ke los juezes konzeden, se las dan hechas desde el KONGRESO; donde los yamados “progres”, se enkargan de proponer sin deskanso, normas al sokaire de pretendidos “derechos humanos”; esos kongresistas, son los polítikos ke nos han puesto en listas y botado para ke nos representen; por kuinto los españoles debemos darnos cuenta ke esa “kasta”, es lo más perjudizial ke le ha benido a España en mucho tiempo; la kasta de los polítikos.

Somos konszientes, ke esta suszeptible Konstituziún, no la botarían en prinzipio los ke están bibiendo de la polítika. Ni los sindikalistas. Ni los funzionarios. Ni los sanitarios. Ni los prejubilados. Ni los ke kobran del Paro. Ni...muchos más.

Porke no son pokos kienes se sentirán molestos y deskabalgados; pero aún keda mucha jente fuera de éstos, kon absoluta buena boluntad, ke sí lo berán claro. El kamino no es senziyo ni rápido; pero no podemos pensar en otro lebantamiento kon las armas ke surjió en el 36, ke alkanzamos a bibir desde los diez años, tenemos uno posible; ke partiendo del konbenzimiento primero; de la dibulgaziún después; y de las urnas finalmente, konsigamos el fin; pero sin kobertura de partidos polítikos; pues está demostrado ke solo pretenden el Poder; y los trabajos y esfuerzos, para derribar al kontrario; del pueblo ke dizen representar, se olvidan.

Tal komo está el panorama nazional, entendemos ke se ha de empezar a jestar desde el zentro de España, e irradiar komo fuerza zentrífuga a las rejiones más próximas, ke bayan formando un núcleo de los berdaderos españoles ke tengan la idea clara, sin ke hayan de forzar nunca, a kienes prefieran otras formas. Bamos nosotros a ponernos de akuerdo, y los demás, ya berán al final ké les konbiene. Lo ke no podemos esperar, es ke nos lo arreglen los polítikos. (*Decíamos pensando en konkistar Autonomías, pero ya es tarde; para la próxima yegan muy mal*)

Se trata en definitiba, de definirnos si realmente keremos un Rey komo tal, no para ir y benir donde lo manden y firmar lo ke otros akuerden sin ke se le permita sikiera akudir a los Konsejos de Ministros, exzepto si lo ha inbitado el Presidente; para eso, realmente nos está sobrando la Korona y su presupuesto de gastos.

El Autor.

PREAMBULO:

Los Pueblos; Reinos; Rejiones; y Paisés de España; herederos tal vez, del mayor Imperio conocido; hoy Estado o Nación Española, ocupando la mayor parte de la Península Ibérica; con frontera al Oeste, Portugal; al Norte, con Francia; las Islas Baleares, en el Mediterráneo; y en el Océano Atlántico, Las Canarias; y en África, además de Ceuta y Melilla, recordando la memoria de la Guinea Española; como el primer Estado moderno de Europa y del mundo desde la Integración de sus Pueblos y Reinos, tras culminarse la Reconquista, por la política de los Reyes Católicos; pasados cinco siglos; y tan diversos abatares y cambios para llegar a éste XXI; con diversas Monarquías absolutas, y algunas constitucionales; como también dos experimentos de República y la última Guerra Civil de 1936 a 1939 que permitió a los benéficos cuarenta años de una Dictadura y dar paso a un restablecimiento de Monarquía Constitucional en la persona de Don Juan Carlos de Borbón y Borbón, titulado Juan Carlos I, ya con rodaje de cuatro décadas, y Ensayo de DIEZISIOCHO¹ AUTONOMÍAS Territoriales (que nos han llevado a la ruina y endeudamiento,) **para abdicar en el Sucesor, D. Felipe VI de Borbón y Grecia; (2-6-2014)** se proponen libremente presentar a los Pueblos de España, de innegable tradición y cultura Cristiana, llegada durante el Dominio Romano, y en trance de ser barrida en los casi ocho siglos por la Invasión “morisca”, hasta la Reconquista de los Reinos de España en colaboración con las Órdenes Religiosas Militares y la fe del pueblo en un “Patrón” hasta socialmente familiar del “Rey de Reyes”, que nos ayudaba contra quienes nos siguen yamando “infieles”; el mayor de los dos hijos del Cebedo, que recibía en Zaragoza la visita de su “Tía en carne mortal; Reina de Reinas”; posada en columna de Fe, desgastada con las firmas que millones de españoles han estampado al beso de sus labios; y tras el resultado del último **Referéndum celebrado**, el más breve e inteligible artículado posible para su estudio y aceptación; con el que rejirse en paz y convivencia de acuerdo a unas normas sociales y económicas que superen el caos al que nos han llevado los Partidos Políticos, con sus particulares y diversas “ideologías”; mostrando la irrealeidad de los conceptos, “pleno empleo, y fijo”; “estado del bienestar”; como si la finalidad del ser humano se acabase en este mundo visible, y nada hubiera tras la muerte; humildemente, al menos; unas **Normas de andar por casa** para convivir, aunque sean menos de cien años.

¹ Colada la universidad por L.O-11/1983, que en el esperanzador Punto 10 del Art 27 de la Constitución, no quedó votada por el Pueblo

NORMAS DE KONBIBENZIA SOZIAL

TÍTULO PRIMERO

Artículo 1º.- NAZIÓN-ESTADO.

1.- La Nazione Española, se konsidera un Estado Moderno de Derecho dentro de la **Ley Natural**, komo mínimo para kualquier zibilizazi3n; bajo el Konzepto de, **los Derechos no se inbentan kon fázil y engañoso berbo**; konkretamente, en el Punto de alkanzar los 44 miyones de habitantes, en relazi3n kon nuestro Territorio Nazional, nuestra realidad, kareziendo de yazimientos petrolíferos; y los ke fueren industriales o komerziales en tiempos de Romanos, más ke agotados; ni teniendo posesiones en ultramar; por kuinto debemos ser reales kon nuestras zirkunstanzias al markarnos Derechos; pues somos nezesariamente seres soziales, donde sí kaben unas **normas de konbibenzia** ke nos podemos dar² y dentro de una eboluzionada Monarkía, mientras los españoles konsideren justas las actuaciones de su Monarka, komo representante máximo o Jefe de Estado, **real**, y no solo dekoratibo; superado un **impreszindible Referéndum Popular kon los Temas propuestos**; y kondizi3n de refrendarse kada zinko años, *sobre kuórum a los tres kintos mínimo*; pues ke aprobada esta Konstituzi3n, las posibles Elecciones y Referendos, deben ser.³

a) De obligada partizipazi3n para los ziudadanos; kienes, de no presentar seyado el kontrol de boto, no serán atendidos por los Serbizios Públikos del Estado. Esta obligazi3n y konsekuenzias, implika azeptar otras kondizionantes Fiskales , Sanitarias, Judiziales, etc, ke se irán determinando en su lugar, bajo el prinzipio de igualdad entre todos los españoles.

b) Para ke el resultado, positibo o negatibo, sea bálido en primera Konbokatoria, ha de alkanzar el mínimo de tres kintos.

c) Kaso de no alkanzarse, se konbokará la Segunda para dar otra oportunidad de konsiderazi3n; la kual ya será bálida, de obtenerse más del zinkuenta por ziento.

2.- La aplikazi3n de los Derechos Humanos, se entiende siempre en reziprozidad a kienes no se exkluyan por sí, komo los terroristas; para kienes no ha de kontar la redenzi3n de pena; por kuinto si los años de kondena, sumadas las sentenzias, superan la expectatiba de bida, ha de entenderse kadena perpetua.

3.- **IDIOMA** Todos estos Pueblos kon dibersas lenguas konserbadas ke bienen konbibiendo más de zinko siglos, konoziendo todos el Español ke hablan más de 600 miyones; lo admiten y azeptan komo **lengua ofizial** para todos los estamentos del Estado, inkluso en el Merkadeo Nazional por ser Úniko, sin nezesidad de traduczión; de tal manera, ke disponiendo del Documento Nazional de Identidad, si algien ante la Justizia, y demás estamentos pretende ser eskuchado o atendido en otra, debe ser konsiderado en rebeldía, y y desposeído del DNI; Pasaporte, y Tarjeta Sanitaria; komo así, la utilizaci3n de un Texto

² Ley 1977

³ Esto quiere decir, para explicar a los no versados, que, tanto el Rey Juan Carlos, como llegado en su momento el Príncipe de Asturias al reinado, el Rey tiene al menos las facultades que se le concedieron en la Ley 1/1977, y se nos divulgaron por radio y televisi3n, pero luego fueron cambiadas sin enterarnos algunos. imponiendo otras cosas; y que el pueblo sencillo que vota esta Constituci3n, explicada al máximo, prefiere al Rey con máxima autoridad, sobre un Presidente de Gobierno como Felipe González; José María Aznar; o Rodríguez Zapatero; por ejemplo, para mandar sobre las Fuerzas Armadas o suscribir Tratados Internacionales, digamos por caso)

de Historia,⁴ “konzertado “ interrejonalmente por dokumentados de todos, e inexcusable en la Enseñanza; porke la Historia no se puede cambiar por leyes; y es absurdo ke una **Administraczi3n Jeneral**, sea trozeada en otras formas locales.

4- Para Instruirse en el Idioma Ofizial, y un segundo opzional ke pueden elegir los Padres, kon otras Zienzias nezesarias para el desarroyo de las personas en el Siglo XXI, el Estado establece una **Instruczi3n Primaria Obligatoria, y por tanto gratuita**, hasta los treze años; para kuidar el Patrimonio Prinzipal de una soziedad en el renuebo de la Bida, ke son los hijos; por kuinto los padres son los **jestores** de este gasto medio ke resulte de los Kapítulos Profesorado; Edifizios y demás kontinjenzias, ke más adelante se establezen; aún así, en kaso de produzirse la konzesi3n de alguna Beka espezial, antiziparía la apertura de la *Kuenta Korriente kon Hazienda ke es obligada para la Segunda* desde los katorze años, **y por supuesto en la Media y Superior**; en las kuales, todo el koste medio por alumno desde el momento de la matrikulazi3n por curso, aunke lo abandone sin examinarse, ha de anotarse, mientras no konste la Baja o Renunzia ke interrumpiría la Kuenta, en el **Debe** de los estudiantes a efectos de amortizazi3n al 10% desde el primer ingreso ke perziba en su futuro, hasta saldarla; puesto ke nada es gratis, y los demás ziudadanos están fazilitando kon su trabajo e impuestos, la Ekiparazi3n de Oportunidades al sufragar los gastos de kienes deziden konsegrir mayores konozimientos para obtener mayores ingresos; y por supuesto, ke la kantidad resultante antizipada, mediante cheke, pase por kien tiene la Patria Potestad mientras sea menor de edad, en la forma más senziya sin ke tenga ke manejar el dinero para hazerlo yegar al Zentro Edukatibo, Públiko o Pribado, del Ayuntamiento donde se haya matrikulado; **pues éste será el konducto y Kontrol de esta materia, aun en la Gratuita**. En la konfeczi3n de la Normatiba para estudiantes, las personas ke tengan deszendenzia; votan kon un punto para kada kónyuje, de los 2 que bale el hijo; el hijo en jestazi3n, solo uno; para la madre; los restantes, medio.

5.- La **Bandera** de España, está formada por tres franjas horizontales, roja, amariya, y roja; siendo la amariya de doble ancho ke las rojas; ke será el indikatibo ofizial del Estamento o kosa en komuni3n kon los Prinzipios Konstituzionales, kedando otros signos de la Zona o carácter, a distinto nibel.

6.- **INTERNAZIONAL** La moneda de curso legal para toda la Nazi3n, es el Euro, por el kompromiso adkirido kon los otros Países pertenezientes a la Komunidad Europea; komo el injusto sistema del Impuesto sobre el Balor Añadido; (IBA) antisozial y antikristiano, impensable en una distribuzi3n de kargas ekitatibo en yamadas demokrazias; ke ha de korrejirse, pasando del kontrol Nazional, al Lokal de los Ayuntamientos kuando se konsiga la Reforma kon Europa; sin ke por el momento se fijen nuevos kompromisos fuera del carácter de Tratados espeçífikos ke bayan produziéndose; hasta konsegrir un adelgazamiento representatibo ke está ahogando su normal desarroyo por exzesos de funcio narios; y de paso, bolber kuinto antes a la hora más natural donde coinzidimos los Países más importantes de la Komunidad Europea; en franja central de dos horas de su **partikular horario donde no se inizie la jornada hasta ser de día**; por kuinto a un País le tokará komunikarse kon Bruselas, antes de mediodía, y a otros, al kaer la tarde. Y konoziendo el Horario de kada jornada kon luz del sol de los 27, entre sí komunikarse.

⁴ En esta misma wed y pájina, puede verse una MÍNIMA HISTORIA DE ESPAÑA.

7.- INTERNAZIONAL La Nación Española, NO azepta el Paraíso Fiskal; y se adhiere al konzepto anti usurero e inflazionista; estableziendo en el **diez por ziento**, el límite financiero; así komo el marjen komerzial o industrial kalkulado el koste final del artículo producido, inkluida la amortización pertinente, en el ke han de moberse kienes lo producen o fabrikan; y komerzien, tras prezio facturado; (**los konstantes deskuentos del 20; 30; 40; 50, los denunzia**) y por supuesto, persegible a kienes fabriken kualkier objeto de repuesto obligado, se limita el prezio al 10% máximo, del que resultó en conjunto al fabrikarlo; haziéndolo extensible a empresa o entidad extranjera ke pretenda establecerse, reflejándolo en los Tratados y Autorizaciones; porke las bogantes Empresas Zibernéticas, están en la práctica sometiendo con todo abuso kalkulable, a los indefensos ciudadanos.

8.- Para nuestros Estamentos, y Las Empresas o Soziedades; inkluidas las extranjeras ke se establezkan en España, obligadas a ese marjen komerzial del 10% en el Punto anterior, se someterán igualmente a una Eskala donde el Nibel Máximo de Retribuciones para Técnicos; Directibos; Konsejeros; Presidentes; tanto Públicos komo Pribados; no supere Tres Bezes, la Remuneración konsiderada Media; toda bez ke, los gastos justifikables inherentes al Kargo, son cuenta de la Empresa, Soziedad, o Estamento; lo kual debe ser tratado por la Junta Jeneral, en konformidad.; puesto ke el yamado krezimiento sin límite, solo se produze para un sector; agrandando más las diferencias de clase; pues las subidas del **Producto Interior Bruto**; y también **Estado del Bienestar**, komo el **kapzioso Pleno Empleo**, son engañosos; konsigen trabajo para ziertas personas o parejas, mientras la Baja soziedad, aumenta el número de indijentes.

9.- INTERNAZIONAL Se extiende el Konzepto de **retroactibidad**, a todos los restantes Tratados y Pertenezias de índole Internazional donde nuestros representantes actuaren, komo konsekuenzia de nuestro **innobador y exportable** konzepto superior al inkluso formato de Listas Abiertas para las botaziones democráticas, ke en su lugar azeptamos, la inklusión en **Delito de Lesa Patria**; a kienes, aún kon botaziones de otros Estados a favor de la kausa de España, y solo por dependenzia política de Partido en la Oposición del Gobernante, se manifestaren en kontra del beneficio del Pueblo ke se supone representan; y en ebitación, **no es admisible, y menos, subbenzionable; a kien evidencia el antisistema; excepto en España, no hay lugar en el mundo que page con dinero público al antipatriota.**

(Hablemos histórikamente:

Doze de abril de 1931, se zelebran en España, bajo una Monarkía Konstituzional, kon Alfonso XIII, unas Elecciones Municipales, en las ke la yamada Derecha obtiene 22.150 Konzejales; y la Izquierda, 5.777; pero en poblaziones grandes, inkluida Madrid, ganan las izkierdas; lo ke podía haberse traducido en nombramiento de Konzejo presidido por Alcalde de izkierdas; **y komo mucho**, haber manifestado al Rey persona **non grata**, ke ahora sabemos dezir, e inbitado a ke trasladase su residencia a kualkier otro palazio de los ke todavía kedaban por España; ke tres kuartas partes de españoles habían botado Monarkía; pues de las Kortes, ni la Konstitución, nada se había botado.

Al día siguiente, 13 de abril, la izquierda, representada por no muchos armados kon útiles de trabajo más ke de otra kosa, se presentan ante el Palazio de Oriente, a pedir ke el Rey se marche, y éste, desautoriza a los alabarderos ke intentaron despejar la Plaza de Oriente; y, tras eskuchar a los miembros de su Gobierno ke binieron a Palazio para informarle, (*yo tenía 10 años; pero a más de 70, se duda si eyos, estaban sufizientemente informados, ó, realmente akeyos medios técnicos de rekuento, tardaban más ke ahora*) rinde sus prerrogativas **renunziando a la Korona**, y abandona Madrid kamino del exilio.

El 14 de abril, se konstituye un Gobierno Probisional ke dura hasta el mes de octubre, komo konsekuenzia de este **GOLPE DE ESTADO**, no popular, ni una kuarta parte, pues la derecha, había ganado esas Elecciones; y aún así, se sige yamando a akeya Segunda República, la **Legalidad Konstituída** después de setenta y zinko años y las kosas ke han pasado. (*Tengo ke adbertir, ke la definición de Golpe de Estado, es mía y no se la he oído a nadie aún. Si algien no está de akuerdo kon la misma, le inbita a demostrar el error.*)

En los dos primeros meses de akeya Repúblika **tan legítima**, se inzendiaron más de doscientos konbentos e iglesias, la mayor parte en Kataluña, sin ke nadie fuera kastigado por biolentar la Libertad de los otros, aplicándole la reziente Libertad ke defendían los golphistas

Y kon esas garantías y persekuziones, y kon los kongresistas de izkierdas defendiendo en el Parlamento, impedir el boto a las mujeres, porke eran más dúctiles a seguir las konsignas de los kuras, se yegó a las Elecciones de Octubre en akel ambiente de terror, sin ke los Partidos de Derecha se atrebiesen a presentarse; ni *Naciones Unidas, o Komunidad Europea*, komo ahora tenemos, enbiase Interbentores para garantizar los komizios; (*todavía en 2006 sufren los baskos, el miedo de la izquierda aberchale*), y las gana la izquierda; ke sige persigiendo a la Iglesia; prohíbe los cruzifijos en las eskuelas y la enseñanza de la Relijión; etc etc, **toda una práctica de Libertad.**

Y a los dos años, la jente desenkantada de Repúblika, permite ke la Derecha gane otra bez las Elecciones; pero sin permitirle ke gobierne, komo ha okurrido en el 2005, kon Galizia, y *Andalucía en 2012*, por ejemplo.

Retomado este Trabajo, el 17 de abril en una Tertulia de Tele Zinko, Santiago Karriyo nos ha dicho ke la Izquierda no podía permitir ke la Derecha konsigiese *pacíficamente* el Poder; y de ahí la Rebolución de Asturias, ke ha tenido ke konfesar ante el hijo de Jil Robles, ke **auspició en su medida**, kontra la Repúblika Konstituida; este es un señor demókrata.

Porke en 1934, konbiene hazer una reflexión, de cómo el Gobierno Republikano, enbía al más joben y famoso jeneral de akeyos tiempos, Franzisko Franko Bahamonde, ke había adkirido prestijio en las Kampañas de África en 1921, para ke sofoke la Sublebazión de Asturias, ke los mineros y Partido Sozialista, habían efectuado en diskonformidad kon el Gobierno; y Franko los somete a la **Legalidad Konstituida.**

Y nos yegó julio de 1936; porke es este mismo Franko, militar de konfianza del Gobierno para mantener la disziplina ke el Gobierno konsidera tal, kien días antes de **Lebantarse en armas**, eskribe al Presidente, a la sazón, Santiago Kasares Kiroga, denunciándole nuebamente la falta de garantías konstituzionales, ke, lo agraba la zirkunstanzia del **Asesinato de Estado** en la persona del Kalbo Sotelo. Karta ke, ni obtubo respuesta de este señor; ni adelantó elecciones komo se le pedía; ni tampoco se alteró kuando al bolber una noche del teatro, le komunikaron ke Franko se había lebantado en armas, haziendo famosa akeya frase: "*Si Franko se ha lebantado, yo me boy a akostar*". Y estuvimos tres años en gerra.

Por kuanto Franko, y otros mandos ke estaban konsiderando el panorama polítiko de España, kon la anunziada benida para octubre de los sikarios de la Unión Sobiética, dezidieron adelantar el Lebantamiento para el 18 de julio.

Lebantamiento ke nunca se podrá yamar Golpe de Estado, komo el de los republikanos en el 31, porke eyo orijinó una lucha ke duró tres años; donde unos y otros, tubieron tiempo de cruzarse inkluso de trincheras hazia el bando ke les parecía.

Y akí hemos de detenernos a konsiderar un poko, la actitud de kienes regían la **Legalidad Konstituida de la II Repúblika**; ke, ante las denunzias de la ebidente situaziión antikonstituzional de los atropayos ke se suzedían, no intentaron korrejirlos, ó, dimitir ante la amenaza anunziada, ke las bítimas de los desmanes se lebantarían y se lebantaron en armas el 18 de julio.

De haber kerido ebitar la Gerra, les hubiera bastado dimitir y konbogar elecciones; pero no fue ésta la reaziión de los yamados demókratas; sino lanzar a las Fuerzas ke tenían a su mando, a la lucha en las kayes, primero, y luego en los kampos y trincheras; y más ke los estrictamente akuartelados por estar bajo mando militar, a la chusma de los "**eskopeteros**"; ke por arte de majia, se enkontraron las eskopetas en las sedes de los sindikatos y yamadas Kasas del Pueblo; lo ke benía a konfirmar, ke para octubre, se esperaba la orden y yegada de Rusia en el maremagnum español, y los más imbuidos de la idea reboluzionaria ke les habían predikado, estaban preparados a su manera; pienso, no obstante, ke en bastante prekariedad.

Por su parte, la derecha, de adoptar una actitud menos pasiba, hubiera kontribuido también a ebitar la Gerra, komo he dicho ya en barias okasiones, kuando yegan estos momentos aclaratorios.

Si en mi pueblo, komo tantos otros de La Mancha, ke no hubo fuerzas de lebantamiento, y los "**eskopeteros**", salidos de las Kasas del Pueblo, ke no eran tantos, empezaron a sekuestrar jente por las kasas, y de madrugada dispararles komo a conejos kuando los soltaban, unos kuantos **señoritos de derechas**, y **yamados katólikos**, ke por lo jeneral tenían mejores eskopetas y hasta karabinas por su afiziión a otra kaza mayor, hubieran salido a la kaye, (*porke éstos, de los ke iban en las proziones y se habían puesto de akuerdo kon Pakito el Sakristán, si algien intentaba inzendiar la iglesia, no akudieron al toke de kampana; y solo Pakito murió después de abrazarse a la imagen del Nazareno*) en bez de esperar luego ke binieran a sekuestrarlos, tal bez muriesen algunos de eyos, pero menos de los ke superaron el zentenaar de este solo bando, yebados komo obejas al matadero; y no más del otro lado; kalkulo ke entre los dos bandos, no hubieran kompletado el zentenaar, pero se hubiera kortado la Gerra; inkluso kon el mismo resultado final de kienes puestos a la lucha, tenían las konbiciones más profundas, **pero menos biolentas.**

Porke los otros, los ke decían defender la **Libertad** en la **Legalidad Konstituida**, además del kontrol de los Kuarteles por lo jeneral, tenían la Intendencia, la Hazienda, y el Tesoro; ke inmediatamente utilizaron las Reservas en Oro, decían, para adkirir armas de Rusia; ke debieron ser bastante karas; ya ke los trenes yenos de oro, salieron; pero kuando murió Franko, ke era el Dictador y no Demókrata, aunke ensegida subieron los sozialistas al Poder, tampoco nos lo han debuelto.

Y por si poko fuera lo del oro, kuando esos dignos dirijentes ke no kisieron atajar una Gerra, kon su senziya dimisiión, supieron huir a tiempo a las Américas, kon las joyas de Doña Juana la Loka, por ejemplo, donde se dize ke los trataron bien, kon su cuenta y su razón, y hay ke estarles agradezidos por eyo. Y después de una gerra de tres años defendiendo una kausa, no se puede negar la lejitimidad de la bictoria; pues kon este kriterio sería ilegítima la expulsión de los moros de España finalizada por los Reyes Katólikos; o la de los franzeses a komienzos del XIX.

Ni a estas alturas, puede decir estos días un Presidente del Gobierno Sozialista como un resentido Rodríguez Zapatero, keriendo justificarse ante las Bícimas del Terrorismo de ETA, ke él también es bícima porque su abuelo murió en la Gerra Zibil del 36 (*ignoro los detayes*) y por eyo, pretendiera yebar al Tribunal de la Haya por crímenes a la humanidad, a la Iglesia Española, por ejemplo, arguyendo ke al final de la kontienda, konbibió kon el bando benzedor, kien la restituyó a su anterior estatus, después ke estuvo persegida y masakrada kon más de siete mil sazerdotes y relijiosas asesinadas sin prozedimiento judicial alguno; y no murieron por **daños kolaterales** de los bombardeos, sino producto de una búskeda personal y partikular; espezialmente, desde el mes de abril de 1931, a septiembre de 1936.

En kambio, hay personas ke sí fueron directamente responsables de muchos de estos asesinatos, del dominio públiko en dokumentos telebisados, y nadie los ha yebado al Tribunal de la Haya; sino ke en España, hasta se les konzeden honores en alguna Unibersidad. (esto eskribíamos el 23 por la mañana; al mediodía, ya los informatibos nos dicen la oposición ke el Partido Komunista presentó para firmar una declaración rekonoziendo la interbenzión dezisoria del Rey akeya noche del 23; y a la noche, rekordando pasajes telebisibos, la aparición de Santiago Karriyo, diziendo cómo azeptaron admitir la Bandera de España a kuentas de ser rekonozidos y admitidos como demókratas en akeyos konsensos; pero últimamente, la bandera trikolor, ke no era tampoko la suya primitiba de la hoz y el martiyo, la enarbolan en kualkier acto o manifestazión sin ke nadie les yame al orden; komo ha okurrido otra bez zinko días después en Sebiya; donde unos yamados jornaleros, portaban unas banderas republikanas de gran tamaño, intentando rebentar el acto de entrega de Premios a Personalidades así rekonozidas por la Autonomía Andaluza, (*de izkierdas más de beinte años,*) a la Dukesa de Alba, lanzando gritos de ¡fuera; ya está akí Franko otra bez!; porque la Dukesa rezibe subbenziones de la Komunidad Europea, en kalidad de agrikultora en Andalucía, y a lo mejor, está manteniendo bastantes puestos de trabajo, kizá okupados por inmigrantes, ya ke los naturales, prefieren kobrar en las Listas del Paro, y tampoko reclaman komo haze unos años, la Reforma Agraria; porque se han dado kuenta ke es más cómodo ke bengan los extranjeros a sufrir las inclemenzias del kampo.

A falta de mes y medio para el 14 de abril, se está anunziando por estas tierras de La Mancha, donde tiene su sede el Festibal Nazional de Teatro en Almagro, ke se zelebrará un acto en konmemorazión de la proclamazión de la II República, kuando akabamos de ber, ke fue un **Golpe de Estado**; el golpe de estado donde menos sables hayan interbenido; sino palas, hozes y horkas) Y esto, sigie lebantando rekuerdos ke muchos kreían olvidados kuando fueron jenerosos al zeder esos momentos ke hemos benido a yamar de la Transizión. Porque no nos engañemos; muerto Franko; koronado el Rey; konstituido el Kongreso de los Diputados kon mayoría de lo ke la izquierda siempre yama derecha, fue la derecha kien zedió hasta ke en el Preámbulo no figurase el nombre de Dios en una nazión de trayectoria katólíka; ke aún en los tiempos ke yaman irrelijiosos, las modernas enkuestas no bajan del ochenta por ziento; y sin embargo, se sigie lejislando kontra la enseñanza relijiosa porque una minoría no lo sea. (**Aprovecho para rekordar desde mi primera lectura de la Konstituzión Española, ke así no la bolbería a botar; komo fue mi negatiba kuando la Europea; senziyamente, porque Europa, de fundamento y base kristiana, y siendo mayoría no se ha rekojido ni en el Preámbulo; No a esa burla de Konstituzión; buenos estamos kon Tratados Internacionales, ke ya algunos, tampoko se kumplen, komo el ke tenemos kon el Batikano, y dejémonos de Konstituziones ke más nos atan, ke nos sueltan. Y a kienes dicen ke España botó sí, no es tal; pues si botó el 60, Sí, del 40 % de los botantes, solo sale un 24; ni una cuarta parte de los ke podían botar**)

Kontinuando, ¿ y ké serían esos ke se dicen agnóstikos, de no haber estudiado bajo normas relijiosas y kon bekas konzedidas por el Frankismo al ke tanto denostan. Bamos a kitar todo; no solo las estatuas de Franko; las bekas; también la Seguridad Sozial; las pagas extras; los pantanos; los Pueblos de la Kolonizazión Agríkola; no solo el Apeyido de Franko, ke yeban. ¿Akaso los ejekutores de las modernas enkuestas y medios de komunikazión, no pueden inkluir entre los mal tratadores de género si esa “pareja”, (*impropiamente yamada sentimental; kuyo sentimiento konsiste solo en el sexo*) es praktikante de la relijión katólíka, o son de los ke no ban a Misa sikiera?.

Tampoko se rekoje en las enkuestas de los niños konfliktibos en eskuelas e institutos ke atakan al profesorado y someten a otros alumnos, y bandas organizadas, kuántos dan la clase de relijión o ban a la Katekesis Parrokial; porque entonzes podríamos alarmarnos de la enseñanza de la relijión; al kontrario, kienes se oponen a esa enseñanza, son materia abonada para los problemas soziales. No falta dinero en los Presupuestos, sino relijión.

Kuando había ke obtener algo kontra una mayoría, y ésta zedía, lo yamábamos Transizión Demócratika para olvidar las diferencias pasadas.

Si se reúnen algunos botos más para disponer algo, entonzes se olvidan de la rekonziliazión y rebibimos las dos Españas en el sentido ke a la izquierda le interesa presentar, olvidándose ke fueron benzidos, e imponiendo konzesiones de pagas kompensatorias por haber perdido la vida en un bombardeo, zierto familiar, por ejemplo. No he podido kojer nunca, notizia ke la *Administración Demócratika* haya konzedido sikiera partida ekonómika alguna, a biuda, hija o madre de asesinado por los ke decían estar en la **Legalidad Konstituida**, ó, senziyamente en el frente de bataya; solo son los del Bando de los Benzidos, kienes extrañamente obtienen las rekompensas; por kuinto claramente en España, es donde se están inbirtiendo los términos lójikos.

En el actual panorama sobre las konzesiones a ETA, las bícimas se están manifestando kontrarias a ke los berdugos, otra bez más, komo okurrió kon la Amnistía de la Transizión, keden libres de sus penas y rehagan los frentes claramente derruidos por el Estado de Derecho; es lójiko ke los persegidos deseen la paz ke les están arrebatando los terroristas, pero ke los polítikos no repitan errores anteriores; dejarles komo si el miyar de muertos no se hubiera produzido, es dezir eyos mismos, ke son kulpables de esas muertes, kuando lo ke intentan hazer ahora, lo pudieron hazer beinte años atrás, y ebitarlas; un miyar de muertos, son muchos muertos; y además, no son solo los muertos; son los 300.000 exiliados para ebitarla; y están los empresarios extorsionados por el impuesto reboluzionario y las personas ke no pueden andar libremente por la kaye y ban al trabajo kon guarda espaldas.

Otro aspecto Konstituzional ke no se kumple, pero ke la Jerarkía Eclesiástica entendemos no defiende al nibel nezario, es el Tratado Batikano – Estado Español, sobre la dotación de Zentros de Enseñanza Konzertados, de akuerdo a la libertad de enseñanza; dando el Gobierno la kayada por respuesta a las manifestaciones en las kayes. Y son akuerdos internacionales.

Tenemos ke apuntar esto, para situarnos en ké momento de nuestra historia estamos, teniendo a la bista lo ke se nos proponía en 1977 kon la Suzesión de la Korona; ke luego fue terjibersada definiéndonos un Rey sin kompetenzias; ke no obstante, pudo el 23 F, porke no le habían todabía kitado el Mando Supremo de las Fuerzas Armadas, salbar akel bache de la demokrazia; pero ke, estudiada detenidamente la Konstitución ke se nos dio, la jente de a pie no ha kalado ke solo tenemos una figura dekoratiba; y debemos aclararlo para ke el pueblo se manifieste si realmente kiere Un Rey y una Korona; ó, se inclina por las insinuaciones ke la izquierda rekalzitrante de siempre, presenta kada día para desmembrar la unidad de España, y yebarnos a un Presidente komo Jefe de Estado en sustitución del Rey. No se dize claro, pero se pretende; y a la jente hay ke hablarle sin tapujos.

Por eso en este Estudio ke iniziamos, hemos de pensar primero, si nos pareze bien la garantía de una Korona kon atributos, no solo reales, sino de realidad; berdaderos y no solamente dekoratibos. A partir de ahí, hay muchas kosas ke kambiar; eso sí, kon menos palabrería, para ke todos lo entiendan.

Una kosa ke konbendría definir, es eso de las derechas y las izkierdas; porke la izquierda se enorgueze de tenerse por progresista kon solo dezir ke son de izkierdas; y dejan a la derecha, lo inamobile, lo konserbador, lo antiguo; lo fázil y kon pokos argumentos. En cambio la derecha, tiene un muy distinto konzepto; y hasta etimológicamente demostrado.

Tal bez la primera distinción entre derecha e izquierda, komo separación de bandos, se enkuentre, y repetidamente, en las Sagradas Eskrituras: *Dijo el Señor a mi Señor, siéntate a mi derecha hasta ke ponga a tus enemigos por eskabel de tus pies.*

En el Juizio Final, quando el Señor ponga a los justos a su derecha, y a los condenados a su izquierda; porke los de la derecha habían dado de komer a los hambrientos; de beber a los sedientos; y los de la izquierda, no les dieron agua quando tenían sed, ni pan quando tenían hambre.

No es extraño ke las personas de bien, kieran yamarse de **derechas**; sí lo es, ke los a sí yamados progresistas, kieran dezirse de **izkierdas**; ayá kada kual kon sus gustos.

A estas alturas, kienes no han bibido la Gerra, no kieren saber nada de anteriores diferencias; bien ke algunos no zesan de remober kon falazia. Por eso hay ke ser muy claros en los planteamientos de presentar a los españoles de hoy, una norma de bida ke pueda konsiderarse Karta Magna, sin ke la misma intente ser Reglamento tras Reglamento de kualquier Partido o Sindikato ke kiera medrar. Tiene ke ser en lo definitorio, quanto más brebe, mejor.

No olvidemos ke países komo el Reino Unido, no tienen sikiera eso; y otros muchos ke la tienen, kon bastantes menos artículos ke akí se les okurrió poner; y no se abergüenzan por eyo, de inkluir el nombre de Dios.

Otro aspecto ke no konbiene olvidar, en esta jeneración donde la palabra demokrazia suena *kasi* a dogma, es ke no kontiene en sí la panazea, ni kon eya se konsige la soziedad perfecta, tan lejos de los planteamientos humanos; *(a kuyo estudio dedikamos oportunamente su tiempo en nuestra anterior Obra Paz en La Tierra, a fin de azerkarnos a las máximas posibilidades de felicidad en la Tierra, ke en el sentido kristiano es tierra de paso, pero kon las miras más altas).*

Eso sí; la demokrazia, aparte su relatiba importancia, tampoko es por eyo patrimonio de la izquierda; y en los dos mil años de Kristianismo, en sus instituciones, tenemos los primeros ejemplos de botaciones, desde el más humilde konbento de religiosas, a la elección del Papa, ke en nuestros tiempos *kasi* podemos ber en directo; quando tantos piensan ke eso de botar es moderno. *(Quando en la segunda mitad del Siglo IB kedó bakante la Diózesis de Milán, resonó en la asamblea una boz infantil ke proponía: ¡Ambrosio Obispo! ¡Ambrosio Obispo! Y Ambrosio no era sazerdote aún; solo un exzelente neófito.)* Y el Código de Derecho Kanónico, aún konserba, ke un Papa puede ser elegido sin haber rezibido la konsagrazión episkopal, y la reziba a posteriori.

Kuando en nuestra kakareada demokrazia, a prinzipios de abril del 2006, un partido en la oposición komo el PP, no ha podido presentar una Mozión de Zensura kontra Zapatero, proponiendo a Bono komo Presidente, al ke hubieran apoyado akeya mitad de su partido, *(ke no konsigió nombrarlo Sekretario Jeneral, por diferencia de nueve botos)*, más los del PP, y hubiera yegado a Presidente del Gobierno de España; pues siendo Ministro del Ejéztito, yegó a ese kargo abandonando la Presidencia de Kastiya La Mancha; pero no había konkurrido a elección de Diputados, por ser inkompatibles las dos kosas; según los Arts de la Konstitución 67-1, y 99.1. kosas de la Demokrazia.

Ké kosas. Ke un Presidente de Autonomía, lo tenga ke dejar para ser Ministro; y Ministro, no pueda yegar a Presidente de la Nazione por no haber obtenido el título de diputado en las últimas elecciones; quando uno de eyos ke ha yegado a Presidente del Gobierno, sí puede elejir sus Ministros sin haber pasado por las Listas.

(Un Derecho más farragoso y limitatibo ke el Kanónico de la Iglesia)

Pero en la Iglesia, hay siempre una diferencia desde su mismo Fundador, quando dize a los Discípulos: *“No me habéis elegido bosotros a mí; sino ke yo os he elegido a bosotros”*; de donde parte todo el orden jerárkiko, inkluso en el género, ke muchos *progresistas* intentan diskutir.

Por si aún no keda claro, bolbemos a rekalkar ke en sus lugares debidos, lo tenemos tratado; y no podemos dar a la Demokrazia el kalifikatibo de infalible; y mucho menos al sistema D’Hondt; pero es jeneralmente adoptado komo mal menor, y de ahí proponer unas normas de konbibenzia de akuerdo a una poblazón ke tiene komo soporte e historia un ochenta por ziento de sus habitantes; ke el otro beinte por ziento restante, se empeña en no respetar.

Después de lo expuesto y bibido ya bastantes años, uno piensa si segir eskribiendo o no, proponiendo ideas ke a muchos no le ban a enkajar, y sea en definitiba tiempo perdido; pero entendemos ke es tiempo de hablar claro y determinar posiciones.

Art.2º.- TERRITORIO (La superficie de España, unos 505 mil Km²) ¿DE QUIEN ES EL TERRITORIO?
 1.- Administrativamente, y Desaparecidas las Comunidades Autónomas; El Territorio se divide en las hoy consideradas 54 Provincias, incluidas Ceuta y Melilla; (y por lo que La Ginebra mientras Gibraltar no sea tratada por las Naciones Unidas sin Agravio Comparativo; porque Marruecos se está quedando gratuitamente con terreno y sus aguas territoriales tan necesarias para nuestra pesca y otras) con un Gobernador Delegado Real, natural o muy vinculados a la zona para hacer respetar la Ley; coordinador de las Fuerzas del Orden Público⁵.

⁵ Como consecuencia del protagonismo separatista que en la Transición ejercieron los vascos y catalanes, obteniendo autonomía en variadas parcelas administrativas, las llamadas hasta entonces, Regiones de España, por mimetismo, se convirtieron en DIECISIETE AUTONOMÍAS de lo más variado; que, los políticos siempre dicen ha sido un acierto para nuestro desarrollo, lo piensan o no; si bien, la gente de a pie, no lo estima tan acertado, pues hemos venido a dividir España como consecuencia, y a encarecer el servicio administrativo, creando DIECISIETE GOBIERNOS más; diecisiete Haciendas; 17 Servicios de Salud, y muchos más diecisiete que seguirían de no ponerle remedio, con su correspondiente carga económica.

Después de treinta años de democracia y casi mil asesinados por ETA, además de las persecuciones y extorsiones, lo que pretenden algunos vascos como resultado para ceder en esa actitud, es que se les deje convocar un Referéndum, que consideran ganar, y declararse Nación Independiente.

Piensen los separatistas, que de celebrarse lo que pretenden, con las garantías de persecución e interpretación de la democracia que estos acérrimos entienden, el resultado les sería favorable de cualquier forma; por cuanto la fórmula del llamado *sistema democrático*, no es ideal.

Lo primero, porque los miles de personas que llevan escolta, nos está diciendo que en esa zona no hay libertad, sino persecución, como ocurrió en octubre de 1936.

2º, Porque aún suponiendo la normalidad de la votación, tenemos que pensar, que el resultado de un empate matemático, es menos que imposible.

3º.- Porque si un 51% gana la opción nacionalista, quedaría un 49% de españoles no contento con someterse a los extremistas.

4º.- Porque si sale a la inversa, tampoco es justo que un 49% de nacionalistas quede sometido por siempre a España, de la que no se consideran parte.

(CONSIDERACIONES A título de ensayo, sobre la Independencia de los Vascos:

1º. Población: Una vez recontados los DNI vascos, más los amparados en el Libro de Familia, considerarlo nuevo Censo, que causaría automáticamente BAJA en el Censo General de España, entregando su DNI y Pasaporte; nada de dos nacionalidades.

2º. Territorio: De acuerdo al número de habitantes actuales; más, los salidos por diversas causas desde el 18 de julio de 1936 hasta el momento, como indicamos en la **Plantilla Consulta**, hallar los km² de Extensión Territorial que les corresponde proporcionalmente a los separatistas resultantes, con paso a Francia por tierras de San Sebastián, a la vez que al mar.

3º. Patrimonio: De acuerdo al de cada cual que haya de permutar domicilio; locales y fábricas; y según valoraciones registrales, previo abono de compensación, efectuar los Registros sin cargo alguno de impuestos. Los muebles y maquinaria interesantes de trasladar, así como vehículos, pueden quedar fuera de la valoración.) estimado por las causas adversas de abandono

(Nota Reforzante de la Plantilla por la oportunidad que se hurtó según suponíamos: El anuncio de anticipar las Elecciones previstas para 2013, lleva implícito la pretensión que los vascos emigrantes en el interior, no tengan tiempo de tramitar oficialmente su equiparación con gallegos y catalanes, que lo están ejerciendo desde el exterior sin tener domicilio en su Comunidad respectiva.

Para la solución, pensamos que la mayoría estarán ubicados en la Zona de Madrid; pero, desde cualquier Ayuntamiento donde hayan votado la última vez, han de personarse en su Censo Municipal, y manifestar que él, o sus ascendientes, si entonces eran menores, salieron del País Vasco, y del Ayuntamiento en concreto; porque todos los Censos se conservan. Además, manifestar que el Derecho que le cabe en la Comunidad a la que está adscrito para las Primeras Elecciones, lo renuncia como permuta para poder votar en estas Vasconas; con lo que no produce ningún agravio comparativo; y vemos en la Plantilla una fórmula factible.)

Estamos considerando por equidad, sobre un resultado justo a mitad, muy difícil de producirse. Por cuanto hemos de tener en cuenta, que si el resultado del Recuento, excede de una persona, o varias; ya de un bando; ya de otro; el de mayor número, no puede disponer que la mitad menos uno, por ejemplo, tenga que someterse para siempre a vivir contra su voluntad; es consecuencia injusta del sistema llamado democrático por el que nos regimos; y lo que estamos tratando, es que los no conformes puedan vivir a gusto separados de los otros; pero nunca que una ínfima mayoría pueda imponer a los otros, su forma de vida; y menos, si lo ínfimo, es minoría; porque resulta que España existe desde hace siglos.

Somos de la opinión, que si hay un número considerable de personas independentistas, aunque no consigan una mayoría de acuerdo a las normas democráticas, tengan necesariamente que someterse a otras opciones en contra de su voluntad, cuando hay terreno y medios de vida para todos; lo demás, aunque quepa dentro de las normas democráticas, resulta una imposición; y es una cosa que tenemos que solucionar cuanto antes, independientemente del pasado, con sus consecuencias; eso sí, que piensen muy bien los empresarios principalmente, lo que esto significa; porque de **Independencia Asociada, nada**; quede claro; lo mismo que ellos no quieren nada con España, España lo estará en reciprocidad; y menos, que una minoría se nos imponga a la mayoría, por otra parte, quienes nos consideramos

españoles, no tenemos por qué aguantar los insultos y agravios de quienes nos menosprecian; nos tildan de imperialistas; y nos asesinan; es perfectamente justo que cada cual viva donde, y con quien le resulta más agradable. Estúdiense, pues; que los españoles ya hace tiempo, dejaron las conquistas imperiales; y en este problema, no solo los políticos, han de manejarnos otra vez; conviene escuchar los criterios del ciudadano de a pie; y no, seguir votando a oscuras en lo que llevamos de democracia, que en el 78, nos hicieron un apañío.

(sigue nota 5.... Aquí, volveríamos al tema de las nuevas fronteras con Francia; y por supuesto, con España; habría que trazarla respecto a los separatistas; que al no ser, ni se les suponga miembros de la Comunidad Europea, no cabrían esas fronteras abiertas ahora al uso; más bien, debieran ser tipo israelí con los palestinos; es decir, que tierra adentro, de España, no tuvieran acceso; pues a poco que veamos un ensayo sobre el mapa, les quedaría también la salida al mar, además del paso a Francia, si los franceses se lo quieren permitir; y ya tendrían salida por tierra, mar y aire; y su idioma nativo, para promocionarse en el resto del mundo sin tener que utilizar el tan despreciado Español; porque los españoles de tierra adentro, han demostrado suficientemente cuando lo de “vascos sí, asesinos, no”, que quienes se consideren españoles, aquí tienen cabida. Y decíamos en 2010, planteada en futuro esta solución, sería el momento de proponer a los Catalanes si quieren seguir los mismos pasos y con las mismas consecuencias; pero en el 2011, ya tenemos incluso cifras con las que plantear un ENSAYO. Cataluña, tiene una Extensión Territorial de 30.000 Km²; y una Población de 7.504.881 habitantes.

Para el Referéndum del Estatuto Catalán, con Censo de 5.310.103 personas, votaron solo 2.594.107, es decir, un 48,85%; ya inválido de principio, aunque de éstos votaran sí .899.897, un 25,31% de los 7.504.881; aún así comenzaron a funcionar sin esperar al Tribunal Constitucional; y tampoco aceptaron a éste en las correcciones sentenciadas.

Pero insisten con probatinas de referendos irregulares que no superan la raya del 50%, en los votantes, y el 10-11% afirmativos con la llamada Independencia. Y si aplicamos el Método expuesto para los vascos, los catalanes podrían ubicarse casi justamente por la extensión Territorial que corresponde a este número de habitante, en la Provincia de Gerona, con salida al Mediterráneo y Frontera con Francia; y las tres provincias restantes, a ocupar por solo españoles, que serán el 75% y no estarán del lado independiente en un posible Referéndum libre. **Y para ambos, vascos y catalanes; las “cadenas kilométricas”, con tantos ajenos y niños de la mano, no cuentan; los Documentos de Identidad sí. Hagan la prueba. (aún superado el 27-09-2015 pretendiendo sirviese de REFERENDUM; con una, votación del 70%, han llegado a un 48%: luego 48 x 70, serían solo 29,6%; es decir, ni un tercioreal; y con eso no se puede pretender imponerse a los otros dos restantes; todo lo más, multiplicar ese 30 por los kilómetros cuadrados de Cataluña afines por Territorio, sin contar Barcelona, que es donde menos han conseguido, e ir levantando fronteras infranqueables con el resto de España.)**

A los pueblos, vasco y catalán, les ha ocurrido algo parecido a los Egipcios con la entrada de los israelitas en tiempos que José era Administrador General de Egipto; que su Padre; hermanos; y demás familia, poco más de setenta personas; a los 430 años se habían multiplicado de tal forma, que sintieron el miedo de ser desplazados por los pacíficos “invasores”; tomando la decisión de eliminar a los que les nacieran varones, y dedicar a todos, claramente a la esclavitud; si bien acudiera Moisés, “salvado de las aguas” como enviado para llevarlos de allí.

Nosotros, tenemos unas muestras de vascos que hasta se han atrevido a propalar que tienen un ADN distinto; y de ahí, comenzar la expulsión de los intrusos de otras sangres, sin que a éstos, les haya llegado un Moisés Salvador.

Los catalanes; con solo despreciar a los llegados y considerarse de categoría especial; siguiendo los principios educativos de los vascos, han utilizado la tergiversación de la Historia retirando la enseñanza en castellano; no han llegado a la necesidad de espulsarlos; pero están tan claramente superados en población, que de no conseguir librarse de los invasores españoles en el inmediato intento; nos pueda quedar, que en no tanto tiempo, seamos ambos superados por los islamistas, a tenor de la diferencia reproductiva.

Lo que no podemos el resto de españoles así considerados, es estar permanentemente escuchando reclamaciones un día tras otro, siempre a la espera de lo mismo. Somos el resto de españoles, quienes desde abajo debemos efectuar la Reconstrucción de cuantos se sientan españoles, al margen de los intereses político – partidario que nos intentan gobernar.

Cómo formamos un conjunto, lo más escueto posible, de normas y principios generales que permitan la convivencia y entendimiento, es lo difícil.

Tenemos ya como principio La Corona, con un Rey, Supremo Jefe del Estado, y de las experiencias negativas que hemos vivido con la aplicación de las Autonomías, tenemos que fijar, aunque sea a grandes rasgos las Instituciones y sus Competencias a nivel Nacional.

Cierto que no es tarea fácil a comienzos del Siglo XXI, establecer las competencias de un Rey Constitucional y las Instituciones en las que recaer estas facultades y responsabilidades para gobernar una nación.

Y es que suena vigente la expresión de Cristo al presentarle sus tentadores el denario romano, a cuentas de si el pueblo Judío debía o no pagar el impuesto, y dijo: “*Dad al César lo que es del César, y a Dios, lo que es de Dios*”; (Mt.22.21) lo que no quiere decir que antes no existiese una “*administración*” más perfecta salida del dictado Divino, al mismo Moisés, hasta que pasados los siglos de infidelidad, ese mismo “*Pueblo*”, se pedía un rey que saliese con ellos a las batallas como el común de las gentes, y de ello se lamenta Samuel ante el Señor; pero éste le dice: “*Atiéndelos y nómbrales un rey, porque no es a ti a quien rechazan; sino a mí. Pero diles cómo los tratará este rey; Tomará tus mejores viñas; a tus hijos para aurigas de sus carros; sus hijas como panaderas, cocineras y costureras*” (Saml.8-7)

2.- Komo konsekuenzia del Punto anterior; al desaparecer las Komunidades Autónomas, las todavía mantenidas **Diputaciones Probinziales**, bolberían a ser protagonistas kon funzionalidad, albergando en sus Funzionarios los espezialistas téknikos nezesarios, pero desaparezen los actuales Diputados polítikos, para la Administrazi3n de la Probinzia; pasando a konstituirse las **Kortes o Konsejo Probinzial**, de la sigiente forma:

a) Son Diputados natos, los Alkaldes de los Munizipios, kon **representazi3n dual porzentual de los habitantes para un efecto, y de su extensi3n territorial para el otro**, en relaci3n del total provincial. A las reuniones Permanentes y de trámito, el Alkalde puede enbiar un Teniente de Barrio, aparte los Téknikos ke se konsideran en el Apartado anterior, nº 2.

b) Los Alkaldes Diputados, elejirán el Presidente ke modere sus reuniones, sin ke tenga aumento de kuota por eyo en las botaziones, dando el Bisto Bueno a las Actas ke konfeksi3n el Sekretario, ke será Funzionario; la durazi3n de su kargo, **NO se prefija**; dependerá del kriterio de los botantes, ke en kualquier tiempo, presenten o no razonamientos sufizientes para ser remobido.

c) Este Presidente, se konstituye a su bez en Bokal Nato de las Kortes del Reino kon **kuota dual porzentual, del Territorio y Poblazi3n por separado, ke korresponda a su Probinzia**; kien podrá ir akompañado de dos Téknikos kon solo boz; y según en ké Temas, Territoriales, o Soziales; Funzionarios, si dispone; o buskados para el kaso; todos tres, kon desplazamientos y dietas ke korrespondan a kargo de las Kortes Nasionales. Las Ziudades ke superen el medio miy3n de habitantes, pueden enbiar además a las Kortes Jenerales un representante por kada fraczi3n kon solo boz como los Téknikos.⁶

⁶ Hoy nos encontramos kon un gravísimo problema ekonómico a resolver como konsekuenzia de las facultades que se les koncedieron a las Autonomías; las cuales, a imitaci3n de los Gobiernos Socialistas durante una docena de años, llevaron a la naci3n al mayor endeudamiento interior y exterior que España haya konocido en su Historia, kon cuarenta y tantos BILLONES de pesetas entonces; casi cuatro por año.

Y así, Castilla La Mancha, que más konozko por vivir en ella, ha vuelto a emitir Deuda Pública en el extranjero, hipotecando kon una intenzi3n más política que de provecho para los manchegos. El Presidente Bono que estuvo veintiún años hasta nombrarle Ministro del Ejército, se recorrió kon vehículos oficiales millones de kil3metros, para inaugurar una biblioteca; una piscina; un dispensario; etc. Sus salidas eran diarias; e ignoramos quanto tiempo podría dedicar a las cosas realmente importantes para la generalidad de manchegos; eso sí, lo ponían sus korreligionarios al mediodía en la 1ª de TVE, hasta que konsiguió su propia emisora; entonces se le siguió reservando espacio doble en la 2ª, al mediodía, y al final de la tarde. (A Bono se le ha puesto por la Autonomía al dimitir para Ministro, una Sekretaría kon dos funcionarios, más el coche oficial y konductor, por otros 21 años) Su kontinuador, Sr. Barreda, todos los días sigue inaugurando exposiciones y aulas a semejanza de Bono, pero no tuvo tiempo para acudir al Incendio de Guadalajara el verano de 2005.

El desembolso inicial de la Televisi3n Castilla La Mancha, fueron veinte mil millones de pesetas, según dijeron ellos mismos; cantidad que en aquellos días se nos proponían suficientes para establecer un sistema kontrolador de nuestras costas del Sur para la deteksi3n de inmigrantes ilegales.

Kon ello, el Presidente Bono salía más veces en pantalla, y después el sucesor Barreda; sin dejar por ello de enbiar vídeos diarios de actos propagandísticos subvencionados a las emisoras locales, que reconocen en ello una de las mejores fuentes de ingreso. También se ven corridas de toros, y partidos de fútbol gratis; y muchos programas de baja estofa. Como manchego, pienso que sin esa emisora hubiéramos tenido informaci3n suficiente, y menos kontaminaci3n política.

Cómo se arreglará el problema de los gastos estrictamente políticos en España, se nos antoja difícil mirando el panorama. Ayer 22, escribíamos al final de nuestro anterior Estudio que titulamos **Lectura de la Konstituci3n por un Profano en la Materia, de obligada lectura si queremos konocer los absurdos que contiene la Konstituci3n del 78**; hoy 23 de febrero del 2006, 25 aniversario del intento de Golpe de Estado, kon la toma del Congreso de los Diputados por fuerzas de la Guardia Civil; que a la noche experimentó un declive kon la aparici3n del Rey Juan Carlos I, ante las cámaras de televisi3n; quien a la saz3n, y de acuerdo al Apartado (h) del Art. 62 de la Konstituci3n, tenía el mando de las Fuerzas Armadas; hoy, a veinticinco años de distancia, cuando días pasados se ha espekulado kon el deskontento público de algunos mandos militares, a cuenta de los desvaríos konstitucionales que se pretenden kon el Estatuto Catalán, la mayoría de la gente sigue pensando que ahí estaría el Rey, cuando no es así; y decimos por qué:

El Art.140 de la Constitución de 1978, Dice: "...Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la Ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos" Siete años después, este Art. 140 de la Constitución, aquella **"forma establecida por la Ley"**, que se supone existía, fue subrepticamente modificada por Ley Orgánica 5/1985, que, a los dos años de tomar lo socialistas el poder, Felipe González **consagró** en nuestro Ordenamiento, en su Art. 163, letras a), b) y c), con ejemplo gráfico, la famosa fórmula "d'Homdt", que solo favorece a los Partidos mayores; por cuanto los "pequeños", ya le han buscado las vueltas, con las alianzas post electorales de los "bi partitos; "tri partitos y "etcéteritos", que dicen interpretar la voluntad de los votantes; cosa que no es así, sino de los dirigentes políticos; en otras naciones y estados, donde se utiliza la segunda vuelta, sí manifiestan los votantes su voluntad; más en consonancia con las fuentes de la democracia. Porque hay "progresistas" tan ignorantes, que entienden que la democracia en las votaciones, las han inventado ellos; cuando está consagrado por los siglos, como en tantas otras cosas, en la raíz de la Iglesia. Les convendría conocer lo que al efecto de la elección de los Superiores, dispone el Código del Derecho Canónico; por cuanto transcribimos el Canon

Cn 119 Respecto a los actos colegiales, mientras el derecho o los estatutos no dispongan otra cosa:

Cuando se trata de elecciones, tiene valor jurídico aquello que, hallándose presente la mayoría de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad.

2.- Si somos medianamente observadores, encontraremos bastante paralelismo en las naciones vecinas europeas, cuando eligen a sus gobernantes, con estas fuentes del Derecho Canónico, sobre tantos esgrimidos "derechos". Y por qué, por ejemplo, cuando la Comunidad Europea determinó su ayuda para las Elecciones de Afganistán, fijó la participación del 55% como mínimo del electorado para considerarlo válido; y por qué en cambio, admitió el resultado de España sobre Referéndum para la Constitución Europea, con solo una participación del 40%, insuficiente ante toda razón humana.

Porque el Derecho de la Iglesia dice que **"hallándose presentes la mayoría de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes"**; pero éstos, dice antes que deben ser mayoría de los convocados; por cuanto nadie desde la minoría, puede abrogarse el título de la representatividad.

(sigue nota 6...Y es que estamos cansados de buscar dónde puede estar legislado que la minoría pueda estar así reconocida; porque sería una abominación; si bien, no descartamos, que en España se haya podido dar en algún momento histórico; porque ejemplo tenemos con Felipe González consagrandolo en 1985 el Sistema d'Hont. Aún sobre este sistema, todavía vigente, se toman decisiones erradas como en el caso de las últimas elecciones en las Islas Baleares, si nos detenemos en hacer una reflexión sobre el siguiente apartado e) del mismo artículo 163 de la Ley 5/1985: que Dice: Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudicarán a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan. Ello dio al ridículo público el estudio en profundidad que obviamos ofrecer por su intrascendencia en justicia.

En su momento, e influenciados por lo dispuesto, dimos nuestro parecer a efectos perfeccionar; hoy, con más profundidad, proponemos un cambio sustancial desde su raíz; pues creemos tener solución más sencilla y natural.

Desde los conceptos modernos democráticos, y aprovechando estructuras ancestrales, podría obtenerse una mezcla novedosa, efectiva y económica, aprovechando los actuales Censos Municipales con el reparto más o menos territorial que se elaboran las Listas y Centros para llevar a cabo las votaciones, estableciendo unas Barriadas con cierta personalidad por sus estructuras, y número de vecinos apropiado con entidad de Grupo en el cual todos se conozcan para nombrar entre ellos, la persona indicada que los represente en el Municipio con voz y voto, como un tal Teniente Alcalde; que vendría a suplantar la figura del actual Concejal; siendo ellos ahora, quienes propondrían la persona, o personas, más idóneas que presentar al pueblo para Alcalde a elegir en la votación, y no necesariamente de los Tenientes proponentes, que no pueden promocionarse, pero sí ser propuestos por los otros Tenientes; sino del conjunto de vecinos honorables y capacitados.

Hay otra Entidad de Grupo en muchos pueblos de España de carácter ancestral, denominada Cofradías, que en el mío, de 17.000 habitantes, 5.000 de ellos pertenecen a las Cofradías; porcentaje considerable para tener una representación que hable por ellos en el Municipio. El Deporte, y sobre todo el fútbol en ciertas ciudades, posiblemente alcance el número de sus asociados, la concesión de uno o más representantes en el municipio que defiendan los temas afectos; eso sí, siempre que estén al corriente del pago con la Hacienda y Seguridad Social, por ejemplo.

Con esta selección previa, el proceso y resultado de las elecciones sería rapidísimo; y sería a posteriori, cuando ese Alcalde elegido, formase su Grupo Auxiliar de Trabajo, seleccionando las Personas ideales para cada cargo o función, que el municipio requiera; ya cultural; ya técnico; con cuyo sistema, las reuniones serían de estricto trabajo; y su fruto, puesto en marcha de inmediato como aplicación de la función administrativa que se está ejerciendo bajo la dirección de la persona elegida popularmente; puesto que el Estudio y posterior Acuerdo técnico, no tiene en sí ningún acuerdo político, sino práctico; y estas reuniones de Estudio, no tienen por qué llamarse Plenos Ordinario o Extraordinarios; eso sí, una vez al mes, debe fijarse un día, fuera de horario laboral, para que el Alcalde y sus Auxiliares, puedan someterse a cualquier pregunta o interpelación de los vecinos como parte integrante del Municipio; pero sin las actuales oposiciones negativas por sistema; es decir; que el sistema de Partidos Políticos, desaparecería; entre otras cosas, porque en los municipios no son necesarios; y si ahora medran, es para cobrar en definitiva; porque hasta morir Franco, no se cobraba. El renovado concepto "asambleario", tiene aquí su perfecta cabida para proponer los temas considerados de entidad, donde los vecinos puedan preguntar y manifestarse; incluso votar.

d) Kon el sistema expuesto, aplikado en sentido deszendente, **se ebitarían para siempre** los periódikos estados de alterazi3n por inakabables “botaziones” ke probokan las deskalifikaziones del polítiko kontrario sin atender a las berdaderas nezesidades nazionales; probinziales y lokales; en kuinto ke, para la Eleczi3n de Alcaldes, partiendo de la Base en la Eleczi3n de los **Tenientes de Barrio**, a zelebrar sin más ante la ebidenzia ke el elejido no responde a kriterio de los electores, puedan Barrio a Barrio subsanar kon la sustituzi3n, y así por elebazi3n, los mismos Alcaldes y el Probinzial salido komo Nato Diputado a Kortos, renobando sin darse kuenta, konstantemente las Instituziones; sin obligarse kon periodizidad, a someterse a esos estados de perjudizial nerbiosismo.

3)- Al disolberse las actuales Juntas de Komunidades, o Autonomías, kon la deboluzi3n de Kompetenzias al Estado, inkluida las del Patrimonio Nazional; de Aguas, Ríos y Kostas, del ke nunca debieron salir, Interbendrán de Facto a nivel probinzial, en la Jestión y Administrazi3n de las Representaziones Estatales y el kumplimiento de sus obligaziones para defensa de sus naturales probinziales representados.

a).- **zirkunstanzial**; y aclarada la Teoría de la **Retroaktividad**; las Deudas de las Autonomías, y Ayuntamientos, son exigibles Zibil y Penalmente a sus gobernantes salientes; kon Interbentores y funzionarios konsentidores, kuando se hayan malbersado Fondos Públikos en su más estricta definizi3n; respondiendo kon sueldos, Pensiones, Retiros o demás pertenenzias ke dispongan; lo no reskatado, es justo se distribuya proporzionalmente entre las Probinzias y poblaziones, a tenor de las kantidades y Proyectos ke de la Junta Autonomika, o Estado hayan rezibido, kienes por deduzi3n, se hayan faborezido por próximos en ideolojía y fazilitado kon sus botos, ke esas personas nos administrasen a los demás.

4)- Las Probinzias próximas o afines entre sí, por jeografía, agrikultura, peska, o kultura, pueden establecer asoziazi3n técnica para defender o inzentibar sus productos; nunca política.....

Art. 3.- LOS AYUNTAMIENTOS.1.-La Porzi3n Territorial Menor en la estructurazi3n de la Nazi3n, será el Ayuntamiento; ke agrupados todos en Probinzias, se konstituyen en Nazi3n; por donde se debe komenzar la despolitizazi3n de la vida sozial; pues son los berdaderos espazios reduzidos donde la konbibenzia es realidad; y es **nezesaria la reforma en profundidad del Sistema de Botaziones y de los Impuestos nezesarios y justos a los Serbizios ke han de prestar a sus habitantes, de akuerdo a la Administrazi3n de los Serbizios Nazionalizados, y los propios del lugar, ke en su momento se tratan.** (Final)

2.- Por lo razonablemente expuesto en el Artíkulo anterior, la Eleczi3n o Renobazi3n de los Alcaldes, no tiene ke ser nezesariamente fija ni periódika en el tiempo, en koinzidenzia kon los demás Munizipios de la Nazi3n; sino al kedar bakante por dimisi3n boluntaria, ó, **remozi3n**, por la autoridad superior, atendiendo petiziones razonadas de los bezinos si el Alcalde no mantiene la idoneidad del kargo; porke los pueblos yanos; la soziedad zibil; no pueden estar limitados, ni obligados a un kalendario impositibo de fechas ke se les haya okurrido sakralizar a los polítikos para mantenerse.

3.- Porque el servicio a los demás, es borkasional, y no tiene precio; el cargo de Alcalde en poblaciones ke no merezkan una dedikación plena, es gratuito; y kuando sea nezesario, la remuneración será mantenerlo en *Alta en el Ente de su Dedicación, y Desplazado en Servicio Konstituzional, como singular exzedenzia, extensible por elebación, o deszenso a todo kargo hoy considerado poítico*; rezibiendo la Empresa o Ente, del ke prozeda, kada mensualidad del Ayuntamiento o Instituzión; (Todo gasto inherente al kargo, sí es kuenta del Ayuntamiento o Ente) y desapareze el “auto konsagrado Sistema de los Partidos Polítikos para Gobernar”; y los ke subsistan, no serán subbezionados.

4.- Para elejir este Alcalde, hay ke akudir a los **Tenientes de Barrio**, definiendo éstos komo **Zona a los efectos electibos**; (*a las ke se le asignará para las Reuniones, el espazio o aula más próximo de los edifizios referidos en el Punto 4, del Art, 1º, del Título I*) así komo los resultantes por Kofradías; Hermandades, Relijiosas o Laborales de la Zona; y Deporte; relebantes por su número; y reunidos, akordar kien de entre sus bezinos o asozidados, tiene las kualidades de respeto y servicio, no remunerado; los represente en el Ayuntamiento.

5.- Por la primera bez, los elejidos, reflexionarán en interbenciones a la yana, lejos de actuales cortapisas reglamentadas, komo así de akí adelante,⁷ ké persona de la localidad reúne la idoneidad y disposiziión para okupar el kargo de Alcalde, y hazerle la propuesta. Komo último rekurso de la negatiba, pueden elejir uno de entre eyos; por kuinto desapareze la inexplikable sakralizaziión dada al Sistema D`ont, falsamente respetado komo Demokrátiko, ke por sí solo está manteniendo la superbibenzia de los Partidos Polítikos ke sangran el Presupuesto.

6.- En kada Zona de las referidas, a similitud kon Entes ke ya disponen de Bijilantes Pribados; podrán los bezinos organizarse a los efectos de korrejar las agresiones **finesemanales** a kosas públicas o pribadas, para identifíkar a los indisziplinados kon ebidenzia, mediante presenzia o imajen; para lo kual se konsidera komo mínima kausa, el hecho de okultarse kon sufiziente disfraz aún sin yegar al daño material; y eyo konyeba el abiso immediato a la Policía Lokal; kuya yegada tardía, no kita la presentaziión, por parte de los **bezinos**, ante el Juzgado, de la suzinta komunikaziión de los Hechos ke sirba a la Autoridad komo efectibo komunikado de Denunzia en impreso adaptado, kaso de no someterse el infractor al **in-arresto**, para no kausar falta al trabajo, konsistente en Pernoctar un Fin de Semana fuera del Munizipio, kon la garantía del Ayuntamiento rezepor, de haber pernoctado las dos noches; kaso de reinzidenzia, sería doblar la korrección; independientemente de resarzir los daños produzidos en todos los kastos y ebitarían kon eyo, otros Prozedimientos de kausa mayor, konsiderados komo **“lesa Patria”**; ke es propiamente en lo ke inkurren kuintos aktúan kontra bienes de las demás personas o del Estado donde deziden bibir.

⁷ La sakralizaziión del discurso que han formado las pretenciosas “democracias”, incluso veteranas, no es mantenido cuando el disertante esté mintiendo con evidenzia; cualquier asistente pueda alzar la mano a la Presidencia, solicitando la réplica,

Art.4.- DOMIZILIO

1.- El Ayuntamiento, ke es la mínima expresión territorial, está formado por DOMIZILIOS de ..

a) Personas indibiduales o formando FAMILIAS, núcleo y raíz de la poblazión.

b) EMPRESAS.

c) ASOZIAZIONES Kulturales, Artístikas, Rekreatibas, Benéfikas, Sindikales, Relijiosas.

d) SOZIEDADES: Merkantiles, Agrarias, Industriales, Finanzieras, Komunidades de Bienes, ó, senziyamente de GANANZIALES komo las konsideradas zibilmente para el Matrimonio en el aspecto material y ekonómiko

d) En esta **Soziedad de Gananziales**, tienen perfecta kabida akeyas personas ke sin yegar a bínkulo familiar o matrimonial, kieren bibir konjuntamente de sus bienes o ingresos, inkluso a efectos hereditarios, kon solo konstituir ante el Juzgado, una Soziedad de Gananziales por las personas, del mismo, o diferente sexo, ke suskriban el kompromiso, por supuesto disoluble a petición de kualquiera de las Partes ke estime deba disolberse, komo kualkier otra Soziedad; por kuinto esta Soziedad, no puede tener el mismo tratamiento ke el Matrimonio a otros efectos.⁸

2.- El Domizilio será uno solo a elejir entre las **suszeptibles propiedades o arrendamientos** ke puedan konkurrir en los titulares; por kuinto kada español ha de fijarlo en algún sitio, empadronándose en el Munizipio ke pretenda bibir y no sea rechazado razonablemente.⁹

⁸ P. 71 Democracia): MAYOR GASTO GENERADO por los IMPRODUCTIVOS.(sigue pg sgte

En España vivimos muchas personas con más de cincuenta años sin que pertenezcamos a partido político alguno, que no por ello, han sentido en su juventud frustraciones de libertad; tal vez, porque su vida era del trabajo y diversión honesta sin más, y nunca tuvieron que llamarles la atención fuerzas del orden público y ponerlas a disposición de los jueces.

Hay muchas personas, más que la gente pueda suponer, no solo de cincuenta para arriba, sino hasta cualquier edad juvenil, que le daría lo mismo que hubiera Guardia Civil, o no; Policía Nacional; Municipal, ó, empleados para cuidar los jardines; porque sus actos, nunca requieren la intervención de estas fuerzas; luego si existen, y son necesarias, es en atención a quienes no quieren, ni han querido nunca, comportarse socialmente; y además son vagos de condición por nunca haber trabajado en cosa productiva. Por causa de esas personas indeseables, tienen que existir los policías y guardias; pero han de ser mantenidos por quienes rinden sometidos a una disciplina; los que contribuyen siempre y para todo.

Precisamente, los maleantes y vagos, aportan poco; solo ocasionan gastos a la sociedad. Pero estos son quienes se felicitan de la llamada situación de "libertades."

La vagancia ha sido promovida, al igual que el consumo de drogas, por las disposiciones socialistas; de tal forma, que se han institucionalizado. Los vagos saben que los ayuntamientos situados en rutas nacionales, tienen asignación solapada y política, y acuden por la ayuda de viaje; (que intentan si es posible, duplicar en Cáritas) recogen el bono de comida y pernoctan en los albergues; y no por ello, dejan de acudir a las puertas de las iglesias.

(fin nota 7... Además de la generación de drogadictos, el Estado ha creado la de vagos y transeúntes. Si los ayuntamientos exigiesen, por ejemplo, la contraprestación de barrer las calles a la mañana siguiente de facilitar albergue al vago transeúnte, algo práctico se conseguiría; aunque los falsos humanistas, elevarían sus lamentaciones contra la dignidad humana; pero es mucho menos digno, obligar a unos que trabajen para que otros vivan del turismo a lo pobre.

⁹ DERECHO DE PROPIEDAD

El Territorio Español, que pasó por Invasiones organizadas como Roma; Cartago; el Islam del norte de África más de siete siglos; hasta 1492 con la entrega de Granada a los Reyes Católicos; Cabeza final de la llamada Reconquista con las Órdenes Militares, y lo más representativo de la Nobleza; podemos decir con toda propiedad, que a causa de la sangre derramada, es más que legítima la Posesión del Territorio reconquistado por los implicados.

Según se iba reconquistando el territorio a los moros, y las Órdenes recibiendo Posesiones en administración y obligada defensa, se encontraron con las antiguas Asambleas de vecinos y Concejos, que fueron utilizando y renovando al tiempo y circunstancias, donde en principio, era el Comendador quien nombraba el Alcalde y Regidores; que más adelante tendremos que tratar; pero nos ocupa ahora lo referido al **Territorio**.

a) **Hospedaje.** Los bisitantes zirkunstanziales no inbitados por los residentes, podrán utilizar los establecimientos autorizados, y registrarse si han de pernoctar, de akuerdo a las kondiziones de su Pasaporte o Karta de Trabajo de sufiziente garantía a la Autoridad Lokal; y a petición de ésta, mostrar el dinero o su disponibilidad para los días prebistos de permanenzia; kuya kantidad y fecha, habrán de registrarse a efectos de posible expulsión.

b) El derecho a la libre zirkulazi3n por toda la nazi3n, respetando las kostumbres de los lugares bisitados, no konsagra en modo alguno la “Baganzia” como un Derecho; y se estar4 a lo dispuesto en su lugar para el Trabajo y Poblazi3n.

c) El domizilio es pribado e inbiolable en zirkunstanzias normales; y kien lo biole, habr4 de demostrar ante la autoridad la kausa de fuerza mayor en ke se ampara.¹⁰

d) Los espazios p3blikos no son pribados; y kada kual ha de respetarlos como pertenezientes tambi3n a los dem4s, ke tienen su propio derecho; por kuinto nadie se puede apropiar de eyos, ni molestar a otros de palabra ni de obra; y para okuparlos, masiba u organizadamente, se ha de tener permiso de la autoridad. Lo ke hagamos en los espazios p3blikos, keda fuera de nuestra pribazidad, y potencialmente enjuiziabile.

Art. 5º.- POBLAZI3N. (*La Poblazi3n estimada de Espa3a, unos 44 miyones*)

1.- El fundamento y base de la poblazi3n, es la familia; por kuyo kondukto natural del anzestral matrimonio se propaga la dezsendenzia.

El terreno para cultivo, y edificaci3n de la vivienda, que se hab4an de construir de akuerdo a un modelo que hoy dir4amos de “habitabilidad”; eran cedidos en arrendamiento proporcional al 10% del **producto cosechado**, el llamado “**diezmo**”; a distribuir nueve, una vez quitado el “uno”, para el Alcaide de la Fortaleza. (si no hab4a cosecha; no hab4a diezmo)

El tercio 1º, o “**tercia**”, para el Comendador; Autoridad Lokal.

El 2º, para el Maestre de la Orden; que hoy entender4amos como Regional.

Y el 3º, para la Autoridad Religiosa; que en nuestro caso “manchego” se trataba de Calatrava; que a la vez ten4a independenzia del Arzobispado de Toledo; y por ello hubo alg3n que otro konflikto, cuya dokumentaci3n nos ha llegado.

Pasados los a3os y lejana la Reconquista, las mismas 3rdenes Religiosas, se valieron de los sexmeros, que se ocupaban de agrupar en los posible los terrenos que **pasaban a propios** por los dexmeros; en los llamados “**Regimientos del Siglo XV**”; y por aquellos pagos, **adquirir Propiedad**.

El siguiente paso, fueron las Desamortizaciones; y terminadas 4stas, el establecimiento de los Antiguos Registros Municipales; donde aportando la prueba de estar cultivando un terreno determinado tiempo, se inscrib4an; mire usted por donde, muchos de aquellos Censos que los Monasterios y Cabildos Eclesi4sticos, propietarios como tales entes, o de sus componentes religiosos por Herencias y Legados, habiendo incluso dejado de pagarles en los plazos y cantidades “reconocidas”, pasaron los “arrendatarios” **a titulares propietarios**.

¿Podr4amos dar por v4lidas y leg4timas estas propiedades hoy....

Si es as4, quien es el Estado, Comunidad, Provincia; Ayuntamiento, para mantener estas parecidas “alcabalas”...No es correcto en venta; herencia; permuta; inventarse cargas sobre la Propiedad; son otros los caminos para administrarse los pueblos; como intentaremos demostrar.

¹⁰ (Margen 8 De akuerdo a este principio, se producen varias conclusiones; por ejemplos:

1º.- Al tomar un taxi o cualquier transporte p3blico, hay que comportarse con el m4ximo respeto a los dem4s.

2º.- Las c4maras de seguridad en lugares p3blicos no pueden rechazarse; porque lo efectuado en p3blico, es susceptible de comentario, cr4tica o juicio.

3º.- Los lugares de culto de la Iglesia Cat3lica, aunque se permita entrar generalmente a quienes se comportan con respeto al menos; por pertenecer al ente religioso, con sus fieles y jerarqu4as, son espacios privados; que aparte esa privacidad, y a3n en pasados tiempos de mayor identificaci3n entre Iglesia y Estado, se respetaba por 4ste, el derecho de quien se acog4a a la protecci3n del templo, no deja de serlo por el solo principio de la privacidad; y sigue siendo privado por mucho p3blico que en los mismos se re3nan.

2.- Se konsidera español, a toda persona nazida en territorio nazional, ó, fuera de él, si lo es de padre o madre españoles; a kien se registrará kon nombre, y un apeyido de kada cónyuje; sin preferenzia obligada en el orden; el kual, puede permutar la persona en su mayoría de edad.

a) Los Registros Munizipales de La Propiedad; Nazimientos, Defunziones, y Kambios de Estado, son obligados a konectarse y pasar los datos al Registro Nazional Zentral, **ke se krea kon eyo**; y de ese Fondo, pueda expedirse el Dokumento Nazional de identidad, aún a los menores en zirkunstanzias akonsejables; o nezesarias komo la de abrir la Kuenta kon Hazienda para anotarle komo Préstamo, *las antiguas Bekas*, y Matrikulas ke se le konzedan, de akuerdo a la Ekiparazió de Oportunidades ke akí se modifikan.

b) Los padres tienen la Patria Potestad de los hijos (*a mitad para algunas jestionés, 2 puntos matrimonio; 1 kada cónyuje*) y son responsables de su edukazió, y subsidiarios de lo ke eyos no puedan restañar, hasta la mayoría de edad, o emanzipazió boluntaria o abokada por los padres.

c) Kuantas personas biban bajo el mismo techo de los Kabezas de Familia, ya aszendientes, deszendientes, o kolaterales, pueden konsiderarse una Unidad Familiar a efectos Sociales y Fiskales también, si akumulan ingresos y gastos de todos eyos.

d) La Mayoría de edad política para ejerzer el boto y Kargo Públiko, será kon 21 años, kuando nezesariamente se establezkan las korreksiones al sistema actual.

e) La Mayoría Laboral, y Sindikal, a partir de los 18 años. (*Art.5. Punto 1, letra e/ y anteriores*) por kuinto si hay Huelga, eyo signifika ausenzia boluntaria del trabajo, pero no inbasió de las bías públikas, ni interrupzió a kienes sigan trabajando; y nunca se pueden autorizar en horario laboral, pues prima la defensa de la apertura de zentros estatales, sanitarios, financieros y komerziales; ke han de ser respetados en sus funziones bitales de Serbizio y Productibidad ke se persige desde nuestro Prólogo. Una kosa es Huelga, y otra, inbadir los Espazios Públikos. Y si es manifestazió, no es okultazió del rostro ni lo portado. Ni nezesariamente en Madrid; porke estamos kompetenzial, y territorialmente distribuidos. No respetar estos prinzipios, es atakar a la Nazió, inkurriendo en delito de **Lesá Patria**; por kuinto en reinzidenzia, pueden ser ekskluidos de todos los amparos de la Soziedad Nazional, rekojidos su DNI, Tarjeta Sanitaria; Pasaporte, y expulsados.¹¹

¹¹ Con este Art. 12 del Título III, quedaría redactada la tan, y temida Ley de Huelga de la Democracia que nunca llega.

Para desterrar conceptos y diferencias pasadas entre empresarios y trabajadores, en las actuales circunstancias y nivel de estudios, es factible llegar hoy a un planteamiento completamente distinto con la participación del trabajador en la empresa de forma real.

Mi hermana mayor, tenía de siempre una teoría que repetía a la primera ocasión. Decía ella, que cualquier trabajador español que tiene que desplazarse, se compra un coche. (ni siquiera vemos a las puertas de la grandes fábricas, hileras de bicicletas aparcadas; tal vez en el extranjero, pero en España no) Para adquirir este coche de millón y medio de pesetas, o dos, para entendernos, la familia ve normal constituir una hipoteca y pagarlo a plazos mensuales, en la mayoría de los casos para trayectos que pueden recorrerse a pie y mantener la forma física además.

Y seguía diciendo mi hermana: ¿Por qué nos empeñamos en encontrar una empresa que nos admita en calidad indefinida, para nuestra tranquilidad, y no se le exige a quien quiera ingresar en ella, la aportación equivalente a cualquiera de estos vehículos como capital en participación de los beneficios? Y la primera inversión, adquirir un vehículo a medida y conductor de la Plantilla para entrada y salida; que gran ahorro y descargo para cada trabajador. Y otra sería la forma de comportarse todos. Pues lo contrario, al no tener para las dos hipotecas, bien podemos ir al trabajo andando o en bici, pero lo haríamos como parte interesada en la empresa, aportando una garantía financiera que nos ligaría de verdad con la producción; y seríamos menos “*trabajadores señoritos*”, y algo más “*señoritos empresarios*”, que, despectivamente nos gusta llamar.

f) El concepto de Menor ante la Responsabilidad Penal, desapareze; y keda al informe y juicio de los especialistas en kada kaso infrinjido, la kapacidad intelectual y moral ke el trasgresor posea en el momento de los hechos a juzgar; porke, ni de 17 años y 364 días se es exactamente “menor”, a konbenienzia; y al 365, Kandidato a kargo públiko.

Supongamos tantas empresas que tienen diez, quince trabajadores, de cuánto capital desembolsado para mover el negocio, se les supone; seguro que menor al que sumarían a millón y medio cada uno, (precio del vehículo más modesto) que engrosarían sus mismos operarios; con esa aportación de capital, sí que serían las empresas competitivas; y será bueno ir pensando algo; porque lo de colocarse fijo para cobrar; exigir actualizaciones al alza, y los demás que ventilen los problemas sociales y financieros, no tiene mucho porvenir; porque las empresas buscan dónde hay mano de obra menos exigente, y las desmontan para trasladarlas.

El caso de las entidades bancarias o he ahorros, donde se supone no hay carencia en el “*desembolsado*”, las mismas entidades podrían fijar para sus empleados durante los primeros cinco años de servicio a la entidad, un equis por ciento como participación acumulable; y a partir del quinto año, esa cantidad acumulada, convertirla en acciones o depósitos de la misma entidad, con los derechos de participación en los beneficios obtenidos como cualquier socio o ahorrador. **Un ejemplo que puede llegar a todos los ciudadanos** por los conflictos que se originan en cuanto llegan las vacaciones, es la Empresa Iberia de aviación y sus Pilotos en huelga. Si estos pilotos, que no ganan el sueldo mínimo, de ese tan grande complemento de salario por su especialidad y riesgo, una buena parte, se conviniera con la empresa recibirla en Acciones de Iberia, que no serían pocas, tal vez los pilotos se sintiesen verdaderamente identificados con ella económicamente, y no producirían los paros que equivalen a miles de millones de pérdidas. En caso contrario, ya tenemos en otro lugar de este trabajo, el tratamiento que se debe dar a la huelga modernamente. **(Para la Sanidad Pública, se sugiere una fórmula específica más adelante.)**

La participación y reparto en los beneficios, con las entregas a cuenta de las mensualidades, tampoco sería imposible. Pueden hacerse ensayos genéricos que nos valdrían incluso para funcionarios y personal sanitario, partiendo de un Salario Imprescindible, no como el actual que pretende alcanzar la justicia mínima social al decir de los políticos; sería a establecer de partida, como verdadero Salario de Subsistencia. **(Estudio al final)**

Del cúmulo de esa nómina, habrán de hacerse los cálculos para establecer la Pensión por Jubilación, y nueva regulación del actual **Subsidio por Desempleo voluntario**; pues no puede ser tratado con ventaja sobre la Pensión de toda una vida, ni incentivar con ello el desempleo; mientras hay puestos de trabajo sin cubrir, no se puede percibir esa ayuda o subvención racista al considerarnos con más honorabilidad laboral que *sin cubrir, no es legítimo conceder subvenciones a quienes no quieren ocupar esos puestos por indignos*

(En cuanto al mes de Vacaciones, completamente antinatural, paralizando la producción y desarrollo inexplicablemente, se quiera o no, **tendrá que tener un estudio sensato**; cuando las semanas tienen sus fines festivos y tantas fiestas políticas inventadas).

Si admitimos que en una nación determinada y limitada en su territorio y fuentes productivas, quedan actividades que no quieren ser cubiertas por los nativos al considerarlas indignas, estamos consagrando la discriminación; y si promocionamos la llegada de otras personas de otras naciones con menor nivel de vida, estamos practicando una nueva forma de esclavitud, al considerar que nosotros no debemos ocupar esos puestos, pero los otros, sí.

2.- Si en España tenemos unos dos millones de personas en las Listas del Paro existiendo puestos de trabajo que no se ocupan por indignos, pero traemos, llamamos, permitimos que vengan a ocuparlos otros humanos de menor categoría para nosotros, quienes se mantienen en esas Listas de Espera, no pueden exigir de sus autoridades les inventen puestos de trabajo a su medida, ni subvenciones por desempleo para cobrar mientras los otros trabajan.

3.- Los remiendos políticos con cierto partido en el Poder, para favorecer una determinada zona de temporada turística, inventando “*turismo subvencionado a la Tercera Edad*”, para mantener ficticiamente esos puestos de trabajo en invierno y en verano, a costa de otras Autonomías, no hacen sino acumular más inestabilidad; y que los directamente beneficiados, ahora ya con trabajo estable todo el año, se consideren en su “derecho” de hacer huelga pidiendo aumentos cuando llegan las fechas verdaderamente turísticas en que a los turistas que vienen a pagar, se les priva del mínimo servicio.

Lo natural, es que los habitantes de esa u otra zona entiendan, que si en verano pueden emplearse en los servicios turísticos, en invierno toca cosechar la aceituna, por ejemplo; fuente de riqueza para esa zona; y no podemos pedir que vengan otros mientras los naturales cobramos por desempleo injustamente.

4.- Sentadas las bases precedentes, el **llamado Pleno Empleo, es capcioso**; y además falso y progresivamente discriminatorio como ya conocíamos de Países desarrollados antes que el nuestro, y ahora podemos comprobar en casa; pues cuantas más parejas y descendientes consigan empleos remunerados, haciendo crecer su nivel económico, mayores serán las distancias entre los habitantes que solo tienen uno o ninguno. Las viviendas se disparan porque hay parejas que uniendo los dos ingresos, elevan el precio, que el de abajo no puede alcanzar.

Cuando trabajan los dos de la pareja; los hijos, de haberlos, a la guardería o bajo el cuidado de la persona que ha venido de otras latitudes geográficas menos delicada que nosotros, **(por el momento)** pero que ganará menos por tener menos categoría; pues si es la mujer quien deja el cuidado de sus hijos a otra persona, esta persona no recibe de quien la contrata, cuanto de ese “más digno empleo” que cuidar hijos, le pagan a su vez. Estas son nuestras actuaciones consecuentes con la civilización a la que nos gloriamos pertenecer llamándonos hasta cristianos.

g) Los españoles pueden reunirse y asociarse para cualesquiera fines que no vayan contra los **Principios Fundamentales de las Normas**, y las buenas costumbres; nunca para molestar a los demás; porque nuestro Derecho acaba, donde empieza el de los otros; sobrepasar esos límites, es incurrir en *desorden público*; y así ha de juzgarse, cuando las personas pretendan imponer su voluntad a otras.

h) Los Sindicatos, Fundaciones. Partidos Políticos, Patronatos, Asociaciones; no serán subvencionados por el Poder Público; porque siendo diversas las aficiones o gustos de cada cual, no deben cargarse al resto que no practica esa libre actividad; ni en sus signos externos, llegar a la categoría de Bandera, que será exclusiva de la Nación.

i) Para conceder la doble nacionalidad a los extranjeros que yeben un tiempo de convivencia en el respeto de nuestras **normas de vida**, y diez años de Empadronamiento, y cumplan con el Punto 1 del Art.2, del Título II, se estará en primer lugar, al principio de reciprocidad con sus países de origen por los Tratados Internacionales al efecto, según en los suyos se nos trate y concedan a los españoles; por cuanto en la concesión del Préstamo para Estudios en la Igualdad de Oportunidades, a quienes proceden de otro país, o exista la susceptibilidad de marchar, el País de recepción salga garante de la deuda de Estudios contraída con la Hacienda Española para la amortización del 10 por ciento aceptado.

j) El Municipio de residencia incoará el expediente ante la Komisaría de Policía Nacional de su jurisdicción para obtener el Documento Nacional de Identidad, donde finalmente se le tomará el Juramento a las **Normas**; advirtiendo a partir de ahí, también los derechos al voto, si tienen la edad; si bien para las posibles votaciones a nivel Municipal, por donde se empieza, se requerirá estar cinco años empadronado además de lo contenido en el Punto 1 del Art.2 referido arriba.

k) El adoptar el Euro como moneda común para los Países firmantes de este Tratado Internacional, no implica que los visitantes puedan saltarse otras normas y controles, que hayan quedado sin específico acuerdo; y mucho menos, aquellos que establezcan un domicilio, porque ello implica implícito las genéricas y particulares condiciones de ajustarse a lo establecido en el Título I, de estas **Normas**, Artículo 1º en todos sus apartados; incluyendo prácticas de religiones que vayan contra los mismos; pues quien quiera convivir con nosotros, aunque sea pasajeramente, ha de respetarnos y adaptarse a nuestros principios.¹²

¹² Una cosa de tal importancia, no puede dejarse al arbitrio de los captores de votos, políticos o sindicales, que vean en los inmigrantes una fuente fácil para engrosar sus filas al socaire de concederles gratuitamente los derechos a disponer sin más, de lo que cuesta organizar una nación y sus sistemas. (de la pgn 323 de Paz en La Tierra: (EL DERECHO PROCESAL)

El limitar el ejercicio de la defensa en los derechos de la Iglesia, o de cualquier otra sociedad, a un cierto número de personas especializadas en las fórmulas y trámites que por costumbre está así establecidas, está claro que resulta contra el Derecho común e iniciativa privada; que aún desconociendo las fórmulas, puede tener más argumentos razonables que quienes la profesan como una carrera o forma de vivir de ello; por cuanto no deben existir fórmulas obligatorias a las que haya que ajustarse para ejercitar los derechos que se consideren oportunos, ni hacerlo por tanto exclusivo de un número reducido de personas que a ello se dediquen, garantizando así su forma de vivir por la ignorancia de los demás que no se dedican a ello; siendo así, que establecidas las leyes o normas generales, cada cual, con arreglo a las razones oportunas al caso, pueda hacerlo libremente de la forma que considere más eficaz dentro de sus conocimientos; pues de lo contrario, por desconocer normas, palabras, etc. que están fuera de lo esencial, se encontraría en la imposibilidad de defenderse, (como en la práctica ocurre) por causa de unas superficialidades a las que, en resumen, se les da más preferencia que a las mismas razones y derechos; de todo lo cual, hemos de convenir que el llamado DERECHO PROCESAL, está en contra del mismo derecho común y no debe admitirse legítimamente.)

Uno, que por sus Trabajos de Investigación ha tenido acceso a documentos de siglos pasados, advierte la antigua eficacia de los simples Visitadores de Calatrava, o Santiago, que representaban la doble Jurisdicción, Civil y Religiosa,

disponían sin más protocolos la expropiación de un inmueble, si es que estaba siendo obstáculo para cualquier función pública, con las consiguientes valoraciones de peritos por ambas partes, y una vez valoradas, se procedía a la expropiación, cualquiera que fuera la Jurisdicción, del Concejo o del Comendador.

Pero no se acababa por abajo la Jurisdicción; que las Antiguas Cofradías contenían en sus Estatutos la figura del Fiscal entre la Junta Directiva; y el cofrade que no pagaba su cuota, una vez requerido por el Fiscal, con el recibo impagado, se presentaba al Concejo, y sin más expediente ni protocolo, mandaba embargar al deudor algo físico equivalente, si es que ciertamente no había dinero. De esta forma, no se podían acumular expedientes; porque se ejecutaban directa y personalmente sin previas solicitudes; que en esto hemos perdido mucho los administrados; antes, con la sola comparecencia ante el funcionario o autoridad, éste, escribía o levantaba acta donde se expresaba claramente el lugar y fecha; identificación del reclamante, añadiendo lo de **¡comparece y dice!**; ahora, lo más que te facilitan, es un formulario a rellenar; te lo sellan y fechan, y a esperar que las estancias superiores dispongan cuándo lo miran. Las audiencias que concedían los reyes o delegados regios, era personal y sin previo expediente; así cundía la administración de justicia; ahora se frena cada vez más. (Perdón si nos repetimos) (Llegado el tiempo, se deberá exigir a quienes han prodigado partidariamente los indultos. Está más que demostrado que no se precisa de Tribunal Constitucional; innecesario, infructuoso y contradictorio desde su implantación, para que aún en vida de los Padres de la misma, el Pueblo pueda ver cómo se dictan ellos Sentencias contrarias a la Constitución cuando hay un votante más del Partido Político que gobierna, que así le parece; si los llamados Padres de la Constitución viven, nadie mejor qué sentido tiene cierta norma, y qué querían decir. Cuando alguno faltare por fallecimiento o invalidez, el propio Partido a quien representaba en aquel “consenso”, hubiera sido el indicado para nombrar el sustituto.

Tampoco el Consejo de Estado a donde se van enviando los residuos políticos inservibles, incluso traidores a la causa del Pueblo, y con carácter vitalicio; que ha de anularse necesariamente; como igualmente tantos Magistrados que en más de tres décadas se han decantado claramente contra el sentido común del Pueblo; la mayoría de las veces, apoyándose en el Derecho Procesal en razón de plazos y prescripciones a las que se han llegado por dilatación buscada en el tiempo; porque el Pueblo tiene un sentido innato de lo justo o injusto; y una vez aprobada esta Constitución Popular, se han de ir depurando todos estos Jueces que han incurrido públicamente con sus Sentencias y comportamientos en Traición a la Justicia Natural. (El Ministro de Justicia en Funciones, excediéndose de ellas, ha facilitado la tarea con la general concesión de medallas a innumerables Jueces y Fiscales por los servicios prestados a tamaño desastre; pues cuantos aceptaren las mismas, se están auto imputando a la purga. Al Pueblo no le va a valer el establecimiento a posteriori de una normativa estricta para los excesos y traiciones a España)

(trasladamos de la pg 1 sobre la Constitución del 78, Trabajo conjuntamente colgado en esta web, a efectos art, 9 de aquella: **"irretroactividad"**)

"Art.9.- En cuanto al Punto 3 de este artículo, se confirman en el tiempo los errores de aplicar las disposiciones sancionadoras, al delito cometido con anterioridad a su calificación escrita, como exento de pena, interpretando la concesión de "irretroactividad" para el castigo; y por contra, beneficiarse de lo favorable al trasgresor, (porque la norma se ha establecido después de cometida la falta o el delito); quedando con ello impunes los "inventores" de la modalidad penal que se califica claramente contra Derecho; es decir, "el inventor del pecado, queda impune, pero no sus sucesores"(Adán y Eva, exentos; su descendencia, culpables). Hasta ahí de lejos nos llevarían los contrarios a la “Doctrina Parot; puesto que formamos parte de una Cultura Judeo Cristiana, en este llamado Occidente; porque así,

La Irretroactividad no puede concederse en contra de la Justicia, si a ella se ha faltado con anterioridad a que su calificación se encuentre en letra; porque no es en la Tabla de Moisés con los Diez Mandamientos donde los mortales llevamos escrito cual sea nuestro proceder, sino en lo íntimo de nuestro ser; en esa Ley Natural impresa.

Y, a la inversa; los políticos constituidos en Autoridad con tal diversidad de competencias en nuestra España, que fijado el tiempo de legislatura, a partir de un día concreto en el que puede ser sustituido al perder las Elecciones, desde el momento mismo que se convocan nuevas, no puede tomar decisiones ni compromisos a futuro; por cuanto de no salir reelegido, la nueva Autoridad, puede o no respetar el compromiso; porque aquí sí que se le puede aplicar al saliente la retroactividad responsable por haber aventurado las obligaciones de sus administrados; y se le puede exigir, tanto civil, como penalmente.

Retornando, en un Estado democrático que llaman, el Pueblo tendrá también Derecho a elegir los Jueces que al menos le parezcan honestos; ya de Asociación Conservadora; ya Progresista; porque además del estudio de la Carrera, los actuales Jueces que tenemos, no pueden considerarse inamovibles ni de casta superior a quienes estemos subyugados; después de tres décadas de democracia, el Pueblo sabe quién es honrado y válido para esta función sin ir a Salamanca. La Justicia hoy considerada como Poder Independiente, no es una cosa etérea que ha recibido la autoridad “del viento”, que diría Zapatero en funciones de Presidente semestral de la Comunidad Europea. Los Jueces, por el hecho de cursar unos estudios y aprender unas técnicas, superiores incluso, están demostrando que huelgan esos estudios; pues con solo estar al día del Boletín Oficial, no tienen que quebrarse los cascos; y no reciben, que sepamos, un signo de infusión divina, como el sacerdote, por ejemplo. Cuando Pilato condena a Jesús, no lo está haciendo en nombre propio, sino dimanante del “César”; también nuestra Administración de Justicia es dimanante, y no del “viento”; luego no es un poder en sí, es una delegación del poder. No son baladíes los signos de coronar un rey, o recibir un sacramento.) (sería el momento de consultar el PE 155 de nuestro Trabajo Paz en la Tierra, pg 6 del Temario, sobre lo de elegirse un rey)

Nosotros en la actualidad, podemos elegirnos un César; un Rey, o un Presidente de Gobierno; pero no tenemos con propiedad ninguna de las tres cosas; estamos viviendo sin norte ni guía y nadie respeta lo que dice haber admitido. Pero es hora de saber

TÍTULO II, LAS INSTITUCIONES

Art. 1º JUSTIZIA; y su definición: El Juez no rezibe komo el Sacerdote, un karácter imborrable y *facultad de perdonar o retener*; donde se kombierte en *última instancia*; nuestros juezes, no; kombendrá analizarlo.

(Kienes están Representando y Ejerziendo, Leyes y Disposiciones aberrantes kontra el mismo Derecho Natural, komo konsekuenzia de los HECHOS KONSUMADOS, es impropio yamarles Juezes; porke una kosa es JUSTIZIA; y otra, la Ley. Pueden ser Peritos; Expertos; Doctores en Legalidades, y dictar baloraziones a respetar en el ámbito administratibo al ke los ziudadanos se obligan para desarroyar una naziön konkreta; por kuinto habría ke enkontrar la expresiön idónea del título; pues para Administrar Justizia, haze falta una determinada y konkreta Delegaziön, de kien esté representando el Berdadero Poder y Autoridad; porke la Autoridad Humana, es nezesariamente Dimanante; y de nada bale ke figure kosa distinta en una Konstituziön, si al primer cambio de Gobierno, los nombramientos de ese Poder yamado Independiente, los efektúa sin más; poka base tenía.) (Hasta este momento, tomamos los títulos komo debaluados.)

La Funziön de Impartir Justizia en las Monarkías yamadas Absolutas, **dimanante del ke se supone Poder Real**, teniendo muy presente, ke **el Rey era la ÚLTIMA INSTANZIA**, y **ÚNIKO KE PUEDE INDULTAR**; y **al darnos una forma de Estado Monárkiko, así debía ser**; pero ha benido en los tiempos a difuminarse sin que las *“Demokrazias”* boten sus Juezes; y desde la República Franzesa, están ejerziendo una potestad etérea ke dizen impropriamente **INDEPENDIENTE**, sin enkaje de ser Juez auténtiko; en kambio el Rey, si propone el Programa Konstituzional, y es elegido; tiene la lejitimidad directamente del Pueblo al botarlo en **referéndum**, mientras le mantenga su konfianza; por kuinto en lo Kriminal y de Suma Responsabilidad, en las actuales zirkunstanziyas, no son legítimas las Sentenzias sin la interbenziön de un **Mínimo Jurado** de personas no kontaminadas en legalidades impropias; y en las yamadas **Leyes Orgánikas**, tenemos una forma de enkubrir al Pueblo, las mañas ke utilizan los polítikos en konnibenzia kon los representantes de la Justizia, para **bariar o deformar los prinzipios yamados konstituzionales**; porke se está demostrando, que la utilizaziön del yamado **Derecho Procesal, resulta el mayor enemigo de la Justizia.**)

. 2.- Así resultante, los **Juezes han de ser de nezesidad, Autoridad Dimanante; porke en la Tierra no hay otra**; y no tienen el Juzgado kon Derecho de Propiedad; pero a su bez, en la instancia ke sea, no pueden estar limitados a ke otros denunzien para

que esos administradores, ni son intocables; ni tienen un carácter infundido que los distinga del común de los mortales por el que se mantengan sin renovación. **De no admitir la autoridad representativa dimanante, las democracias habrian de incluir en las elecciones, a los magistrados con efectos de administrar justicia.**

(octubre de 2013) *¿Qué es el Tribunal de Starburgo juzgando a distancia y sin carácter vinculante, actuaciones de la Justicia Española, sometiéndose ésta con toda celeridad a la Sentencia sobre Derechos Humanos de los terroristas, cuando están fallando en la condición primera y principal, que cualquier gracia, indulto o sencillo perdón requiere en el reo, que es el arrepentimiento; que en este caso no se da, pues no consta el arrepentimiento del mal causado en nuestros terroristas, sino lo contrario, su reafirmación en los crímenes, para que aún la redención de pena se les pueda aplicar alegremente, y ni siquiera han cumplido, ni tienen intención, con la indemnización monetaria perteneciendo a un ente extorsionador de caudales. La ignorancia o mala disposición del Jurado Europeo para los Derechos Humanos en el caso del Terrorismo español, es evidente, y puede admitirse como Consultivo, pero nunca vinculante; carece de autoridad dimanante en su estructura; es política circunstancial; y cualquier persona con sentido común, es capaz de argüir con las sencillas comparaciones de los asesinatos cometidos, y las penas sentenciadas, que, sin la disposición de arrepentimiento, no cabe esa gratuidad, además perniciosa; porque el mismo Dios, aún aplicando la Gracia de la Redención concedida por medio de su Hijo, tampoco la aplica de no haber arrepentimiento.*

interbenir kontra kien konozkan fehazientemente ke está trasgrediendo la Ley; ni ajustarse a lo solo eskrito o reglamentado komo modernamente está okurriendo; sino ke por analogía, o konozimiento superior, pueden y deben interbenir de akuerdo a su leal saber y entender, sin ke obste por kien se konsidere perjudikado, al posterior Rekurso prozedente al nibel inmediato superior.

3.- De la misma forma, una Sentenzia dictada para uno de los barrios afectados por el mismo kaso, es automátikamente extensible a todos los demás aunke no lo hayan solizitado, inkluso la orden de Ejekución, sin más rekisitos, ke los afectados demuestren de forma fehaziente una bez konozida la Sentenzia, estar inkluidos en el mismo kaso.¹³

¹³ **Ejemplo** de un Ayuntamiento que arregló las calles a), b), c) y 27 más por Impuesto Extraordinario, y no se ajustó a las condiciones y cobró excesivamente el porcentaje que de acuerdo a la normativa correspondía; por cuanto el TSJC de La Mancha, extinta AT de Albacete, condenó por Sentencia nº 107 al Ayuntamiento, a que restituyese al vecino que reclamó, que era Abogado, pero nada dijo de los demás vecinos que no habían reclamado por desconocimiento) Tenemos que añadir aquí la consideración razonada sobre el concepto del moderno Poder Judicial: **(y enlazamos en este bis, los renglones rojos dejados más arriba, con...El Poder Judicial, o la Facultad Judicial, en los Modernos Estados Democráticos; deriva de lo que llamamos hoy la Zona o Cultura Occidental, están innegablemente en el Oriente.**

El personaje de mayor trascendencia que de allí nos ha llegado, es ciertamente Jesucristo; que vino como a completar en los Evangelios conservados, las Antiguas Escrituras que nos describen la selección de un pueblo entre los relacionados con su entorno, coincidentes con otras líneas de la Histórica Universal. Es obvio de su estudio, que sobre vuela el concepto de un Dios Creador causa de lo visible e invisible, que crea a su semejanza, dos seres complementarios entre sí, inteligentes y libres, superiores y distintos a las demás cosas que vemos; pero que en uso de esa libertad, trasgreden una condición o prueba, al dudar si ciertamente Dios les oculta la verdad al decirles que morirían si traspasaban la condición fijada..

La teoría sobre el pecado original, lo tenemos en su lugar tratado (*Paz en la Tierra; pg 6 del Temario marginal de la web www.manzanaresjeronimo.es*;) pues aquí iremos a la situación práctica en que el hombre se desenvuelve con sus semejantes en sociedad y en relación con su Causa; porque fuera de toda especulación filosófica, el hombre, cuando se mira hacia dentro y a la distancia, no es capaz de encontrarse en un lugar o situación anterior; comprende que, sí existe; pero observando que no hay objeto sin su causa; encuentra dentro de él una Ley Natural que no es propia, sino **dimanante de alguien o algo**; porque el ser de suyo propio, solo lo puede decir Dios; como así sucedió cuando Moisés es enviado a los israelitas para advertirles que El Señor los sacará de Egipto, y en su insignificancia dice al Señor cómo debe presentarse con la misiva para que le crean, y le dice El Señor; **“Yo soy el que soy. Esto responderás a los hijos de Israel: Yo soy, me envía a vosotros”** Exo,3,14).

De este principio, nace la obediencia y respeto a la Causa de quien procede. Si esa Causa es capaz de manifestarse a su obra fijando una condición para cumplir libremente; y la obra, que es el hombre, no la cumple, pierde su inicial sintonía entre obra y creador provocando el desorden en el camino a la consecución de la finalidad para la que fue creado.

Para corregir esta desviación, al Creador no le satisface la simple aplicación de la Justicia empleada en el castigo de anteriores seres espirituales creados, que utilizaron su libertad para rebelarse, finalmente vencidos en la batalla con los que fueron fieles, y condenados a perpetuidad según las Escrituras confirmadas por boca del mismo Cristo, quien resulta ser el mismo Hijo enviado para redimir en una nueva Persona divina y humana, quien carga con la culpa de sus hermanos los hombres y se inmola hasta la muerte física pagando por nuestra muerte y pecados.

Para llegar a este Advenimiento, es el mismo Creador quien selecciona de entre los pueblos al Patriarca Abrám, luego Abraham, como figura de fidelidad y tronco fecundo de familias, para ubicarlos tras la esclavitud de Egipto y cuarenta años por el desierto, en la tierra Prometida, e ir estableciendo las instrucciones de Moisés y los Profetas en armisticio esperanzador, a condición de cumplir siempre unos preceptos que exijan de la voluntad, la decantación de estar sumiso a Dios Creador.

Por ello, nos parece tan extraño a quienes nacimos después de la Redención y tenemos la **sobre fuerza** de la Gracia, la constante y pertinaz desobediencia de aquel pueblo en normas tan estrictamente materiales de comer o no, el cerdo o la manzana; o andar unos pasos más o menos en día de sábado, que en resumidas cuentas es lo mismo; porque se trata de utilizar o no la voluntad para respetar a la Causa de quien procedemos. Las distintas culturas y religiones que hoy podemos conocer en toda la Tierra, están demostrando lo mismo en relación con quien entienden como su Creador; y de ahí sus respetos y ofrendas, igualmente diversas.

El Pueblo Hebreo establecido, que en concreto nos ocupa, se rige por Jueces y Profetas a lo largo de los siglos, con el cuidado constante del Señor que habla y dictamina con sus videntes en constante corrección de sus desvíos, haciendo innumerables milagros para instalarlos.

Es por una de estas causas cuando el pueblo, en un desfallecimiento, achacan al Señor que no ha producido un milagro para vencer en la batalla, y se organizan y reclaman ante su Vidente, a la sazón el Profeta Samuel, para que les nombre un Rey a imitación de los otros pueblos que sí lo llevan a la cabeza y luchan estimulados.

Ello es consecuencia del enfado de Samuel, quien los reprende; y luego habla con el Señor para denunciar la osada petición que le hace el pueblo; pero es el Señor quien le advierte:

“Desagrado a Samuel que le dijeran: **Danos un rey para que nos juzgue**, y oró ante Yavé; pero Yavé dijo a Samuel: Oye la voz del pueblo en cuanto te pide, pues no es a ti a quien rechazan, sino a mí, para que no reine sobre ellos. Como han hecho conmigo desde que los saqué de Egipto hasta ahora, dejándome para irse a servir a otros dioses, hacen ahora contigo. Escúchales pues, pero da testimonio contra ellos y dales a conocer cómo los tratará el rey que reine sobre ellos. Samuel transmitió al pueblo que le pedía rey todo lo que había dicho Yavé, y les dijo: **“Ved cómo os tratará el rey que reine sobre vosotros.**

Cogerá a vuestros hijos y los pondrá sobre sus carros y entre sus aurigas y los hará correr delante de su carro. De ellos hará jefes de mil, de ciento y de cincuenta; os hará labrar sus campos, recolectar sus mieses, fabricar sus armas de guerra y el atalaje de sus carros. Tomará a vuestras hijas para perfumeras, cocineras y panaderas. Tomará vuestros mejores campos, viñas y olivares, y se los dará a sus servidores. Cogerá vuestros siervos y vuestras siervas, vuestros mejores bueyes y asnos, para emplearlos en sus obras. Diezmará vuestros rebaños y vosotros mismos seréis esclavos suyos. Entonces clamareis a Yavé pero Yavé no responderá puesto que habéis pedido un rey”. (I.Sam.VIII.6-18)

En las palabras de Dios, vemos cuales fueron las consecuencias que persisten todavía, de no querer ser gobernados por Dios directamente en TEOCRACIA, donde el Sumo Sacerdote juzga e interpreta según la Ley de Dios; que es la más parecida forma que continúa la Iglesia o el reino eterno que Cristo estableció.

A partir de aquí, estamos situados en **nuevo sistema de jurisdicción voluntaria** prescindiendo de la directa con Dios; porque el Pueblo había pedido: **“Danos un rey para que nos juzgue”**; y el Señor les dio a Saúl.

Es el mismo Cristo, Hijo de Dios, quien responde a la trampa del fariseo **“pues dad al César lo que es del César; y a Dios lo que es de Dios”**. S.Mc.XII.17) reconociendo la situación histórica en el tiempo, de dos jurisdicciones.

Pero es en su mismo Proceso Penal ante Pilato, representante del César en Judea; donde lo ha llevado el Sanedrín de los judíos, **sin competencia Criminal desde la Invasión Romana**, con la acusación de haberse proclamado Rey, para que le juzgue y les dice Pilato: **“Tomadle vosotros y juzgadle según vuestra Ley”** le dijeron entonces los judíos: **“es que a nosotros no nos es permitido dar muerte a nadie”** Jn.XVIII.28-31)

Y siguen: **“Hemos encontrado a éste pervirtiendo a nuestro pueblo; prohíbe pagar el tributo al César y dice ser el Mesías Rey”** Lc.23.2)

“Entró de nuevo Pilato en el Pretorio, y llamando a Jesús, le dijo: Eres tú el Rey de los Judíos?”

“Jesús respondió: Mi reino no es de este mundo; si de este mundo fuera mi reino, mis ministros habrían luchado para que no fuese entregado a los judíos; mas ahora mi reino no es de aquí. Le dijo entonces Pilato:

“¿Luego tú eres rey? Respondió le Jesús: Tú dices que soy rey. Yo para esto he venido al mundo, para dar testimonio de la verdad; todo el que es de la verdad oye mi voz. Pilato le dijo; y qué es la verdad? Y dicho esto de nuevo salió a los judíos y les dijo: Ningún delito hallo en este hombre” (S.Jn.XVIII.36-37)

Al saber Pilato que Jesús era galileo, lo envió a Herodes para que lo juzgara, pues era jurisdicción suya; pero Jesús no abrió la boca ante él, y lo devolvió a Pilato; quien insiste en salvarlo hablando a los judíos que siguen pidiendo su muerte; **“y entrando nuevamente en el Pretorio, dijo a Jesús: ¿De dónde eres tú? Jesús no le dio respuesta ,,,, a mí no me respondes? ¿No sabes que tengo poder para soltarte y poder para crucificarte? Respondió le Jesús: No tendrías ningún poder sobre mí, si no te hubiera sido dado de lo alto; por esto, los que me han entregado a ti, tienen mayor pecado”** S.Jn XIX, 1 spts),

Aquí queríamos llegar; porque es el mismo Hijo de Dios quien está confirmando la “cesión” voluntaria de la potestad divina que su Padre Eterno había declinado al autorizar al Profeta Samuel para que unja al Rey Saúl; y los Romanos, años atrás vinieron a sofocar la Judea con las armas, que no es pequeña legitimación en la Historia, para decidir en ese momento preciso, si condenaba o no, al mismo enviado de Dios de acuerdo a todas las profecías que allí se cumplieron. Pasados tantos siglos de coronación de reyes por las mismas Jerarquías religiosas que significaban la declinación divina en ciertas potestades, podríamos preguntarnos si queda alguna con este carácter y circunstancia; pues que algún que otro reino hay por el mundo, que llaman constitucionales donde los reyes son decorativos; menos que cualquier Presidente de República a quien se toma juramento en presencia de un Congreso resultante de unas votaciones complicadas que se llaman democráticas, pero que invierten los términos; pues donde antes, los nombrados por Delegación, prometían fidelidad a la autoridad; ahora los políticos se la piden a quien nombran extrañamente Superior y se someten mientras unos “plazos inexplicables” a los mandatos y caprichos del nombrado.

Por otra parte, la Separación de Poderes que se dice entre el Ejecutivo y el Judicial; quién, y cuándo se ha consagrado a los Jueces en las democracias? Porque éstos, cursan unos estudios específicos que tampoco les valen de mucho, puesto que los Congresos disponen sus Leyes y las publican en los Boletines Oficiales cada día donde se dictan normas a seguir por los Jueces; y los Jueces pueden juzgar a los Diputados; pero en las elecciones no se vota a los Jueces; por qué? No encontramos en este panorama la **legitimidad dimanante** que Cristo aceptaba ante el Gobernador del César para la Judea en la persona del Gobernador Pilato. Por eso, en propia muestra de Constitución Monárquica, **Sí** damos al Rey la primitiva legitimidad y Última Instancia; porque lo demás es darle vueltas que producen un mareo de principios contradictorios jurando un Presidente y sus Ministros ante el Rey; y que éste, no tenga facultad para asistir al Consejo de Ministros (que tan extensamente tenemos tratado en el Estudio de la Constitución del 78; pg 1 de la web [“manzanaresjeronimo.es/blogspot.com”](http://manzanaresjeronimo.es/blogspot.com)) que no es menos llamarse Carlos y Rey, para que se le atribuyan democráticamente unos Poderes, que *si los nombres son Adolfo; Leopoldo; Felipe; José María; José Luís o Mariano, por más recientes.*

4).- El estricto orden kronolójiko en los Registros de Entrada, no puede supeditar la espera de “kasos” de imperiosa nezesidad o urjenzia para ser juzgados, en kualquiera de los nibeles de la Justizia; para eso también se es Juez; para saber aplikar las preferenzias.

5) Por establecer algo kongruente en la sola forma, los Juezes se promoverán sobre las personas ke teniendo la Lizenziatura de Derecho hayan superado las Pruebas de la Eskuela para Juezes, y obtenido Zertifikazión de haber asistido en kalidad de Adjunto sin sueldo en las labores de Sekretario de Juzgado durante un año.

6) Para aszender de nibel, tanto Juezes komo Sekretarios, se tomarían de la Eskala inmediata inferior kon una experienzia mínima de tres años.

7) Para el terzer nibel aszendente, en los Juezes tendrían preferenzia kienes hayan obtenido la graduazión del Doctorado; en kuyo kaso, se les dispensa del año terzero de experienzia en el kargo inferior.

8) **El Fiskal, o Bijilante Externo de los Juzgados.**

Es kondizión mínima para el kargo, haber obtenido la Lizenziatura de Derecho.

Independientemente ke kualquier español, Soziedad o Asoziación, puede komparezer ante el Juzgado de su domicilio o lugar en ke le surja la nezesidad, lo puede hazer ante el Fiskal mediante la **propia modalidad de Komparezenzia**, donde el denunziante habla, y el Funzionario eskribe; y al estar obligado a actuar de ofizio en el konozimiento por sí, o por otros, de kualquier irregularidad; de no ser atendido; y conociendo además kualquier dejazión de esta obligazión implízita del Fiskal, está en el derecho y deber, de hazer la denunzia ante la Instanzia Superior a la ke pertenezka, para ke se le exija la responsabilidad zibil o penal ke korresponda; y una bez aprobada esta Konstituzión, se han de rebisar los eskándalos legales produzidos, **kon retroactibidad, en aplikazión de este renobado konzepto**, para ser konfirmados en el kargo.

El Derecho Kanónico de la Iglesia, el más antiguo conservado en pureza democrática utilizando las votaciones para Superiores; Abades; Priores y demás Jerarquías, eligen voluntariamente sin las contradicciones civiles; pues cuando ha salido la persona como Superior, en ello va implícito el compromiso de los votos de Obediencia entre otros; es decir, están interpretando que el Superior obra en representación del Creador. Hay una considerable diferencia. .

Se dice de la Constitución de Cádiz que los españoles, a causa de la Invasión Francesa de 1808, y las felonías de Fernando VII, redactaron desde un sentido Liberal de la que se sirvieron otras naciones para hacer su propia Constitución; pero en esa pretendida separación de Poderes, comprobamos el concepto etéreo e inestable de ese Poder Judicial Independiente. ¿Es que la reunión de unos cuantos hombres por decir que la Justicia es uno de los Poderes independiente, es suficiente para consagrar a quienes estaban ejerciendo como Delegados de la Autoridad Dimanante, y conferirles el “carácter”, incluso de transmisión para conceder la continuidad a otros?

Pero tenemos claro lo que de oscuro sucede; que ellos mismos pueden juzgar a quienes les han conferido la potestad, de acuerdo a las normas que los ahora juzgados les han ido dictando, no otras; no les vale su propio criterio de la Justicia siquiera.

¿Si es un Poder Independiente del Pueblo y no dimanante; por qué no es el pueblo quien los elige como a los Diputados del Congreso...?. Si son los ciudadanos quienes los han de elegir, tendrán que seguir ateniéndose a las normas del Congreso? Nos estamos moviendo en el absurdo. Nuestros Jueces, además del Boletín Oficial citado, cursan un Derecho llamado Procesal, que resulta ser **antiderecho**, aprendiendo unas fechas; unos plazos; unas moratorias; unos eximentes de días, horas, circunstancias aleatorias; **pero eso no es la Justicia**.

De aquí, saldrán Tasadores; Peritos; Mercantiles; en cosas físicas; tangibles; administrativas propias de un funcionario más de la cadena; cuando más, Expertos en minucias procesales para dilatar la ejecución. **La Justicia que esperan los hombres, se conforma con la Ley íntima, Natural;** que en el Juez, como en los demás seres humanos, está impresa; por cuanto en lo Penal, y Moral, tal como está actualmente esta llamada Superior Justicia, y para este efecto, nadie debe, ni puede, considerarse con la Autoridad suficiente para Sentenciar, de no intervenir al menos las suficientes personas no contaminadas por su profesión con legalidades; sino de buena conducta y sentido Común, aptas para constituir un **Jurado**; pues a efectos de **Autoridad Dimanante o infundida**, tenemos definiciones harto sutiles: *“No me habéis elegido vosotros a mí; sino que yo os elegí a vosotros.*

9) A fin de agilizar la estankada de Prozedimientos, el ziudadano ke no sepa o atreba a inziar una Reclamazi3n, puede igualmente Komparezer ante el Fiskal para ke le oriente del Prozedimiento m3s pr3ktiko y brebe de su kaso.

10) **La Polic3a; Zibil o Militarizada.** El brazo **ejekutibo** de la Justizia, es la Polic3a; kien puede actuar por mandato expreso de los juezes, o **sistem3tiko de bijilanzia** bajo la Autoridad del Kuerpo espek3fiko, para mantenimiento del orden; por kuinto sus informes, ya komplementarios de la misi3n enkomendada, o propios expedientes konsekuenzia de las interbenziones, inbestigaziones y detenziones, si se produjeran, **pasan a denunzias de ofizio por su representatibidad;** y de tal manera, ke en ziertos kastos ebidentes y de urjenzia, m3xime si interbienen las personas, son prebios y kauze nezesario para su presentazi3n al Juzgado, de **no surtir efecto rekonziliador en la actuazi3n inmediata a la bista de los elementos in situ, ke ahorrari3n kon eyo,** los innumerables kastos ke impiden despachar en tiempo oportuno los expedientes akumulados en los juzgados.¹⁴

11) El unibersal respeto a los dem3s, implika ke todos debemos ser disziplinados ante los ajentes de la autoridad komo primera medida, puestos para hazer respetar las **normas** de la Soziedad; y no puede arg3irse el prinzipio de libertad, para desobedezer; dando primaci3a a los ajentes, sin perjuizio de las posteriores exigenzias por interpretados abusos de autoridad; porke a3n en el kaso de la injustizia kometida por el agente, es m3s f3zil kontrolar a las Exzepziones de la “regla”, de los ajentes, ke a la multitud de malhechores ke resultan impunes burl3ndose por la desautorizazi3n a ke han sido sometidos por el desb3o de la justa interpretazi3n en la aplikazi3n de autoridad.¹⁵

¹⁴ Aqu3 terminari3n entre otras, tantas ocupaciones de edificios y recobrar le funzi3n del “interdikto”, sin perjuizio que sea posterior el posible Derecho menos expreso en aparienzia. Tamb3en conseguimos sobre el primer Tema de la Justicia insinuado, la Competenzia de los Juezes, **NO limitadas a lo solo eskrito**, komo ahora se hace, sin poder emitir Sentenzia sobre cosa que no est3 previamente reglamentada por Las C3maras o el Gobierno de turno, nos damos cuenta de lo absurdo que resulta ser Juez, en Espa3a al menos, y del tiempo que han perdido estudiando Derecho, cuando bastari3a estar al d3a en la lectura del Bolet3n Oficial del Estado, para que no se les recurra sentenzia alguna.

Lo absurdo, es que los profesionales del Derecho, tengan que juzgar para solo aplicar Leyes que han salido de las llamadas C3maras, propuestas, estudiadas y defendidas, por personas sin el m3nimo de preparazi3n, por el solo hecho de haberse afiliado previamente a un partido pol3tico, y 3ste, haberle incluido en las Listas que al final salieron votadas; y con **ese refrendo popular**, ya tienen la ciencia infusa para definir si algo es o no bueno y obligado aunque vaya kontra el mismo Derecho Natural; y adem3s, pueda impunemente mentir, difamar, 3 lo que le venga en gana, sin ser molestado ni llevado a juicio por ello, a no ser que sus dem3s kompa3eros de “Cuerpo”, levanten el veto que los protege a todos mientras sean “aforados”; y que la asignazi3n ekon3mica, pueda ser vitalicia por el hecho de haber sido presentado en unas Listas y Votado en ellas. Est3 claro que este tipo de Cortes, no pueden ser el descargo y ayuda que un Rey ped3a a sus “leales”, para decidir la buena marcha de un Reino. Hoy se legislan aberraciones, porque se parte de dar poder y responsabilidad a quienes no tienen la preparazi3n en el tema a tratar. **Por todo, cuantas Leyes se opongan a esta Constituci3n, son derogadas de facto.**

Si hacemos confianza en un Rey para que nos gobierne, no podemos imponerle que firme obligadamente las conclusiones a que lleguen unos advenedizos indocumentados, por el solo hecho de haberse afiliado a un partido pol3tico. (Estamos en el ejemplo ampliado que ve3mos en el Alcalde de un pueblo; si el Alcalde ha de gobernar, nadie mejor que 3l, para rodearse de las personas id3neas). Sabemos que es dif3cil aplicar la teor3a de la representatividad popular, nombrando a muchos y dispares para ello; cuando por a3adidura, no conocen a quienes les han puesto en las Listas, y a3n as3, les han votado. *(Cuanto m3s nos extend3semos en el estudio sobre la komposizi3n de las Cortes actuales, m3s incongruencias ver3mos; komo ya tenemos tratado en el trabajo precedente a 3ste, que titulamos **La Constituci3n del 78, Vista por un Profano en la Materia**, que, recordamos, es necesario leer por quienes pongan en duda estas afirmaciones.)*

Presentar una nueva Ley, no puede ser criterio o capricho de un pol3tico; sino konsekuenzia de la necesidad de regular algo a favor del desenvolvimiento o desarrollo del conjunto de los ziuadanos, en primer lugar; no, de un determinado sektor que chilla m3s que los otros; y por supuesto, que no atente kontra el menor de los derechos naturales de las personas; porque hay cosas que escapan a la capacidad humana para regularlas; y cuando se intentan, solo se consiguen aberraciones. Por eskematizar algo a proponer en su komposizi3n podr3amos inziar este apartado Diciendo:

¹⁵ La noche del 23-24 de agosto del 2007, en el aparcamiento de la Guardia Civil de Durango, si el guardia al advertir al konduktor de la furgoneta que estaba estacionando marcha atr3s, que eso no deb3a hacerlo, “hubiera sido konscientemente de tener

a) Para restituir el respeto perdido a los Profesores, se considera a los mismos como Agentes de la Autoridad, en el ámbito de los Centros de Enseñanza; fakultándoles aczeder al Fichero Jeneral para kalifikar en la Ficha la zirkunstanzia de la ke haya sido objeto, o senziyamente testigo aún fuera de las aulas y no tenga kon el alumno infractor, clase de su espezialidad; pues ke la konbibenzia zíbika, ha de formar parte kalifikatoria en alguna de las asignaturas de las ke dejen konstanzia en el Expediente del alumno, para konozer el máximo de sus zirkunstanzias; soziales y téknikas.

12) Komo yebar un arma de fuego en demokrazia para no poderse utilizar, es absurdo; si la munición, es de tipo paralizante, komo la empleada en la kaza de fieras y otras aplikaciones sanitarias, ke puedan de inmediato detener a los malhechores, será prebia.

13).- Para el kontrol de Sentenzias; expedientes en trámite de juizio; denunzias; kondenas; poblazón de penados y sus zirkunstanzias en las cárzeles; el Ministerio de Justizia dispondrá de un Zentro Informátiko Jeneral kon aczeso a todas las fuerzas de seguridad.

amparo suficiente para ejercer esa simple autoridad cerca de un ciudadano, que resultó ser un terrorista” que pasó olímpicamente tal vez desafiándole, o diciéndole que la Constitución no dice nada de aparcarse furgoneta marcha atrás o de cara, hubiera podido evitarse la explosión que a las tres horas del 24, convirtió en chatarra los vehículos del aparcamiento e importantes daños en la fachada del edificio oficial y colindantes.

Ni tampoco días después, el 30 del mismo mes y año en Madrid, a plena luz del día, dos atracadores a golpe de maza no podían quebrar la luna de la joyería, dando tiempo a los empleados que los veían golpear, a esconderse en la pieza de refugio avisando a la policía, que llegó de inmediato cuando seguían dando golpes; y en vez de irse directamente a detenerlos, dispararon al aire para avisar de su presencia, y dar tiempo a salir huyendo para iniciar una persecución infructuosa, pues todavía los están buscando.

De haber tenido verdadera autoridad, hubieran podido disparar al menos a los pies para que no salieran corriendo. Pero esto está mal visto en democracia; a los infractores no se les puede hacer daño; los infractores a los demás, sí.

Para evitar este control básico de autoridad, tenemos que aceptar el apartado siguiente: **(Aún teniendo abolida la Pena de Muerte, remitimos al lector al Punto de Estudio nº 88 del Tratado disponible en esta web, “El Sofisma de la Democracia”, donde estudiamos el concepto de “retroactividad” para terroristas) Traemos aquí recortados los Puntos de Estudio 9 y 25 de nuestro Trabajo, también adjunto en esta web sobre los errores en la Constitución del 78: Art.9.- (pg 1 del Temario)**

En cuanto al Punto 3 de este Artículo, la experiencia demuestra que las disposiciones sancionadoras, expresan que el delito es siempre anterior a su calificación; y se establece por fuerza de verse repetido, para castigarlo y corregirlo; por cuanto la concesión de *“irretroactividad”* en disposiciones sancionadoras no favorables al trasgresor, *(porque la norma se establece después de cometida la falta o el delito)*; quedando con ello impunes los *“inventores”* de la modalidad penal que se califica claramente contra Derecho; justamente al revés de lo que ocurre en cualquier patente de invención.

La Irretroactividad no puede concederse en contra de la Justicia, si a ella se ha faltado con anterioridad a que su calificación se encuentre en letra; porque la Ley Natural ya había sido trasgredida aunque faltasen calificaciones; la medida del tiempo transcurrido, no borran el pecado o el delito; que sí quiere atribuirse el Derecho Procesal, contra verdadera Justicia; pues el Derecho así llamado, no lo es con propiedad, sino un conjunto de normas y plazos postizos al verdadero Derecho Natural.

Art.25.- Aquí se nos repite, *“Nadie puede ser condenado o sancionado por: “acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa según la legislación vigente en aquel momento.”* que es la garantía de cometer sin castigo ni sanción, acciones contrarias a la Ley Natural; al sentido común, y contrarias a nuestros semejantes, por **NO FIGURAR LITERALMENTE TIPIFICADAS**; si bien, la reiteración de las mismas, obligan con el tiempo a los legisladores a considerarlas reprobables; por cuanto nos hemos de remitir a lo tratado cuando el Art.9

(Porque esto sería en medicina, no aplicar el medicamento descubierto a los enfermos de cáncer, que ya tuviesen la enfermedad antes de descubrirse el remedio; solo a quienes acudan a la consulta a partir del descubrimiento. **Y a otro nivel doctrinal, exentos Adán y Eva, causantes e inventores del Pecado Original; pero no su descendencia. Extraña herencia nos parece.**)

Art- 2. LAS KORTES.¹⁶

1.- Por muchas personas ke se reúnan en un Kongreso, y akuerden por mayoría, algo kontra la Ley Natural; Leyes Siderales; Metafísica; u otros kualesquiera órdenes ke eskapan a la kapacidad humana, no por eyo, estas kosas ban a bariar; luego el absurdo, es intentar reglamentar algo ke eskapa a las limitaciones humanas; kuantos más, si los reunidos no son sikiera inziados en la materia komo hasta ahora okurre kon las Listas Polítikas a Diputados; por kuantos al ser sustituidos por los Diputados Natos elejidos por los Alcaldes de kada Probinzia, en el Kongreso será factible presenziar Sesiones referidas a latentes problemas ke son de la vida misma de los Pueblos; más demókrata y natural; y aún, exportable.

2.- Por el anterior Prinzipio, todas las Leyes ke hayan exzedido la Ley Natural, y otras aberraciones, **kedan derogadas de facto, kon retroactividad de exigir responsabilidad**, inkluso la ekonómika, a kienes propusieron, o respaldaron kon su boto la aprobazió; pues tales aberraciones, no pueden kedar impunes.

3.- Sentado lo anterior, kualquier Korte o Senado humano, solo debe tratar sobre el ordenamiento de kosas dirijidas al normal desarrojo de los Pueblos y cómo gobernarse lo más pazíficamente posible; ke es en sí, el Arte de Gobernar; pues akí hemos yegado a la saturazió de Leyes ke no se kumplen, y la primera tarea es kitar las sobrantes y zelebrar sesiones prácticikas por los nuevos Diputados ke han de konformarse a kuantos se trata en esta Konstituzi6n. Kualquier Ley o disposizi6n konteniendo algo pernizioso, ha de pasar a suspenso inmediato; y regular kuantos se pueda, lo ke tenga de aprobechable.

4.- En una Monarkía, el Presidente real y legítimo es el Rey; Kabeza y garantiá del Pueblo ke lo azepta komo tal, al proponer esta Konstituzi6n ke él mismo azepta.

5.- El Rey, nombra una persona kon Delegazi6n Real, para dirijir todo el entramado de las Kortas, y presidirlas en su ausencia; también Sekretario y Auxiliares takígrafo-tékniko grabadores ke konfeczionen las Actas; y otros Konserjes, todos funzi6narios del Estado.

6.- Son Kortasanos o Parlamentarios natos, los Presidentes de las Diputaciones Probinziales, ke deben ser zitados kon sufiziente antelazi6n para desplazarse a la Korte; kienes pueden traer a las Sesiones, dos Téknikos kon boz, más los resultantes por poblazi6n superior al medio miy6n de habitantes, pero sin boto; ke lo emite el Nato kon su balor porzentual de Habitantes y Territorio; ke konsiste en multiplikarlos por zien, y dibidirlo entre el total de españoles; *esto, para las reuniones ke afecten a las personas.*

¹⁶ Muy extensos, son diversos Estudios, inkluso sobre la Comunidad Europea, que teníamos; hemos decidido quitarlos del marginal que estamos utilizando, y darles un Capítulo aparte para los interesados; que pasaremos kon el título de

ENSAYOS SOBRE CORTES Y SENADOS, por si quieren consultar en esta misma página 1 de la web.)

supuesto caso de 44.000.000 millones; si Madrid tiene 4.000.000, se multiplica por 100, y se divide entre 44.000.000 = 9% / Ciudad Real tendría el 1.22; y Albacete el 0.72%.)

(que sería para Madrid, $7.995 \text{ Km}^2 \times 100 : 504.682 = 1,58\%$; y C. Real, $19.748 \text{ Km}^2 \times 100 = 3.91\%$)

Con esta Semblanza, se obtendrían 156 Congresistas mínimo, a 3 por provincia; de no admitir tres más por la posible reactivaci6n de la Provincia de Guinea Española; y los resultantes de aplicar las fracciones en más de medio mill6n de habitantes en las capitales. Suficientes representantes)

7.- Si los temas son Territoriales, la operación de porzentualidad se konsige operando kon la Superficie Total de España y la Probinzial; por kuinto una misma persona representa en una sola Cámara, a Población y Territorio kon distinta Kuota Porzentual según el kaso; y se ebíta una Cámara, la del Senado.

8.- Asimismo, para kada Proyecto o Estudio, según los temas a tratar, serán inbitados kuantos espezialistas y expertos en la materia, ya física; ya moral; ya fiskal; ya militar; ya legal; ya edukatiba, se konsideren idóneos; kienes habrán de exponer sus konklusiones al Kongreso. Estos inbitados espezialistas zirkunstanziales, pasarán su dieta a las Kortes.

9- Los posibles Expertos antedichos, sustituyen al hasta ahora Consejo de Estado, ke desapareze kon todas sus Prerrogatibas y Presupuesto. Oídas todas las opiniones, de expertos y representantes natos, **no nezesariamente**, el akuerdo komo konsekuenzia del boto, obligará en último extremo a ser firmado por el **Rey komo máxima Autoridad, y Última Instancia**, porke en él reside la boluntad del Pueblo ke lo ha azeptado en Referéndum, y los Kongresistas han sido nombrados para su auxilio; en kuyo kaso, podría suszitarse una krisis de konfianza y kontinuidad; **pero lo ke no autoriza esta Konstitución taxatibamente, ni al Rey, ni a sus Ministerios, kontraer Deuda, interior o exterior, después de las experiencias rezientes, sin la aprobazió de estas nuevas Kortes; pues kaso de yebarse a kabo, el Estado Español no es garante de ese Préstamo ante ningún otro, ni ente o persona partikular. Es más ke exzesibo, el afrontar las hasta este momento kontraídas, kuyo futuro sobrepasará jeneraziones.**

10.- Komo las Kortes se nutren de los Representantes de las Probinzias; y éstas de los Munizipios, en el kambio ke por abajo se experimente, se konsige komo konsekuenzia, por arriba, sin nezesidad de reglamentar los tiempos de su renobazió; y además, representazió de los Munizipios y sus Probinzias directamente ante el Rey sin polítikos; ahorrando mucho el Presupuesto fijo del Kongreso; y desapareziendo el Senado y sus traductores.

TÍTULO III, EL EJEKUTIBO Y ALGUNOS MINISTERIOS.

Art, 1, GOBIERNO

1.- Los suzesos y zirkunstanzias en el korrer de los años ke influyan en la opinión pública, akonsejarán al Rey la renobazió del Ekipo de Gobierno sin ajustarse a espazio de tiempo obligado komo norma insalvable, designando su **Primer Ministro**; y al de Fuerzas Armadas, de karrera Militar; el resto de Ministerios, a konfianza del Primero.

2.- El Rey tendrá en cuenta las korrientes de opinión gubernatiba ke en distintos estadios de las zienzias político – soziales, se presenten komo dignas de aplikazió para nuestra Soziedad, y las personas kapazes de yebar a la práktika esos Proyectos Ekonómikos; Fiskales; Laborales; Sanitarios; Edukatibos; Kulturales; etc; nunca kon la Eksklusibidad Polítika ke hoy konozemos por los Partidos.

3.- Si tenemos un Sistema Monárkiko kon su kabeza Real y bisible; y su Korte elejida desde abajo por el Pueblo, están sobrando todas las demás sujerenzias idealistas ke no bayan al estricto arte de gobernar. Kien se preste a esta kolaboración de gobernar, ha de tener muy claro ke gobernar no es dominar; es aplikar un arte de serbir a los demás sin Paga; ya aplikada en el Art.3, Punto 3, del Título I; ke además de no ser bitalizia, tampoco inkluye otras prerrogatibas sobre el komún; de tal forma, ke este tiempo dedicado al Serbizio Estatal, ha de entenderse komo bokazional.¹⁷

Art.,2, TRABAJO. Ke No es Derecho, sino Obligación konsekuente de su kausa.

1.- Nadie, sin estar impedido, puede konsiderarse parte en su justa medida, en una soziedad zibil, de no aportar a la misma su kolaboración y trabajo personal; de tal forma, ke la persona ke no justifike su okupación o dispensa, keda automatikamente fuera de la recepción de kualquier benefizio sozial gratuito.

2.- La okupación doméstika al serbizio de ajenos, retribuida; y la dedikada a otros, y en la familia, sin retribución, son trabajos ke satisfazen el punto anterior; **no así los prozedentes del Juego; al konsiderarse impropio de una Soziedad ke pretende bibir honradamente y no puede permitir darle kobijo oficial;** ni tampoko, a kualquier miembro de la familia ke, inscrito en Listas de Paro oficial, no azepte una oferta de trabajo

3.- En armonía kon los Derechos Humanos y la Naturaleza misma, el **capzioso final de jornada a las diezisiete, o menos horas**, requiere iniciarla de noche; por kuinto ke el Estado no permitirá el inzio del trabajo hasta yegar la luz solar, inkluido el tiempo de hijiene y transporte, ebitando al tiempo, el konsumo innezario de kombustibles; exzeptuando las actibidades ke sean nezesariamente impreszindibles; ke, desde la minería, donde es noche aún de día, son muchas, kasi innumerables; y en la prolongación de la jornada, inkluso la restauración alimentizia, no podrá exzeder de la media noche.

4.- Kon esta definición, kedan inkluidos en el zierre, todos las actibidades nocturnas no nezesarias, bares, deportes, distracción, etc, ke tantas muertes y desgrazias personales, y problemas están okasionando al desarroyo y deskanso de las personas honradas y trabajadoras; ke son mayoría.¹⁸ (y el ahorro de energía en los estadios)-

¹⁷ Habrá quien se escandalice una vez leído lo anterior, pensando que vamos a arrinconar la democracia; pero es al contrario; han sido los partidos políticos, quienes al ganar las elecciones, han desterrado, tanto en los ayuntamientos, como en los niveles superiores, y el Gobierno, la distribución equitativa de los cargos y ministerios; pues de acuerdo a los principios democráticos, si la mayoría alcanzó el sesenta por ciento, y a la minoría le correspondió el cuarenta, así habría que distribuir los cargos para que se sintiesen representados los votantes; y no es así; si ha ganado una opción política, se ha venido a tomar todos los cargos para ministerios, del mismo partido del cabeza de serie, sin que hayan tenido que figurar siquiera en las listas electorales; es (sigue nota 15) decir, **sin ninguna garantía, se pasa al absolutismo de los partidos**, pero nadie se o pone; en cambio, si es el Rey, cabeza suprema que se ha votado sobre todos los demás, y elige las personas idóneas para ocupar esos cargos, le colgamos el cartel de absolutista; pero no es así; pues si el Rey toma las personas apropiadas por su capacidad, y no las está tomando por ser de uno u otro partido, estamos camino de hacerle funcionar a la nación.

A efectos de Productividad Laboral tan prekaria, la zelebrazi3n de fiestas ke sean kompetenzia Zibil, pasan al s3bado m3s zerkano, hasta rekuperarlo komo laborable; y konsegido esto, al domingo, en nueva konfekzi3n del Kalendario Laboral sin m3s remunerazi3n por eyo; pues si keremos zelebrar algo, no hemos de ir kontra la produktividad; pues hay muchas maneras de celebrar Fiesta, a3n trabajando.

6.- Komo konsekuenzia del anterior Punto, si kualkier persona honrada, tiene la obligazi3n de trabajar, no puede explikarse ke los kondenados a prisi3n por haber trasgredido las Leyes ke los otros kumplen, est3n exentos de ganarse el alimento ke reziben de los ke sigen en la kaye, kuando menos; y kontribuir a la infinidad de gastos ke a la soziedad akumulan para su kustodia y manutenzi3n:

a) *En konkordanzia del Punto 5; Art 3 del T3tulo I; aplikando en lo posible el nuevo konzepto de “in-arresto”, a las saturadas c3rzeles kostosas e in3tiles;* al tiempo de kontribuir a la terapia okupazional, de akuerdo a la grabedad de su kulpa, y konsistenzia f3sika, se les debe imponer un Trabajo Forzoso, y no “forzado”, ke signifika exzesibo de lo ke su organismo pueda soportar; inkluso, aplikando el *in-arresto*, pueda satisfazerlo en

¹⁸ Es err3neo considerar el trabajo como un Derecho constitucional; porque al considerarlo como derecho, estamos creando la figura de un Deudor que est3 obligado a proporcionarlo; y enseguida estamos pensando en el *Estado u otras personas que tal vez nazcan con el estigma de empresario y sean obligados a concederlo y se nos pague por ello*; para que cobremos y tengamos resuelto el porvenir. (concepto sindicalista)

Qu3 bien suena que alguien nos halague los o3dos con definiciones imposibles para que todos, hombres y mujeres disfrutemos del “pleno empleo” tan utilizado por los pol3ticos; pero en nada se corresponde con el concepto b3blico de, *“comer3s el pan con el sudor de tu frente”, y otra es la cruda realidad*; porque realmente es un deber de cada ciudadano en particular, a la vez de alimentarse, aportar al conjunto de la Sociedad su esfuerzo y colaboraci3n para el mantenimiento de la Naci3n; y quien no lo hace, est3 siendo parte muerta frenando el normal desarrollo de las fuerzas vivas, que algo producen

A3n as3, supuesto el caso de producirse acogimientos que las entidades p3blicas y religiosas realizar3n en el juicio m3s comprensivo de quienes aparecen como marginados, estos entes deben promocionar actividades factibles de ejecutar sin grandes facultades f3sicas, y exigirles un tiempo de CONTRAPRESTACI3N por, la pernoctaci3n, la comida u otro cualquier servicio que han recibido, con lo cual quedar3a menos apariencia de caridad, religiosa, o social; y con mucha m3s fuerza si se est3 recibiendo por el mal llamado seguro de desempleo con err3neo concepto de derecho, como en su lugar se dir3.

Por eso dec3amos antes, que muchas situaciones actuales por jubilaciones anticipadas en circunstancias que as3 lo han permitido, no pueden considerarse vitalicias con legitimidad, cuando esas circunstancias hayan variado en la sociedad.

El Trabajo ten3a ancestralmente un periodo de seis d3as, y el s3ptimo para el Descanso; pero culturas laicistas, han conseguido carta de naturaleza para el s3bado como previo de fiesta, obligando en los cinco anteriores recargar m3s el horario, consiguiendo as3, un desfase en la producci3n y el orden natural de la semana, como por ejemplo en la Sanidad.

Y m3s grave y antiecon3mico, en los meses del a3o con el **establecimiento en agosto del mes inh3bil para la Justicia**, y de las vacaciones anuales, consiguiendo paralizar la Comunidad Europea, no solo en producci3n, sino en servicios y hogares. Las vacaciones inventadas, no pueden esgrimirse como defensa de los derechos humanos; puesto que si unos, muchos, descansan, se supone que han de quedar otros tantos que los *sirvan*; para 3stos, **esclavitud** por donde lo queramos mirar. *Esto, en econom3a, son 52 d3as al a3o que no se produce. Pero, si vulgarmente no entendemos mucho de econom3a, de enfermedades estamos m3s informados por la necesidad propia o familiar, y sabemos que 52 d3as laborables, son casi dos meses; que de trabajarse el s3bado solo por las ma3anas, descender3an las Listas de Espera, casi dos meses. Y al mes, hay que aumentarle una semana de propina que tienen los funcionarios por vacaciones.*

Con esto solo, se eliminar3an los 60 d3as que muchas Comunidades Aut3nomas han puesto como l3mite para desinflar las Listas de Espera. Mira por donde, con solo trabajar como no hace tantos a3os se trabajaba, solucionar3amos mejor el problema (*sigue nota 16*) de asistencia sanitaria. Y no digamos de lo econ3mico; lo que supondr3an 52 s3bados, m3s 37 d3as por vacaciones, en la producci3n; as3 bajar3a pronto la inflaci3n y ser3amos m3s competitivos; a lo que en Espa3a podr3amos a3adir otros 60 o 90, seg3n los casos, d3as m3s, quitando las **“Pagas Extras”** que son fruto de la denostada Dictadura; porque desequilibran a las empresas econ3micamente. *Las vacaciones modernas, son antinaturales. Pensemos que ya durante el a3o; aquella semana que inventaron los ingleses todav3a en el XIX, que se trabajaba solo medio d3a del s3bado; ahora lo hemos recortado y no se trabaja por la ma3ana tampoco.*

su propio Zentro de Trabajo si es dependiente, operando sobre su Nómina las satisfacciones ke a kontinuazi3n se rekojen; por kuinto el Estado, suplirá kon Zentros okupazionales, la karencia de los mismos al efecto okupazional ke tenga ke ser bijilado.

b) Lo ke sí debe konsiderarse el Trabajo de los Penados; kontributibo a los efectos Fiskales, Soziales y de Jubilazi3n; por kuinto serán Alta o seguirán en la Seguridad Sozial; y a partir de rebasar el **Salario de Subsistencia**, el resto se konsidera prioritario para satisfazer el porzentaje distributibo del Gasto Jeneral Presupuestado para Kárzeles y Funzionarios, a dibidir entre número de Penados; el sobrante de la Likidazi3n por Nómina, si lo hubiere, les será kustodiado a su nombre hasta su puesta en libertad, en la Kuenta de Hazienda ke en su lugar se estableze.

c) Si lo anterior no trasgrede los “yamados derechos humanos”, mucho menos será el pribarlos de piscinas klimatizadas; telebisi3n de plasma en kada zelda; las drogas, bizios y actos de lujuria en la misma prisi3n, ke mentalidades “progresistas” han introduzido komo inexplikable Derecho.

7.- El Estudio y Formazi3n, no deja de ser un Trabajo ke komienza en la Infanzia; existiendo trabajos físikos ke no pueden realizarse hasta formarse debidamente el kuerpo; pero nadie mejor ke los padres, a kienes korresponde la Patria Potestad, saben la konbenienzia o no de inziarlos en determinados trabajos.

8.- El Estado kuidará la eskolarizazi3n gratuita de los Infantes hasta los 13 años; y bibida la experiencia de prohibirles otra actibidad ke el estudio hasta los 16, ke ha kontribuido al frakaso eskolar de kienes no se identifikan kon materias akademikas; y han demostrado kon la falta de Reliji3n, ke, en el momento de mayor dedikazi3n e inbersi3n ekonómika a los estudios dado en la historia de España, la Jubentud es la más biolenta, más biziosa, menos respetuosa y menos jenerosa hazia los demás; es por ké los padres, a partir de esa edad, podrán inziarlos, por sí, o por otros, en ké oficios, a sus hijos.

9.- El Aprendizaje no puede konsiderarse obligadamente retributibo para kien lo rezibe; ke sería al kontrario; por kuinto sobra el exigir a kien enseña pagar por eyo una kantidad de Salario Mínimo; serán las zirkunstanziyas partikulares kienes determinarán entre kien enseña, y los padres del menor, si hay kantidad ke rezibir o dar en estos Kontratos de Aprendizaje.

10.- El Trabajo puede ser públiko o pribado; kolektibo o independiente; al serbizio de otros, o autónomo; **pero no puede mantenerse el konzepto de empleo fijo, komo únika soluzi3n de las expectatibas soziales**, kuando realmente, produze el efecto kontrario por falta de estímulo, komo se demuestra en el funzionariado, o empleados de grandes empresas, por la errónea kostumbre de konsiderar bitalizia la okupazi3n del funzionario públiko; ke. para empezar, ha de establezese solo sea retribuzi3n del Salario de Subsistencia, y el resto según productibidad. *Ejemplo imitable:*¹⁹

¹⁹ El haber consagrado el trabajo, erróneamente, como Derecho Constitucional, ha invertido los términos en las Relaciones Laborales, entre quienes ofrecen el trabajo, y quienes lo prestan o realizan; porque no se ha fijado, quién debe ser empresario como consecuencia.

Y aquí reiteraci3n que en la evidencia, el Agente es autoridad para intervenir ante insultos; amenazas; agresiones; e instruir expediente para corregir la falta de libertad, que al 14-11-2012, los españoles padecemos hasta la saciedad por las imágenes llegadas; pues España no puede pagar Agentes impávidos ante la impunidad de los delincuentes; que además no pertenezcan al colectivo autorizado, revisando su documentaci3n para comprobar su identidad..

11- El trabajo ajeno, es un Kontrato entre la Parte ke lo ofreze y paga; y otra ke aporta su técnica o esfuerzo, y lo realiza de akuerdo a unas determinadas kondiziones en las ke ambas partes están obligadas a kumplir por igual; y kuando la parte Trabajadora deja de hazerlo, es inkumplimiento de Kontrato y motibo de Reszisión sin más pribilejio para kien deja de trabajar, ni responsabilidad para kien lo jstiona; el derecho de huelga admitido por la Iglesia Katólíka desde el XIX, no puede entenderse diskriminatorio para el yamado Empresario, komo si hubiera nazido kon el estigma de mantener la subsistencia de otros; ni es aplikable en todo kaso, por el solo hecho de no yegar las partes a una renobación de kontrato; antes ke el bien parzial, o sectorial, de una minoría, está el bien komún de todos.

12.- MANIFESTAZIONES Y HUELGAS.

1°.- La huelga es libre de hazerse, pero sin bentajas para una parte, e imposición para la otra, de forma personal y directa; nadie puede atribuirse la representazió jeneral ante el Gobierno, ni éste, tiene komo konsekuenzia, por ké fijar unos Serbizios Mínimos; ni puede kontinuar la figura de los “piketes”, ke deben ser impedidos por la autoridad y kastigados en su korrespondiente balorazió en aras de libertad berdadera para todos kuantos kieran seguir trabajando.

MES DE AGOSTO en verso fácil; por Jerónimo
Lozano G^a-Pozuelo. Año del 2002

El año del dos mil dos, de nuestra Era Cristiana;
en esa bola del mundo, que vemos en las pantallas;
dar vueltas en el vacío, mostrando sus varias caras;
hoy, por azar, ó, **quien sabe**; en zona desarrollada;
un siniestro mes de agosto, historia no recordada;
da al traste con los esquemas, de sociedad "avanzada";
que son sus propios conceptos, en prepotencia fundada;
creyéndose superiores a otros hombres: a otras razas;
que en esa esfera del mundo no cobran las dobles pagas;
ni "vacan" el mes de agosto; ni disfrutan; ni viajan.
Que no conquistan "derechos" de los que nadie se baja.
¿Cómo ceder un descanso...? ¡Ni una hora a la semana!
Entero ese mes de agosto, para vicios; para holganza.
Que el mundo no está bien hecho; porque "al trabajo" le falta,
quitar ese mes de agosto; ya la "justicia lo falla";
¡Inhábil el mes de agosto! Eso sí, que no las pagas
¡No se produzcan enseres. Ni se reparen. Ni nada!
Que se paralice el mundo... ¡Todo no!, tengamos calma.
Que vuelen los aviones a esas zonas "no avanzadas";
donde haya sexo barato, turismo, drogas y playa;
y en cambio les dejaremos en herencia, nuestras lacras;
porque en la Ley Natural, que inconscientes observaban,
no se daban los contagios de nuestra "vida avanzada";
e invitemos a esas gentes, a las zonas despobladas,
con el señuelo de "progres", para que vengan y hagan
los trabajos que nosotros, damos para gente esclava;
con papeles; sin papeles; mejor, que se den de alta;
y así suplirán mañana, a los hijos que nos faltan;
que ellos, los siguen teniendo; nosotros, no; vaya lata;
que son mucho inconveniente, si la pareja trabaja;
y no da tiempo a criarlos; porque aún con dobles pagas,
no llegan para hipoteca, ni los fines de semana;
el coche, los complementos de vida tan destacada.
Luego, si falla el "coloco", porque la empresa fracasa
ya, que a menor producimos; menos horas; y más paga;
para eso, "el desempleo", que no se interpreta "lacia";
por los muchos que lo cobran, mientras los otros trabajan;

Eso sí, todos conformes:

"Merecidas vacaciones"; frase esculpida y grabada
en las mentes enfermizas de sociedad "solidaria".
Y hasta el Derecho, en la Iglesia, sea lo que más extraña:
(283) doscientos ochenta y tres, canon que empieza y no acaba;
que le siguen otros tres, que de "sacerdos" nos hablan
del "merecido descanso"; por eso oi una mañana,
decir el cura a una monja, que el Sacramento rogaba
para una enferma impedida:
No Madre, que el mes de agosto, la tenemos "dispensada"
No importa que el mismo día, todos se pongan en marcha;
y mueran en el intento, unos cientos, por desgracia;
esas vidas, no son nada; son consecuencia de un tiempo
en ciencia desarrollada; vale más un terrorista
por el que voces se alzan, de los "derechos humanos"
de manida democracia. Qué incongruencias contemplamos,
en el tiempo de vacancia. Todo concepto aceptamos,
Justificando la "marcha"; que el mes de agosto es "sagrado"
¡Por favor! No se trabaja. Todos, no; que algún cuidado,
han de prestarnos en playa los menos afortunados;
que en toda regla, se escapa la excepción; por descontento.
Lo que ocurre con frecuencia, (sin ser castigo divino);
solo la Ley natural, transgredida de común;
se rebela y muestra al hombre sus constantes desatinos;
en un mes, que "antinatural" hemos sacado de quicio,
paralizando el trabajo; haciendolo improductivo;
despreciando por pequeño, el descanso primitivo.
¡Qué poco! Y encima a Dios, dedicárselo el domingo.
Mejor, la semana inglesa; y puentes, no de los ríos;
que esos, se los lleva el agua; como este agosto ha ocurrido
con el Elba; y el Moldava; y el romántico Danubio;
dejando sin vacaciones a esas zonas del orgullo;
trocando, mira por donde, sin decretos; ni concilios;
las previsiones del hombre; el placer, por sacrificios.
Y es que el hombre, ha pretendido emendar la plana a Dios;
y en una muestra ha sufrido, la natural rebelión
del orden establecido, sin hacer proclamación
de edictos a nuestro estilo; creyendo que es condición
por "derecho" instituido en Real Constitución,
tomarnos de vacación lo que Dios no ha proveído.
Juzgándolo en equidad; y en el corazón la mano;
No es real necesidad, ese añadido descanso.
Quien lo ha vivido, lo sabe; y puede certificarlo;
que sin vacación alguna, puedes ser octogenario
aunque micles el trabajo, cumplidos los trece años.

2º.- Otra kosa es la yamada **Manifestación** para okupar los andenes y azeras, nunka la zona de tráfico rodado; ni autorizarse koinzidiendo en días de los ke se tenga noticia de huelga; ni a personas ajenas al kolektibo autorizado; ni a menores ke no bayan akompañados de sus padres y kon la identifikazión ke lo akredite; pues los supuestos alumnos bajo el kontrol del supuesto profesor ke los arrea, resultan ir kon falsos pastores merzenarios, **kuando un menor, no está kapacitado para sindikarse**; por kuinto si hay **Huelga**, eyo signifika ausenzia boluntaria del trabajo, pero no inbasión de las bías públicas, ni interrupzión a kienes sigan trabajando; y nunka se pueden autorizar en horario laboral, pues prima la defensa de la apertura de zentros estatales, sanitarios, financieros y komerziales; ke han de ser respetados en sus funciones bitales de Serbizio y Productividad ke se persige desde nuestro Prólogo. Una kosa es Huelga, y otra, inbadir los Espazios Públicos. Y si es manifestazión, no es okultazión del rostro ni lo portado.

Ni necesariamente en Madrid; porque estamos kompetenzial, y territorialmente distribuidos. No respetar estos principios, es atacar a la Nación, incurriendo en delito de Lesa Patria; por cuanto en reinzidencia, pueden ser excluidos de todos los amparos de la Sociedad Nacional, y expulsados.²⁰

²⁰ Con este Art. 12 del Título III, quedaría redactada la tan, y temida Ley de Huelga de la Democracia que nunca llega.

Para desterrar conceptos y diferencias pasadas entre empresarios y trabajadores, en las actuales circunstancias y nivel de estudios, es factible llegar hoy a un planteamiento completamente distinto con la participación del trabajador en la empresa de forma real.

Mi hermana mayor, tenía de siempre una teoría que repetía a la primera ocasión. Decía ella, que cualquier trabajador español que tiene que desplazarse, se compra un coche. (ni siquiera vemos a las puertas de la grandes fábricas, hileras de bicicletas aparcadas; tal vez en el extranjero, pero en España no) Para adquirir este coche de millón y medio de pesetas, o dos, para entendernos, la familia ve normal constituir una hipoteca y pagarlo a plazos mensuales, en la mayoría de los casos para trayectos que pueden recorrerse a pie y mantener la forma física además. Y seguía diciendo mi hermana: ¿Por qué nos empeñamos en encontrar una empresa que nos admita en calidad indefinida, para nuestra tranquilidad, y no se le exige a quien quiera ingresar en ella, la aportación equivalente a cualquiera de estos vehículos como capital en participación de los beneficios? Y la primera inversión, adquirir un vehículo a medida y conductor de la Plantilla para entrada y salida; que gran ahorro y descargo para cada trabajador. Y otra sería la forma de comportarse todos.

Pues lo contrario, al no tener para las dos hipotecas, bien podemos ir al trabajo andando o en bici, pero lo haríamos como parte interesada en la empresa, aportando una garantía financiera que nos ligaría de verdad con la producción; y seríamos menos “trabajadores señoritos”, y algo más “señoritos empresarios”, que, despectivamente nos gusta llamar.

Supongamos tantas empresas que tienen diez, quince trabajadores, de cuánto capital desembolsado para mover el negocio, se les supone; seguro que menor al que sumarían a millón y medio cada uno, (precio del vehículo más modesto) que engrosarían sus mismos operarios; con esa aportación de capital, sí que serían las empresas competitivas; y será bueno ir pensando algo; porque lo de colocarse fijo para cobrar; exigir actualizaciones al alza, y los demás que ventilen los problemas sociales y financieros, no tiene mucho porvenir; porque las empresas buscan dónde hay mano de obra menos exigente, y las desmontan para trasladarlas.

El caso de las entidades bancarias o he ahorros, donde se supone no hay carencia en el “desembolsado”, las mismas entidades podrían fijar para sus empleados durante los primeros cinco años de servicio a la entidad, un equis por ciento como participación acumulable; y a partir del quinto año, esa cantidad acumulada, convertirla en acciones o depósitos de la misma entidad, con los derechos de participación en los beneficios obtenidos como cualquier socio o ahorrador. **Un ejemplo que puede llegar a todos los ciudadanos** por los conflictos que se originan en cuanto llegan las vacaciones, es la Empresa Iberia de aviación y sus Pilotos en huelga. Si estos pilotos, que no ganan el sueldo mínimo, de ese tan grande complemento de salario por su especialidad y riesgo, una buena parte, se conviniera con la empresa recibirla en Acciones de Iberia, que no serían pocas, tal vez los pilotos se sintiesen verdaderamente identificados con ella económicamente, y no producirían los paros que equivalen a miles de millones de pérdidas. En caso contrario, ya tenemos en otro lugar de este trabajo, el tratamiento que se debe dar a la huelga modernamente. **(Para la Sanidad Pública, se sugiere una fórmula específica más adelante.)**

La participación y reparto en los beneficios, con las entregas a cuenta de las mensualidades, tampoco sería imposible. Pueden hacerse ensayos genéricos que nos valdrían incluso para funcionarios y personal sanitario, partiendo de un Salario Imprescindible, no como el actual que pretende alcanzar la justicia mínima social al decir de los políticos; sería a establecer de partida, como verdadero Salario de Subsistencia. **(Estudio al final)**

Del cúmulo de esa nómina, habrán de hacerse los cálculos para establecer la Pensión por Jubilación, y nueva regulación del actual **Subsidio por Desempleo voluntario**; pues no puede ser tratado con ventaja sobre la Pensión de toda una vida, ni incentivar con ello el desempleo; mientras hay puestos de trabajo sin cubrir, no se puede percibir esa ayuda o subvención racista al considerarnos con más honorabilidad laboral que **sin cubrir, no es legítimo conceder subvenciones a quienes no quieren ocupar esos puestos por indignos** (En cuanto al mes de Vacaciones, completamente antinatural, paralizando la producción y desarrollo inexplicablemente, se quiera o no, **tendrá que tener un estudio sensato**; cuando las semanas tienen sus fines festivos y tantas fiestas políticas inventadas).

(sigue nota 18) Si admitimos que en una nación determinada y limitada en su territorio y fuentes productivas, quedan actividades que no quieren ser cubiertas por los nativos al considerarlas indignas, estamos consagrando la discriminación; y si promocionamos la llegada de otras personas de otras naciones con menor nivel de vida, estamos practicando una nueva forma de esclavitud, al considerar que nosotros no debemos ocupar esos puestos, pero los otros, sí.

2.- Si en España tenemos unos dos millones de personas en las Listas del Paro existiendo puestos de trabajo que no se ocupan por indignos, pero traemos, llamamos, permitimos que vengan a ocuparlos otros humanos de menor categoría para nosotros, quienes se mantienen en esas Listas de Espera, no pueden exigir de sus autoridades les inventen puestos de trabajo a su medida, ni subvenciones por desempleo para cobrar mientras los otros trabajan.

3.- Los remiendos políticos con cierto partido en el Poder, para favorecer una determinada zona de temporada turística, inventando “turismo subvencionado a la Tercera Edad”, para mantener ficticiamente esos puestos de trabajo en invierno y en verano, a costa de otras Autonomías, no hacen sino acumular más inestabilidad; y que los directamente

Art 3.- EL SALARIO DE SUBSISTENZIA.

a) El Salario de Subsistenzia, solo debe abarkar komo su misma expresión dize, a lo estrictamente nezesario para los alimentos y komplementos ke una persona rekiere para subsistir modestamente.

b) Por eyo, el Salario de Subsistenzia, es el konsiderado mínimo a todos los efectos inkluso Fiskales y Sanitarios; ke, bien estudiado, estaría exento de Impuesto alguno para la persona ke trabaja, por kuinto el komer y algunas kosas más, son nezesarias.

c) Dependiendo de las zirkunstanzias familiares, esposa, deszendientes, aszendientes sin retribuzión, etc, tendrá un aumento proporzional al número de personas y sus kasos, ke konformarán el **Salario de Subsistenzia Familiar**.

2.- A partir de ahí, se irán agregando por konzeptos de kategorías laborales o akademikas; de espezialidad; responsabilidad; habilidad; esfuerzo; nocturnidad; peligrosidad, etc; los aumentos korrespondientes en la nómina; tanto en las públikas, *komo en las pribadas; éstas, si están inkorporados kon su aportaziön ekonómika los trabajadores, tendrán el añadido periódiko establecido, del reparto de benefizios; no el inbentado sin haber aportado kapital alguno; komo tampoko las Pagas Extras ke se iniziasen en la Dictadura, pero ke sigen desekilibrando la ekonomía de las empresas kada seis meses; pasando el konjunto de emolumentos, a dibidirse entre los doze meses del año natural; y no katorze; y por el kontrario, el deskuento del 10% por Amortizaziön Préstamo Estudios, o Laboral Autónomo del 2%.*

Art.4.- JUBILAZIÓN sin fecha obligada.

1.- NO KONTRIBUTIBAS.

Las así yamadas Jubilaziones, no son tales; puesto ke no estubieron en **actibo-alta** en su tiempo oportuno; **son un agrabio komparatibo** a kienes se afiliaron en tiempo y forma; y si el Estado ha de atender a situaciones de nezesidad a personas marjinales, no debe hazerlo detrayendo en la Seguridad Sozial, del Depósito de las kuotas ke aportan los demás; habrá de tomarlo de otros Kapítulos de Atenziones Soziales, prebiamente presupuestados, komo lo ke se deba o pueda de la yamada **Dependencia**; es dezir, de los **Presupuestos Jenerales**.

beneficiados, ahora ya con trabajo estable todo el año, se consideren en su “derecho” de hacer huelga pidiendo aumentos cuando llegan las fechas verdaderamente turísticas en que a los turistas que vienen a pagar, se les priva del mínimo servicio.

Lo natural, es que los habitantes de esa u otra zona entiendan, que si en verano pueden emplearse en los servicios turísticos, en invierno toca cosechar la aceituna, por ejemplo; fuente de riqueza para esa zona; y no podemos pedir que vengan otros mientras los naturales cobramos por desempleo injustamente.

4.- Sentadas las bases precedentes, el **llamado Pleno Empleo, es capcioso**; y además falso y progresivamente discriminatorio como ya conocíamos de Países desarrollados antes que el nuestro, y ahora podemos comprobar en casa; pues cuantas más parejas y descendientes consigan empleos remunerados, haciendo crecer su nivel económico, mayores serán las distancias entre los habitantes que solo tienen uno o ninguno.

Las viviendas se disparan porque hay parejas que uniendo los dos ingresos, elevan el precio, que el de abajo no puede alcanzar.

Cuando trabajan los dos de la pareja; los hijos, de haberlos, a la guardería o bajo el cuidado de la persona que ha venido de otras latitudes geográficas menos delicada que nosotros, (**por el momento**) pero que ganará menos por tener menos categoría; pues si es la mujer quien deja el cuidado de sus hijos a otra persona, esta persona no recibe de quien la contrata, cuanto de ese “más digno empleo” que cuidar hijos, le pagan a su vez. Estas son nuestras actuaciones consecuentes con la civilización a la que nos gloriamos pertenecer llamándonos hasta cristianos.

2.- **KONTRIBUTIBA** Para ke, cobrar la Jubilación no sea **otro agrabio komparatibo a kienes sigen en actibo**, hay ke establecer un sistema razional, komo en kualquier otro Seguro; **inkluso el Paro o Desempleo**; desterrando los kapziosos y pretenziosos garantistas, porke no resisten un análisis crítico y terminan komo efectibos “piramidales”, a sabiendas de los políticos, que utilizan **créditos inacabables para el Estado** con tal de cumplir sus “promesas”.

3.- El objetibo razional de un Estado, debe yegar al mínimo del Salario de Subsistencia mientras la edad actiba, a una Jubilación en konformidad; dejando al individuo en libertad de kontratar Planes o Seguros de Jubilación más ambiziosos por el resto de sus ingresos; **komo así, el Seguro de Desempleo; y entonzes, jubilarse si estima ke tiene sufiziente, sin ke los demás pagen por él.**

4.-Por las konsideraciones del Art.3, la kantidad a kotizar para toda persona en Alta de la Seguridad Sozial, a efectos de la Jubilación, será la misma, y por tanto, única, **sobre el Salario de Subsistencia; ke es la Base para todas las kategorías**; no así las demás Kontinjenzias, *ke pasan a ser proporcionales al ingreso sin limitación kotizable; siendo éste. el futuro sistema impositibo relegando el actual Fiskal para ingresos de otro tipo. Lo ke si debe el Estado, es krear los Zentros sufizientes para kienes solo alkanzen el mínimo de 500€ komo subsistencia; porke Administrar un zentenaar de kuotas en un edifizio, serán 50.000 € mensuales de donde distribuir; que los Romanos ya dejaron en España a este fin, las ziudades Eméritas.*

5.- La indemnización mientras la Baja, inkluso por accidente, **(y en bakaziones mientras perduren)** será por tanto lo referido al Salario Base de Subsistencia, más los emolumentos familiares rekonozidos en Nómina; ke deskontará la Empresa en su jestión mensual kon la Administraziön, pero exenta de los demás konzeptos; por kuinto el “*trabajador o productor, empleado o funzionario*”; disminuye su **kotización-deskuento**, a los efectos fiskales, al dejar de cobrar la diferencia.

6.- **La Jubilación Antizipada, no puede konsiderarse bitalizia, si zirkunstanzialmente se obtubo antes de tiempo, y las zirkunstanzias pueden kambiar; por kuinto keda sujeta a rebisiön abierta en el tiempo sin fecha de kaduzidad; ni tampoko las auto blindadas ke se han regalado los Polítikos, una bez Aprobadas estas Normas, y de akuerdo al Nuevo Konzepto de Retroaktividad, por kuinto pasan al Salario de Subsistencia; ni tampoko es bitalizio el konzepto de funzionario, por superar una “oposiziön” técnica de kapazitaziön; serán las zirkunstanzias del Estado, kienes determinen lo prozedente en el momento konkreto; komenzando por garantizar solo la Paga por Subsistencia; y resto, en fórmula de productividad.**

(Lo ke estamos rekojiendo en texto azulado, es demasiado serio para arreglarlo kon nota ampliatoria; es la esenzia del KAMBIO de raíz ke nezesita España para obtener una ekitatiba distribuziön en los Impuestos. En el momento de kambiar de Sistema, lo ingresado para Jubilación, proporzión tiempo y límite kuota; y en adelante, solo para el importe del Salario de subsistencia ke se estableze desde ahora) *(ESTADIYO MEDIO DE ESKALAS Y EDADES SEGÚN LOS DIBERSOS TRABAJOS DE LAS PERSONAS. (ya bisto) (Para la Sanidad y Enseñanza Pública, se sujieren fórmulas espekífikas.)* (todo al final.)

Art, 5, FUENTES DE TRABAJO

Porque España tiene unas determinadas características físicas y técnicas de las que se derivan diversas fuentes de trabajo y producción, que son las que razonablemente puede ofrecer a sus naturales; el hecho de pretender o prometer unos puestos de trabajo que no existen, e intentar falsamente inventarlos, es cultivar expectativas de engaño.²¹

Art. 6º, INMIGRACIÓN. Dadas las circunstancias en Desempleo, con los millones de parados que no querían ocupar algunos puestos de trabajo por indignos; el hecho de tener además otro millón y medio de inmigrantes ocupados, está demostrando que la sociedad española era discriminatoria al aceptar como idóneos para esos puestos, a otras personas; pero no justifica que esa mano de obra sea necesaria; y menos, cuando ha entrado y sigue entrando ilegalmente.

2.- Cuando yegen inmigrantes ilegales, cuya procedencia sea de naciones que no tengan con España Tratados en estos aspectos, España está en el mismo Derecho que los inmigrantes han utilizado invadiendo nuestras costas y fronteras, para yebarlos sin más y desquitarlos en las costas de partida, (cuya nación, es responsablemente subsidiaria, aunque no sean naturales) sin tener que auto limitarnos; al Estado Español, no se le puede exigir, invocando los Derechos Humanos, que tenga que atender médica y alimentariamente, a cuantos se les ocurra poner proa a España por el solo hecho de pertenecer a Naciones Unidas; otras consideraciones de índole religiosa, escapan de estas Normas Sociales.

²¹ Si admitimos que en una nación determinada y limitada en su territorio y fuentes productivas, quedan actividades que no quieren ser cubiertas por los nativos al considerarlas indignas, estamos consagrando la discriminación; y si promocionamos la llegada de personas de otras naciones con menor nivel de vida, estamos practicando una nueva forma de esclavitud, al considerar que nosotros no debemos ocupar esos puestos, pero los otros, sí.

2.- Si en España tenemos unos xxx... millones de personas en las Listas del Paro existiendo puestos de trabajo que no se ocupan por indignos, pero traemos, llamamos, permitimos que vengan a ocuparlos otros humanos de menor categoría para nosotros, quienes se mantienen en esas Listas de Espera, no pueden exigir de sus autoridades que inventen puestos de trabajo a su medida, ni subvenciones por desempleo para cobrar mientras los otros trabajan.

3.- Los remedios políticos con cierto partido en el Poder, para favorecer una determinada zona de temporada turística, inventando “turismo subvencionado a la Tercera Edad”, para mantener ficticiamente esos puestos de trabajo en invierno y en verano, a costa de otras Autonomías, no hacen sino acumular más inestabilidad; y que los directamente beneficiados, ahora ya con trabajo estable todo el año, se consideren en su “derecho” de hacer huelga pidiendo aumentos cuando llegan las fechas verdaderamente turísticas en que a los turistas que vienen a pagar, se les priva del mínimo servicio. Lo natural, es que los habitantes de esa u otra zona entiendan, que si en verano pueden emplearse en los servicios turísticos, en invierno toca cosechar la aceituna, por ejemplo; fuente de riqueza para esa zona; y no podemos pedir que vengan otros mientras los naturales cobramos por desempleo sin haber cotizado lo suficiente para ello.

4.- Sentadas las bases precedentes, el llamado **Pleno Empleo, es capcioso; y además falso** y progresivamente discriminatorio como ya conocíamos de Países desarrollados antes que el nuestro, y ahora podemos comprobar en casa; pues cuantas más parejas y descendientes consigan empleos remunerados, haciendo crecer su nivel económico, mayores serán las distancias entre los habitantes que solo tienen uno o ninguno. El precio de las viviendas se disparan porque hay parejas que uniendo los dos ingresos, elevan el precio, que el de abajo no puede alcanzar. Cuando trabajan los dos de la pareja; los hijos, de haberlos, a la guardería o bajo el cuidado de la persona que ha venido de otras latitudes geográficas menos delicada que nosotros, (**por el momento**) pero que ganará menos por tener menos categoría; pues si es la mujer quien deja el cuidado de sus hijos a otra persona, esta persona no recibe de quien la contrata, cuanto de ese “más digno empleo” que cuidar hijos, le pagan a su vez. Estas son nuestras actuaciones consecuentes con la civilización a la que nos gloriamos pertenecer llamándonos hasta cristianos. (*del margen nº 1*) *La invocación al pasado, en que fuimos emigrantes tras la II Guerra Mundial, para ver con buenos ojos que otros vengan a nuestra patria con esperanzas de mejor futuro, no es aplicable; porque nuestros trabajadores salieron para Alemania y Francia principalmente, al faltar manos que había segado la guadaña de la guerra; y además, iban directamente a trabajar visados por las Embajadas y Consulados, nunca ilegalmente; que nos hubieran metido en campos de concentración, como les ocurrió a quienes huyeron de nuestra Guerra del 36 cruzando la frontera francesa.*

Por cuanto el querer aplicar textualmente la expresión de Kristo, “dadles vosotros de comer”, puede tener sus matices a considerar; porke kienes nos yegan, **no por kausa de persekuzión relijiosa, komo “hermanos”**, ke en el entusiasmo de eskuchar a Kristo, deskuidaron probeerse de los alimentos, y aún así, komido más de kuatro; y más de zinko mil hombres; al término de esta última, nos dize San Juan: (a partir de 6.14..) “*Los hombres biendo el milagro ke había hecho, decían: Berdaderamente, este es el Profeta ke había de benir al mundo. Y Jesús, konoziedo ke iban a benir parra arrebatarle y hazerle Rey, se retiró otra bez al monte, El solo.*” Efectivamente ke lo buskaron hasta embarkarse hazia la otra oriya; y enkontrándole al día sigiente al otro lado del mar, le dijeron: “Rabbí, kuando has benido akí? Y les kontestó: **bosotros me buscáis, no porke habéis bisto los milagros; sino porke habéis komido los panes y os habéis saziado**”.

Los papeles para todos, de Zapatero; ke no era muy katólíko ke digamos; y por kien kada ocho o diez días, nuestro Reino de España, **saka, y segirá sakando por más de otra jeneraziión, a subasta públíka**, Deuda de kuatro; seis; ocho mil miyones de Euros ke sumar a la kontraída; y kon más de zinko miyones desempleados, no es el konjunto de España, ekonómíkaamente hablando, el más idóneo rezeptor en potencia.

Por otra parte; si tázitamente España está siendo “solidaria”, y grabándose kon alojamientos; serbizios de sokorrismo sui géneris de bijilanzia en auxilio de náufragos; kabría estudiar si resultaría hasta más ekonómíko ke mantener estas esperas tan a deshora, el programar mensualmente un biaje para ir a rekojer determinado número de personas, a determinado sitio, sin esperar a ke fayezykan en la abentura diaria, para después de ahogados, o pinchados en las bayas, konzederles honores y alojamientos. Proclamar kon lijereza la solidaridat unibersal, puede enkontrarse kon muchos kondizionantes. Hoy 19-1-2014, Día de la Atención al Inmigrante, en la Misa de 10,30h, en la Kadena 2 de TBE, Katedral de Guadix, en el grupo de las Petiziones por los Inmigrantes, se ha inkluido una por los **emigrantes españoles** ke este año aumentaron konsiderablemente; y estos no han salido en buska de Jesús, ni porke todabía sean expulsados por gobierno laizista; sino por falta de koinzidenzia de los estudios praktikados, kon las berdaderas Fuentes de Trabajo en este país. Las kosas no son tan senziyas komo aparentemente puedan parecer.

Art.- 7, SANIDAD Y SEGURIDAD SOZIAL.²²

1.-KURATIBA.- Los rezeptores de la Sanidat Kuratiba Públíka, admitida en España komo unibersal, para su mejor desarroyo, funziionamiento y baloraziión del serbizio ke reziben todos, todos deben kontribuir a su finanziaziión kon toda justizia en el **Presupuesto Jeneral**; y en algunas medidas, desterrando konzeptos erróneos ke fuerzas demagójikas han defendido gratis a ultranza para konsegrir botos de los konsiderados más débiles, dando por sentado el konzepto de gratuidad desde el Estado; pues lo ke kuesta, lo paga algien; y

²² Puesto que no existe en los Estados Modernos el Sistema Teocrático; y como máximo, el dimanante, que a partir de la aceptación de Yavé, hubiese de coronar Samuel a Saúl, como primer Rey de Israel, la generalidad de la Humanidad Occidental, considera a los hombres como ciudadanos; que no hermanos.

Por cuanto el querer aplicar textualmente la expresión de Cristo, “dadles vosotros de comer”, puede tener sus matices a considerar; porque quienes nos llegan, **no por kausa de persekuzión relijiosa, komo “hermanos”**, que en el entusiasmo de eskuchar a Cristo, deskuidaron proveerse de los alimentos, y aún así, komido más de kuatro; y más de cinco mil hombres; al término de esta última, nos dice San Juan: (a partir de 6.14..) “*Los hombres viendo el milagro que había hecho, decían: Verdaderamente, este es el Profeta que había de venir al mundo. Y Jesús, conociendo que iban a venir parra arrebatarle y hacerle Rey, se retiró otra vez al monte, El solo.*” Efectivamente que lo buscaron hasta embarcarse hacia la otra orilla; y enkontrándole al día sigiente al otro lado del mar, le dijeron: “Rabbí, cuando has venido aquí? Y les contestó: **vosotros me buscáis, no porque habéis visto los milagros; sino porque habéis komido los panes y os habéis saciado**”.

Los papeles para todos, de Zapatero; que no era muy katólíko que digamos; y por quien cada ocho o diez días, nuestro Reino de España, **saca, y segirá sakando por más de otra jeneraziión, a subasta públíka**, Deuda de kuatro; seis; ocho mil millones de Euros ke sumar a la kontraída; y kon más de cinco millones desempleados, no es el konjunto de España, ekonómíkaamente hablando, el más idóneo rezeptor en potencia.

Por otra parte; si tázitamente España está siendo “solidaria”, y gravándose kon alojamientos; serbizios de sokorrismo sui géneris de vijilancia en auxilio de náufragos; kabría estudiar si resultaría hasta más ekonómíko ke mantener estas esperas tan a deshora, el programar mensualmente un viaje para ir a recoger determinado número de personas, a determinado sitio, sin esperar a que fallezkan en la abentura diaria, para después de ahogados, o pinchados en las vallas, konzederles honores y alojamientos.

Proclamar kon ligereza la solidaridat unibersal, puede enkontrarse kon muchos kondicionantes. Hoy 19-1-2014, Día de la Atención al Inmigrante, en la Misa de 10,30h, en la Kadena 2 de TVE, Catedral de Guadix, en el grupo de las Petiziones por los Inmigrantes, se ha inkluido una por los **emigrantes españoles** que este año aumentaron konsiderablemente; y estos no han salido en buska de Jesús, ni porque todavía sean expulsados por gobierno laicista; sino por falta de koinzidenzia de los estudios praktikados, kon las verdaderas Fuentes de Trabajo en este país. Las kosas no son tan sencillas komo aparentemente puedan parecer.

solo lo están pagando, y en desproporzi3n injusta, kienes est3n kontrolados por una N3mina. Por kuinto la Seguridad Sozial, solo rekaudar3 y Administrar3, las kuotas sobre **Pensi3n B3sika y Aczidentes del Trabajo**; puesto ke la Sanidad se extiende a todo el konjunto de ziadadanos; y del **Presupuesto Jeneral**; as3 komo las **Pensiones No Kontributibas**, ke pasan al **Kontrol Nazional de la Hazienda**; **detayado en otro lugar**; y el **Seguro de Desempleo, pasa a Libre Kontratazi3n**. (Demokrazia, del mismo autor)

(sigue nota importante 22) Ahora, si admitimos que las personas tienen derecho a una vivienda, y sobran m3s de cuarenta millones; la segunda, y menos las tercera y cuarta, imposible concederles beneficio fiscal alguno. En la Declaraci3n de la Renta, desde la segunda en adelante, al no ser estrictamente de necesidad, han de considerarse contributivas cuando menos a la equivalencia del alquiler que por su espacio y ubicaci3n pudiera estar recibiendo como producto, est3 o no alquilada; hay que considerar esa cantidad, como ingreso real; porque de no alquilarla, es un lujo que podr3 permitirse y contribuir por ello quien as3 prefiera mantenerlas; caso que podr3 aplicarse perfectamente a las propiedades r3sticas, y generalmente Patrimoniales que excedan o no est3n explotadas rindiendo un beneficio.

Las consecuencias colaterales sobre el empleo que ello lleva consigo, tampoco escapa a los especialistas, y por eso temen afrontarlo; pero hay que tener en cuenta que se ha "construido" con falsos cimientos; y aqu3 tendr3amos una demostraci3n m3s de la sin raz3n sobre la mano de obra inmigrante que alguien est3 queriendo justificar, cuando en Espa3a tenemos dos millones de personas esperando un trabajo a medida, porque entre otras actividades, la construcci3n tampoco les gusta a muchos y prefieren que vengan extranjeros a ocupar esos puestos de trabajo; pero el problema lo veremos a3adido precisamente cuando los inmigrantes vengan no tardando, a engrosar las Listas del Paro. Presentadas las razones, la norma a establecer no puede ser testimonial en cualquier caso, y podr3 redactarse, por ejemplo, a sus efectos fiscales:

2.- Mientras la Seguridad Sozial tenga la Administraci3n, y Zertifike anualmente el importe de las cantidades rezibidas, es de estricta justizia, ke, tanto al Pensionista ke reziba una Pensi3n superior al Salario de Subsistencia, komo al Trabajador en Actibo se les establezkan un porcentaje sobre **Gasto Sanitario en Medicamentos; y hayado 3ste**, dibidir esta cantidad entre ingresos totales sin Escalas, (exento siempre el Salario de Subsistencia) y nos dar3 el kosto medio por euro; y el personal, al multiplicar sus euros, por el koste exacto de kada materia; y una vez **Trasladado al Impuesto General**, con la Edukatiba; Urban3stica; etc, etc; **aplikar el Sistema M3triko Dezimal, kasi infinito en lo justo, al ingreso partikular por kualkier konzepto del ziadadano, desapareziendo el sistema por tramos**. Kon la anterior prebenzi3n, se ebitar3n los agrabios komparatibos entre Pensionistas y Kontribuyentes en Alta, ke ingresan menos ke un jubilado y pagan las medizinas adem3s de esas Kontinjenzias Komunes de la N3mina, ke ser3n reformadas.²³

3.- Para la kontabilizaci3n del Punto 2 anterior, las Tarjetas Sanitarias no pueden ser uniformes; pues deben distinguir kien est3 en Alta y kontribuye, y kien es solamente Benefiziario por familiar; y bien distinta si es Bisitante no espa3ol; kuyos serbizios se ajustaran a los Tratados Internazionales, ke en prinzipio, nunca eklyuyen las atenziones de Urjenzia para nadie. (MODELO DE N3MINAS, al final del trabajo)

²³ A modo de sugerencia, y hablando como simple usuario sin titulaci3n facultativa, que piensa que si la Seguridad Sozial instalase unas cabinas de acuerdo a la poblaci3n de las zonas, donde los incipientes resfriados pudieran recibir unas sesiones de vapor tipo sauna, entendemos contrarrestar3n los efectos no solo sanitarios, sino econ3micos, en cuanto repercuten estas afecciones consideradas menores, que tantas bajas producen en el trabajo.

Y puestos a repentizar para salir de la "crisis", aliviando los delicados c3lculos sugeridos en los marginales en letra negra; si al m3dico se le est3n acoplando 8 enfermos por hora; y dedique 4 efectivas, ser3an 32; que a solo un euro, y 6 d3as de trabajo semanal, resultar3an al mes 1.920, m3s los 500 de Salario de Subsistencia, que sumar3an 2.400; y las Consultas de Enfermer3a a 50ctms, seguro que se conseguir3 el ingreso directo del Cap3tulo mayor de la Sanidad, que ser3 el de Personal; y las Listas de espera, desaparecer3an. Adem3s, esto es barato de instalar a la entrada de los Centros Sanitarios, como una maquinita de las que dispensan n3mero de orden a la clientela en los supermercados, a condici3n de echarles un euro para ticket del m3dico; y 0,50 para enfermer3a; que el facultativo puede entregar diaria o mensualmente. La Consulta al Especialmente, si necesita Enfermera, podr3 ser de 1+50 (habr3a que ver si hasta conveniente en que el dinero no ingresase en la Administraci3n, una vez que la cantidad se refleje en n3mina a los efectos fiscales; y dispondr3 el funcionario inmediatamente de su dinero; resultando menos engordado el Presupuesto para Personal de los Ministerios.) (No es lo mismo un euro por Consulta m3dico sanitaria, donde se despachan varias recetas a la vez, que un euro en farmacia por cada receta que lleves.) Y descender3an las Listas de Espera.

4.- Este modelo del tanto por ciento, será igualmente tenido en cuenta por las entidades bankarias para aplicar la ahora *Retención* sobre Intereses, **Definitivamente**; considerando en principio **el Salario por Subsistencia descontado en algún sitio**; y es una razón más por la que sobraría la declaración de la Renta, al estar cobrada.

5.- Pasada la experiencia en la cesión de competencias a las Comunidades Autónomas, la Sanidad vuelve a tenerla el Estado a nivel nacional, en personal; material; medicamentos, etc, con la salvedad que los edificios y su mantenimiento, sean aportados por los Ayuntamientos a quienes abarke el Servicio en proporción de su distancia particular, y número de habitantes, que pueden edificar y mantener de acuerdo a sus poblaciones y circunstancias; y por tanto, incluirlos como competentes en sus Presupuestos con todo el Derecho de recaudarlos.

6.- Se ha de establecer un Centro Informático Nacional conteniendo el conjunto de técnicas y programas en ejecución; así como un Fichero General del Paciente; accesibles desde cualquier Consultorio u Hospital del Territorio, donde cualquier facultativo, pueda consultar antes de diagnosticar a persona no conocida. **(02-08-2016; se inaugura un Centro Enorme, como el más completo de Europa; ignoramos si satisface este punto 6)**

Art-8.- SANIDAD PREVENTIVA.-

Aparte los medicamentos que en particular, cada persona, puede requerir según circunstancias, hay una Sanidad Preventiva, que el Estado intenta regular para evitar epidemias, infecciones y contagios en la población; una bariedad, es la normatiba para las bebidas, que pueden recaer por su entidad, en Capítulo aparte.

Art. 9º BIBIENDA y URBANISMO .²⁴

1.- Si admitimos la vivienda como una Necesidad Social, la segunda o sucesivas, rústicas o patrimoniales, pueden caer dentro del ámbito de lo especulativo en Alkiler; incluso de lujo; y por tanto, contributivas.

2.- En la Declaración sobre la Renta, se recaerá la cantidad por la que esté contratada en caso de alkiler; como así el Comercial; Urbano; o Rústico; y caso de no

²⁴ Si hemos de admitir como ciertas, las estadísticas que nos facilitan el número de viviendas censadas en España, en algo más de ochenta millones; el resultado estadístico aproximado, sería que cada español dispone de dos viviendas por término medio.

Y si conocemos que normalmente las personas solitarias son minoría; aunque hayan muchas parejas solas; otras con algún que otro hijo; y, hasta residencias y comunidades donde se agrupan bastantes; la conclusión que podemos hacer, es que en España hay muchas viviendas desocupadas.

Por diversas razones de rentabilidad e inversión, casi a finales del 2006, pese a todas las promesas electorales, la vivienda se ha encarecido progresivamente con tal desfase, que ni las parejas que unen sus ingresos, se consideran capaces de adquirirlas, so pena de hipotecarse previamente. Como el desfase ha sido tan descomunal, la solución ha de ser drástica, porque todas las cosas llegan a un límite; y las mismas grandes empresas constructoras, están derivando sus inversiones en Bolsa, buscando nuevos horizontes rentables; porque la construcción está pidiendo a voces el retroceso; y ahora puede venir la espantada en sentido inverso.

(sigue Nota 24) Ya en 2010, dos años inmersos en la moderna "crisis", se han cumplido nuestras "profecías" del 2006, sobre viviendas e inmigrantes; con el agravante para el Gobierno, que el dinero facilitado a las entidades bancarias, producto de endeudarnos a todos con la Emisión de Deuda Pública, la mayoría de los Bancos han adquirido con ese dinero los Bonos del Estado, porque les deja más interés y menos complicaciones, que gestionar Préstamos a las empresas)

Que el Estado debe contribuir, a que las viviendas construidas, puedan habitarse, no escapa al más torpe de los economistas; y marcar el sentido contrario al mantenido desde bastante tiempo con las desgravaciones fiscales.

estarlo, la cantidad ke por sus zirkunstanziyas, kerría rezibir por eyo; y de esa cantidad, hayarle solo el 25% mientras no lo esté, para aumentar el balor a declarar a las denás propiedades; pero eyo implika ke la Pieza o Konjunto, está **alkilable** en el prezio; dicho y disponible; y eyo conyeba otras konsekuencias a tener en kuenta.

3.- En kuinto a la Ley Hipotekaria, las hipotekas sobre bibiendas; behíkulos; u otros kualeskiera elementos, ke entidades o partikulares tengan, o se konstituyan; esa misma kosa u objeto, será la únika garantía kon la ke el hipotekado tenga ke responder, kuando no pueda kumplir los pagos regulares prebistos, independientemente de otros bienes o patrimonios; y kuando el objeto embargado se subaste o benda, sige siendo Parte de la operazión; y del total obtenido, la entidad o persona ke prestó la cantidad, una bez resarzida de las kuotas debidas, entregará al hipotekado el sobrante si lo hubiere..²⁵

Art 10 TRANSPORTES, (Kombustibles) Y, Adosado el MEDIO AMBIENTE

1.- El Ministerio de Transportes tiene a su kargo todas las bías Terrestres, Aéreas, Marítimas, y Flubiales, komo kompetenzia Estatal, inkluidas las dibersa **Fuentes de Energía**; así komo todos los Sectores y Sub-sectores ke orijinen los behíkulos, nabes y aeronabes; y **el de Medio Ambiente**, por la kontaminazión ke produze la kombustión, aumentando este Presupuesto.

2.- En aras de la kompetenzialidad; y Kalkulado el Presupuesto Jeneral de Gastos del Ministerio, éste, será prorratedo sobre koste del kombustible komo prezio final; por kuinto el Kapítulo Transporte adkiere la Autonomía ekonómika; liberando de toda tasa ke tenga ke ber kon la Kontaminazión y Seguridad de los behíkulos y su zirkulazión; inkluso en las Bías Urbanas y su mantenimiento, si a los Ayuntamientos se les jira el producto de aplikar un porzentaje sobre los domiziliados por Matrikulazión o Transferenzias; siendo komo konsekuenzia, un impuesto de lo más justo, proporzional y autónomo; pues kien más kombustible gasta y kontamina, por frekuenzia; potenzia; peso; más desgasta las bías

²⁵**El tratamiento** estatal para la vivienda, es una de las causas de la inflación económica que padecemos por la voracidad insaciable de las Administraciones, en recaudar a toda costa elevando las bases contributivas.

2.- Lo racional sería tomar ejemplo de otro impuesto más moderno, utilizado en la transmisión de vehículos; la misma Hacienda publica anualmente la Relación de Precios con depreciación decreciente por los años de vida normal, calculados en diez; pero en las viviendas, se hace al contrario.

3.- A una vivienda de las características actuales, podríamos calcularle unos cincuenta años de comportamiento normal, supuesto siempre el continuo mantenimiento de los elementos que sufren mayor deterioro; por cuanto la valoración lógica del inmueble, tendríamos que obtenerla partiendo del resultado de dividir entre cincuenta años, el valor inicial, e ir restando los años transcurridos por valor decreciente parecido a la tasación que se hace sobre los vehículos, aunque solo es una comparación; pues los edificios con materiales monumentales, sabemos pueden conservarse cientos de años.

(Creemos interesante glosar aquí el Punto de Estudio 107 de nuestro Tratado sobre Democracia, que nos vendrá bien para situar los conceptos modernos sobre propiedad de la tierra.

PE 107: AÑO JUBILAR, Y AÑO SABATICO

A grandes rasgos, después que los israelitas volvieron de la cautividad de Egipto, y se repartieron por fin la tierra de su asentamiento (hoy Palestina) entre las doce tribus y descendientes; las propiedades, caso de transferirse, tenían un valor de arranque y relativo mirando siempre al Año Jubilar, que sucedía cada siete semanas de años, al año 50 concretamente; y entonces, las propiedades se recuperaban y volvían a quedar como en la primera distribución haciendo tabla rasa de lo ocurrido en los 49 años anteriores. *Digamos por ejemplo, que había necesidad de vender; pues el primer año, valía como 50; si habían pasado 10 años, pues valía como 40; si 30, quedaban solo 20 de resto; y el penúltimo año del Jubileo, pues solo como uno.* (Esto puede encontrarse en la Biblia. Lev. xxv. Y no podrá decirse que sería mal sistema para nuestras alarmantes inflaciones económicas.) Y también en el arranque de ese mismo capítulo xxv del Levítico, encontramos la disposición "ecológica" que se diría ahora, por excelencia, para conservar la Naturaleza, pues que se disponía labrar la tierra durante seis años y al séptimo (sige Transportes....

y mayor **riesgo de accidente** virtual presenta; por cuanto han de incluirse aquí, las susceptibles facturaciones ke SANIDAD pueda jirarle por las atenciones en Aczidentes de Tráfiko; a la vez que suprimen las Tasas Urbanas de Zirkulazi6n; de Matrikulazi6n; Transferencia; y otras kalkulables sobre behículos y zirkulazi6n .

3.- Los behículos ke konsigan zirkular kon otros kombustibles no importados; más ekonómikos; y menos kontaminantes; deben tener un tratamiento espezial, si el gasto final del kombustible es distinto.

4.-**EL SEGURO OBLIGATORIO** de Zirkulazi6n Inkluyendo en lo anterior el Riesgo, al exigirse la obligatoriedad del Seguro en los behículos, al ir proporzionalmente inkluido en el konsumo de kada behículo, nadie eskapa sin pagarlo, y ninguna kuota más justa; pues kien no zirkula, no konsume; no desgasta; no kontamina; no produze riesgo.

5.- Lo kontenido en los cuatro apartados anteriores, bale para el konjunto de Kalefazi6nes y sus kombustibles, por la inzidencia de los mismos en el Medio Ambiente; por cuanto konfesionado un Registro Munizipal, los Ayuntamientos pueden rezibir, igual ke por behículos, el importe de enkareamiento proporzional ke resulte del Presupuesto por kontaminazi6n ke se atribuya a las Kalefazi6nes.

Art 11, INDUSTRIA Y ENERGÍA.

1.- Este Ministerio, tiene la kompetenzia técnica en la mayoría de las manifestaziones ke afluyen konstantemente a la vida sozial; las ke ha de inspezi6nar y salbuardar para el mejor provecho y seguridad de los ziudadanos.

2.- En los últimos tiempos, y a manera de lo okurrido kon la zesi6n de kompetenzias a las Autonomías, la figura ofizial del Ministerio de Industria, aparece debaluada; y es konbeniente bolber a la seriedad y garanti6a de un zentro ofizial nazional; pues declinar kompetenzias en empresas pribadas, es kuando menos peligroso; ya ke los partikulares, buskan obtener benefizios; aunke en el funzi6nariado kepa la posibilidad de la korrupzi6n; pero a éste, se le tiene dentro; el kontrol de asensores; behículos; kontadores, por ejemplo, ha de bolber a la Administrazi6n..²⁶

(sigue... dejarla descansar; era el Año Sabático; cuyo término o expresi6n, tanto utilizan los intelectuales modernos para definir vacaciones largas...largas... y estaba regulado que ese año 7º quedaban redimidas por sí solas, las deudas; sistema financiero desconocido hoy, pues que no se recogían cosechas en raz6n del descanso de la tierra, y nada se podía exigir; era un ciclo renovador cierto. También a cuenta de ecología, podría repasarse el Deuteronomio, donde se regulaba la forma de efectuar ciertas necesidades fisiológicas que, muchos amantes actuales de los animales deben ignorar cuando sacan a sus perritos para que ensucien las calles de nuestras ciudades que los demás tienen derecho a encontrar limpias.

Qué bien, si tanto demagogo que hay dándoselas de innovadores con aquello de ..."la tierra es para el que la trabaja", leyese un poco la Biblia, e informasen de ella a sus oyentes masas, para que tuviesen otro concepto del tema, escuchando lo que decía Yavé a los israelitas en el Libro del Levítico: "Las tierras no se venderán a perpetuidad, porque la tierra es mía, y vosotros sois en lo mío peregrinos y extranjeros"; (Lev .xxv. 23) y les mandaba restituir las a la familia procedente según la primera distribuci6n, cada 50 años inexorablemente. Hoy tenemos otro concepto de la propiedad al no considerarnos peregrinos ni extranjeros en esta tierra a la que nos aferramos como si fuera nuestro fin. Está claro que las actuales "fortalezas" donde creemos residen nuestra intimidad y descanso, en estas complejas ciudades, no ofrecen garanti6a de sanidad, sino aparente y engañosa por mucha sensaci6n de sanidad que nos produzca el tirar de la cadena; porque no hacemos otra cosa que desplazar la basura y kontaminaci6n por conductos internos, que unos metros o kilómetros más allá, abren su boca y vomitan podredumbre para que las aguas limpias que puedan recibirlas, las lleven aún más lejos, hasta kontaminar los mares y los seres vivientes que los habitan; que al cabo, terminarán devolviéndonos en esos alimentos que consumimos, la podredumbre que por "ciudadanos" les hemos hecho llegar; como así con la atm6sfera. (Mientras se quiera mantener la contrataci6n particular de las Aseguradoras, se precisan unas normas reguladoras. Con el tratamiento de este Nuevo Ministerio, cambiaría por completo el de Hacienda y modalidad de los Impuestos.)

3.- El Estado, aparte los Kontroles por Sanidad, Seguridad, de proteccióm a las personas, lo debe tener también en el aspecto ekonómiko prokurando Tutelar las Instituciones o Empresas jeneradoras de fuentes tan populares y nezesarias de Enerjía Eléctrika; Aguas Potables, y de Riego; Sanitarias; Telefónikas y demás komunikaciones; las ke puede declinar en Empresas Pribadas ke presenten Proyecto de Serbizio y Abastezimientu renobador, ke merezka la aprobazióm del Zentro Técniko Merkantil Nazional, y sea más efikaz y ekonómika ke las ke estén funzionando; pero nunca rebasando ese **10%**, *ke el mismo Poder Dibino Eskriturístiko refleja en el Diezmo.*

Kienes pretendan superar este benefizio, practican el **“capitalismo”** duro distanziano las kapas soziales; **por kuinto el Estado debe krear estos Serbizios, de no azeptarse pribadamente; y no permitir en adelante, el fraude y engaño de la Publizidad desgrabada en desproporcióm balor del producto y beracidad del anunzio.**

4.- Dado por konstituido el Zentro Técniko Kontrolador, se exige a las empresas en actibo, o nuebas, para explotar un serbizio, sea agua, electricidad, gas, teléfono y redes zibernétikas²⁷ con **Sistema Operatibo propio** emulando al rekonozido Programa de Hazienda, o kualquiera otra materia, kon kuota mínima de pago fijo, para garantizar el serbizio y mantenimiento del mismo, ké, en ese mínimo han de ir expresadas las unidades de konsumo inkluidas ke sean demostrables técnika y merkantilmente impreszindibles sin pérdidas; y a partir de la sigiente, se añadirán a la factura.²⁸

²⁶ El tratamiento estatal para la vivienda, es una de las causas de la inflación económica que padecemos por la voracidad insaciable de las Administraciones, en recaudar a toda costa elevando las bases contributivas.

2.- Lo racional sería tomar ejemplo de otro impuesto más moderno, utilizado en la transmisión de vehículos; la misma Hacienda publica anualmente la Relación de Precios con depreciación decreciente por los años de vida normal, calculados en diez; pero en las viviendas, se hace al contrario.

3.- A una vivienda de las características actuales, podríamos calcularle unos cincuenta años de comportamiento normal, supuesto siempre el continuo mantenimiento de los elementos que sufren mayor deterioro; por cuanto la valoración lógica del inmueble, tendríamos que obtenerla partiendo del resultado de dividir entre cincuenta años, el valor inicial, e ir restando los años transcurridos por valor decreciente parecido a la tasación que se hace sobre los vehículos, aunque solo es una comparación; pues los edificios con materiales monumentales, sabemos pueden conservarse cientos de años.

²⁷ **El Estado Español**, no puede permitir los atracos a la Investigación y cualquier otro trabajo que se inhabilita por los incesantes Sistemas Operativos o de Texto; imagen o sonido, de las Empresas que solo buscan dejar fuera de servicio un reducido espacio de tiempo, para que tengan que adquirir el nuevo producto. Mi humilde caso particular en esta web, ya 9 años, que empecé tras jubilarme con Word Star; Perfert; Windos 1,2,3,4,5, XP, Vista; Vord; Microsoft, o capturadotas de sonido e imagen, que en este último tramo ya no me sirven. Debe establecerse como condición un tiempo considerable para modificar los Programas; el usuario no puede ser molestado cada minuto con las llamadas “actualizaciones”, que no son otra cosa que autorizar a cualquiera se meta en tu ordenador; quédese para los curiosos buscadores Ni la Administración; ni la Investigación; ni las simples Empresas, deben ser interrumpidas

²⁸ (**marg 33**) Ello, en el supuesto que esa condición sea demostrada técnicamente; pues las modernas *tarifas planas*, están derribando solas esta teoría; viniendo con ello, a confirmar otra teoría en contra del más débil siempre, quien no tiene posibilidades de hablar unos minutos, pero comienza pagando; y, a quien le sobran posibilidades, se tira la media hora ocupando la línea, ó, el espacio; vaya usted a saber lo que ocupamos, dejando además inutilizado el servicio ante una emergencia que sea más interesante que lo que se pueda estar hablando en una hora sin parar.

Es un agravio comparativo entre personas en situación de dependencia, soledad, pobreza, que haya de utilizar una llamada o encender una lucecita, o beber sencillamente un vaso de agua, sin servicios sanitarios incluso, y tenga que pagar esa emergencia mínima y necesaria, cien o doscientas veces más cara que el resto de actividades comerciales o industriales, por ejemplo, incluso sin utilizar el Servicio.)

Quienes tengan mis años, podrán recordar que a comienzos del Siglo XX, las Empresas Eléctricas, sin tratar de engañar a las familias contrataban una modalidad conocida como La Luz Fija, consistente en instalar las lámparas de alumbrado con sus 15, 25, 40 watos, por unas horas determinadas, y se pagaba por ello, se encendiesen o no las bombillas.

Y en poblaciones que podían contratar 40-50 teléfonos, tenía sentido cobrar por el mantenimiento; porque con esos contratos y número de personas implicadas, no podía mantenerse una oficina con una sola telefonista; pero hoy son las cosas diferentes; no cabe en el sentido común que esto se siga facturando así; las mismas Tarifas Planas nos dan razón que el planteamiento es falso en cuanto a cobrar por segundos después de satisfacer un mínimo contratado .

Si las Compañías Eléctricas disponen durante la noche de una energía no aprovechada, y proponen y divulgan la instalación de acumuladores a una tarifa más barata, es de sentido común. Para ello, las mismas Eléctricas se encargan de fabricar esos acumuladores formando sociedad paralela; y una vez colocados los aparatos en los hogares; amortizada la inversión; “el gasto

Art. 12.- FUERZAS ARMADAS.²⁹

1.- Los Ejércitos, en cuanto a las bejaciones últimamente sufridas por modificaciones amparadas en una legalidad no legítima, serán debidamente rebisadas para bolber al estatus anterior en justicia debida.

2.- También, al regresar las competencias al Estado; la Milizia Profesional, además de las misiones ke hasta ahora tenían encomendadas tradicionalmente, tendrán el **Mando y Dirección del Serbizio de Prebisión, Extinzi3n, y Bijilanzia de Inzendios** kon el sobrebuelo konstante de las zonas boskosas de susceptible riesgo, y la fakultad de actuar directamente kontra las personas ke estén probokando el inzendio, utilizando sin más, **munizi3n neutralizante a medida del kuerpo humano.**³⁰ (mrgn, 28; y P.E 90 y 91 Demokrazia del mismo autor.)

hecho y la gente junta, ahora dice la novia que no le gusta.” (Que decían en otro pueblo cerca del mío, cuando se anuló una boda) **tampoco a las Eléctricas les gusta que esa Tarifa Nocturna resulta tan de sentido común, y entonces se pone en marcha lo de “pelaos y sin pelar, a dos reales”; y los gobernantes tan tranquilos.**

Lo eléctrico, es trasladable ahora con honradez; si tenemos en casa 5 habitaciones con 60 wt cada una, a 8 horas diarias; un frigorífico que consume 1,5K wh una vez por semana; un televisor 2,75 a 12 horas por día; y tantas otras cosas que la gente pueda tener, entendemos que contratar eso y pagar mensualmente por el Servicio, sería una admisible Cuota de Potencia Contratada más real; porque ello es una garantía para la Empresa que ha de producir esa energía calculada a consumir; ahora no; porque se empieza pagando sin más por Potencia Contratada una cantidad equis, y además, el consumo real a partir del primer watio que marca el contador, cuando tendría que ser una vez consumido lo contratado; cualquiera puede pensar, que las Compañías Suministradoras nos están engañando, poco más o menos que la Sociedad de Autores cobrando por CDs o folios en blanco, por si en ellos se graba alguna ópera, u otro Quijote. Lo de cobrar las horas de Sol aprovechado por instalar Placas Solares, a nadie con sentido común se le ocurriría que podría darse.

²⁹ La Vigilancia y Defensa del Territorio y la Población, ha venido a distribuirse modernamente en varios sectores, distinguiendo entre militares, guardias civiles y policías.

2.- Parece que los militares, una vez superado el Servicio Militar Obligatorio, con tropas voluntarias, estuvieran solo para intervenir como fuerzas en reserva, si las circunstancias internacionales de las Naciones Unidas, Pacto Atlántico, o Comunidad Europea, las requirieren; cuando primeramente, han de servir a España.

3.- La Guardia Civil, como cosa específica nacional; pero que abarca infinidad de funciones y responsabilidades.

4.- La Policía, antes solo Nacional, ahora autonómica en muchos casos, que no han conseguido mejorar lo anterior, y han de volver al Estado.

5.- Finalmente, la expresión menor de la Policía, la encontraríamos al nivel Municipal.

6.- El desastre de las competencias autonómicas, queda en clara evidencia con los incendios forestales; que, aún multiplicando gastos, cada vez suceden más; por cuanto se requiere un planteamiento nuevo para las actuaciones de las Fuerzas Militares, que recoja al menos, las necesidades de cada día

³⁰ (mgn 28) P.E 90 y 91: LA DEFENSA MILITAR

No hay duda, que el simple gamberrismo está contra la sociedad; la democracia; la nación en suma. Y parece que a la fuerza militar, no se la quiere relacionar siquiera con estos problemas, y nos parece error no pequeño.

La milicia obligatoria, tal como está admitida actualmente para defensa de la nación; y dentro de los Presupuestos del Estado, ocupa uno de los más importantes apartados en el orden económico. No hace mucho, era el primero; y se dice ahora, que hay que aumentarlo para dotar o crear nuevas fuerzas.(años 80)

El que se deba estar preparado para una emergencia, no significa en las mentes de nuestros contemporáneos que esperamos a Napoleón cruzar los Pirineos; ni a los moros el Estrecho; ni que vayamos a por el "Peñón" dentro de unos días.

Pero el terrorismo y todos sus derivados, sí nos están atacando a diario aunque no presenten un frente claro en términos militares donde establecer la batalla, y colocar bien los cañones y todas esas técnicas de las maniobras.

Es inexplicable que el gamberrismo, sobre todo en las grandes ciudades, se adueñe atemorizando a sus ciudadanos, mientras los cuarteles militares llenos de soldados en su período obligatorio de servir a la Patria, ronquen a pierna suelta o anden por las discotecas en el peor de los casos. Se está reclamando más fuerzas de seguridad y vigilancia constantemente, cuando se tienen esos militares que podían hacer la ronda con su armamento imponiendo respeto.

¿ Para qué los vehículos y gasolina que luego se gasta en desfiles y maniobras...? Pensar en otra cosa, es pensar en más dinero; dinero nuevo; que parece todo se arregla con dinero nuevo a gastar. Sigue siendo extraña y peregrina, la concepción que quiere darse a las Fuerzas Militares para la defensa de la Patria.

Preguntamos, si además será Patria el Patrimonio de los bosques que están siendo arrasados con incendios provocados por quienes....? En definitiva, por enemigos de la Patria.91: LOS INCENDIOS PROVOCADOS

La fuerza Aérea, tiene medios y presupuesto para volar un determinado número de horas.

La nación pierde irremisiblemente mucho dinero en intentar apagar estos incendios, aparte el valor vegetal. Sobrevolando día y noche unas determinadas áreas al acecho del foco, ó, de la persona que merodea, se conseguiría lo del refrán: (El miedo guarda la viña)

Sin precisiones económicas, se supone que costaría menos vigilar con helicópteros, que todo el montaje que se origina después, sabiendo que la pérdida es segura.

3.- Como una de las funciones que ya tenían entre otras, las Fuerzas Armadas, es la defensa de nuestras fronteras, y la Inmigración Ilegal, es en resumidas cuentas una Invasión por tierra, mar o aire, de nuestro territorio; y la Milizia Profesional, no puede estar de antemano limitada por nadie en esta materia de la Defensa de España de cara al exterior, cuando se supone dotada de los equipos técnicos y humanos para “supuestas” invasiones bélicas, tan difíciles de darse en nuestros días, si tienen a la vista una moderna invasión constante, a la que han de hacer frente; **la Inmigración Ilegal.**³¹

4.- La Guardia Zibil, instituida en siglos pasados como custodia rural, ha experimentado una evolución adaptada a las nuevas formas, que la mayoría de los españoles no comprenderían su vida sin este Cuerpo diversificado en tantas especialidades.

5.- Tras el fracaso de las pretendidas Fuerzas Autonómicas, **la Policía Nacional en todo el Territorio Español**, ha de garantizar con el máximo de las llamadas Comisarías, las labores de control, investigación y seguridad del aspecto documental zibil de la población.

6.- La Bijilancia Urbana más próxima a los ciudadanos, se encomienda a la Policía Municipal; quien, tiene el control, y competencia delegada de las Fuerzas superiores, para denunciar e incoar expedientes por trasgresiones a la Ley y el Orden.

Art. 13 .ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN.

En la Pública, además del Español como lengua oficial y mínima, se dará otra opcional.³²
Al botar si Pública laika; ó, Libre y Pribada, los padres tienen un punto por hijo para cada cónyuge; en jstación, solo la madre; sea para Jenerales, o Lokales y Académicas.

Mientras haya quince o veinte personas empeñadas en reírse de todos los que pagan los impuestos y quienes los administran, y disponen tan desafortunadamente la prevención contra incendios, la nación perderá cada año una parte más de su patrimonio. Hay aviación en España; personal y presupuesto para volar. Qué pasa entonces... A qué enemigo esperamos para utilizar la fuerza militar...?

³¹ Por no se sabe bien qué norma caritativa internacional, nuestras fuerzas armadas en la actualidad, una vez que avistan, o les avisan que embarcaciones cargadas de inmigrantes nos merodean, acuden para traerlos con toda garantía y atención médica.

³² Recogemos a continuación, una de las intervenciones semanales que tuvimos durante siete años en emisora local de TV:

La semana anterior, nos surgió al final el tema de la Censura durante la Dictadura de Franco; los 40 años en que la gente decía que NO HABIA DEMOCRACIA, NI LIBERTAD DE EXPRESION. Yo, sí recuerdo que dije, que, terminada la contienda, era lógico que el bando vencedor vigilase e interviniese cuanto se publicaba y se intentase propagar; porque los errores y falsedades que se divulgan, cuestan luego muy caro corregirlos; hasta el derramamiento de sangre incluso, como nos ocurrió a nosotros hace sesenta y tantos años.

Ahora, con la LIBERTAD DE EXPRESION, cualquiera dice o escribe, insulta o calumnia, a quien le da la gana; y no digamos de las mentiras que se le ocurran. Luego, el ofendido, PUEDE EJERCER SU DERECHO a la réplica, a la querrela,...a pasarse la vida en los juzgados y gastarse los dineros en definitiva; pero el mal causado ahí queda. Dice el refrán, que DEL AGUA VERTIDA, LA MITAD COGIDA.

Lo mismo pasa con la censura. La libertad de prensa, por ejemplo, permite que se ofenda, se calumnie, se mienta amparados en que cualquiera tiene el derecho a defenderse ante los tribunales para corregir lo que se considere torcido; pero ese no es el camino; porque el derecho al respeto, a la honorabilidad, a la verdad, es ANTERIOR que el derecho a defenderse; luego este, es más perfecto que el otro. La gente confunde democracia y libertad, con libertinaje. No podemos esperar que la infancia esté corrompida y maltratada con imágenes por televisión o internet, para después buscar a los culpables y condenarlos con no se qué castigos enarblando los Derechos del Niño, cuando el mal ya está hecho. Es lo mismo que ocurre con la sanidad.

¿Qué es mejor, gastarse en pretender curar millares y millares de contagiados con la drogadicción o el sida, o prevenir y evitar las enfermedades. Nuestra Democracia, interpreta que es elegir a tus gobernantes mediante Partidos Políticos, a diferencia del sistema anterior que no los permitía; pero esto no exime a los gobernantes de la marcha y funcionamiento de una determinada sociedad, porque no solo están en su perfecto derecho de tomar las medidas pertinentes con la debida antelación para evitar la catástrofe, de la índole que sea; sino que es obligación ineludible; es su responsabilidad; y no andarse con parches y cataplasmas después de causado el daño.

La experiencia es la mejor medida para analizar. Yo les invito a recordar cuántos drogadictos había en España con la Dictadura de Franco y aquel estado TAN MALO PARA LOS DELINCUENTES; porque ahora son los que andan y ocupan

las calles a sus anchas en detrimento de las personas decentes. Pues ni se conocía eso de las drogas; y ahora en DEMOCRACIA, en esto y el sida, hemos alcanzado el primer puesto. Algo parecido le ha ocurrido a Rusia al adoptar las falsas normas de lo que la gente entiende por democracia. Lo mismo que le ocurrirá a Cuba en cuanto Fidel cierre el ojo; comparando y no igualando, que decimos los manchegos para entendernos.

Se dice que ahora tenemos un régimen llamado de LAS LIBERTADES; con Franco, no. Pero ahora tenemos más de 70.000 presos; y el año 1975, cuando murió Franco había una población reclusa de 5.000. Esto es lo que cuenta.

Yo, cuando tenía 20 años, y 25, opinaba de Franco peor que ahora que tengo 74, y tengo estas opiniones de lo beneficiosa que puede resultar una previa censura en el desenvolvimiento de los pueblos. Quienes no tienen nada que ocultar, no les importa exponer previamente sus ideas y conceptos para que sean juzgados antes de ocasionar los daños; sí les importa mucho a quienes prefieren la mentira y falsedad en el apoyo que cualquiera tiene derecho a llevar después a los Tribunales cuando se considere agraviado o injuriado. Lo que hay que evitar es que se produzcan los agravios y las injurias; y eso es responsabilidad de los gobernantes.

A las personas decentes no les importa que haya más o menos guardias o policías. Los guardias se multiplican cada día como consecuencia de los maleantes; pero los pagan la gente honrada que trabaja. Este es otro censo que podríamos comparar; no solo en número; sino en calidad; el guardia de hoy es como un muñeco; no se le confiere autoridad; y así nos va. Nadie tiene verdadera autoridad, ni nadie admite verdadera responsabilidad.

Cualquiera que se fije un poco en las publicaciones de hoy, puede encontrar la exigente inmediata de la editorial, con aquello de .."la revista, el periódico, etc. no se hace responsable de las versiones de los colaboradores, escritores etc. etc." Esto es intolerable a estas alturas de la civilización, y matización del Derecho.

Esto, es como si un padre de familia dijese que lo que pase en su casa, no es responsabilidad suya, sino de sus hijos menores. La editorial, el Periódico, la Revista, es quien debe cuidar que en sus páginas no se falte a la verdad; no se injurie; no se ofenda. Es la misma que tenemos con la LIBERTAD DE CATEDRA.

A una Universidad, Instituto, Colegio, con un ideario de enseñanza, no se le puede obligar a que acepte por las buenas o por las malas, un profesor que disienta en su enseñanza con los principios básicos de esa entidad, y además pague por ello. Ese señor, desde su libertad, puede montar su propio centro de enseñanza, pero a sus expensas. Los centros de enseñanza, ya públicos, ya privados, deben tener su propio carácter definido a los fines para los que se dedican; y el libre pensamiento de los profesores, lo tienen que dejar en su casa cuando van a recibir una paga por el trabajo referido a esos fines determinados de los centros a quienes pasan a servir.

Volviendo a los 40 años de Dictadura, para muchos, el gran pecado de Franco, fue no permitir los partidos políticos; ni la democracia que pretendía D. Juan de Borbón para colocarse la Corona que su padre había abandonado en un acto irresponsable, como aquí hemos tenido ocasión de ver.

Ya vemos cuando llegan las elecciones los beneficios que nos reportan los partidos políticos y qué necesarios son. Hace dos o tres días, me enteré en una de las tertulias de la Televisión Española, que solo en Canarias hay 150 partidos políticos; la mayoría de esta gente, intentando colocarse en la rueda del enchufe por una u otra parte. Esta es la baraja que solo tiene ases. Los españoles, con el invento de las Autonomías, ya hemos encontrado donde colocarnos. Las uvas y las aceitunas, que vengan los inmigrantes a recogerlas.

El GRAN beneficio de los partidos políticos, que a Franco nada le gustaban, ya lo experimentan también en Rusia, aunque las causas y fines sean distintas en comparación con España. Para nosotros, las Dictaduras de Primo Rivera y luego Franco, fueron de beneficio y desarrollo material; para Rusia no. En cuanto a lo doctrinal, al espíritu, el abismo se agranda; porque España imprimió bajo la Dictadura, el sello de esa enseñanza religiosa que había sido prohibida y perseguida años atrás, asesinando a miles de sacerdotes y religiosas.

Y eso, con la llegada de la llamada Democracia se intentó otra vez borrando el nombre de Dios de la Constitución y minorando cuanto se pudo en los programas de enseñanza la disciplina de la Religión. De no haber sido por esa disciplina exigible de la Religión, muchos de nuestros políticos que estudiaron mediante las becas de Franco, hoy no se podrían manifestar siquiera agnósticos, ni invocar la ética como mínima norma de vida que les queda por su abandono de conceptos religiosos. Nuestra juventud, de no ponerle pronto remedio, no tendrán ese mínimo que aún les queda a quienes estudiaron en la Dictadura. Porque le damos muchas vueltas y revueltas a los problemas de hoy, que no teníamos los jóvenes de antes en esa época de la REPRESION como dicen tantos.

La llave está en la Religión. Si no te enseñan que esta vida es un tránsito para una eternidad; y en cambio te sugieren y te facilitan al llegar a la pubertad el material conveniente en los mismos Institutos para la práctica del sexo, sin que tenga los resultados naturales a sus fines procreadores, el horizonte de esa juventud, es negro.

Cuando nosotros éramos jóvenes y estábamos tan reprimidos, la juventud no precisaba de esos costosos programas de rehabilitación. Aunque solo lo miremos desde el aspecto económico, resultaba más barato y más tranquilizante educarse en Religión. No sé por qué se le dan tantas vueltas: "No se le pueden pedir peras al olmo", es frase de los Evangelios además del

1.- Enseñanza; Edukazi3n; Kultura; Difusi3n Kultural; son t3rminos en la actualidad bastante mezclados, pero ke interbien en relasionados sin poderse ebitar; pues no se ha enkontrado pueblo sin kreenzia en un Dios; por kuinto no existiendo en el orbe Kultura sin Reliji3n, se haze impreszindible una asignatura Jen3rika de Relijiones Unibersales; y en una Poblazi3n donde el ochenta por ziento (*¿s/refer3ndum*) se define jeneralmente kat3lika; y ke admite una Monarkia komo forma de gobierno, han de tener kabida en los Programas de Enseñanza, sus rasgos; kuinto por extensi3n, biene manteniendo kon la Iglesia Kat3lika desde tiempos inmemoriales, Konkordatos; y Tratados Internasionales, inkluso kon los distintos Gobiernos ke en los 3ltimos tiempos han dirigido la Pol3tika de España.

2.- En atenzi3n a esa mayoria relijioso kultural, ke si admite y respeta otras kreenzias y formas de bida minoritarias, no puede permitirse ke una persona o familia ke no tenga esa kreenzia ni forma de bida, pueda desde su insignifikanzia, pedir sikiera, se prohiban signos o manifestazi3nes kon los ke la mayoria est3 de akuerdo; y mucho menos, si pertenece a otra kultura o reliji3n extranjera; y por falta de reziprozidad, ke el Estado Espaol le konzeda donazi3nes o pribilejios ke en su Pa3s no se nos konzeden a los espaol3s.

3.- Si admitimos ke hemos yegado a un estatus relijioso – kultural – sozial alambikado por los siglos de historia, konbendremos ke estamos en la obligazi3n de defenderlo; y no es dejando las puertas abiertas komo mejor se guardan las kasas.

4.- La Historia Jeneral de España no puede interpretarse a kapricho; por kuinto si algien no koinzide kon la **Asignatura a nibel Nazional obligatoria**, estar3 en su derecho de refutarlo kon dokumentazi3n y pruebas, antes del komienzo del Kurso Inizial en ke se ha de instruir. (*M3nima Historia de España, pg 1 www.manzanaresjeronimo.es/blogspot.com*)

5.- En lugares del Territorio nazional donde el establezimiento de un Zentro de Enseñanza Obligatoria, karezka del alumnado sufiziente, es kuidado del Estado el koordinar los transportes ke puedan rekojer a los alumnos ke disten del m3s pr3ximo y sea exzesibo yegar andando.

6.- El Presupuesto por Enseñanza; ya gratuita; ya Subbencionada con Bekas, no puede ser solo un Gasto; pero s3 una **Inbersi3n real** para la **igualdad gratuita de oportunidades**, y lo m3s justo, es ke el Estado fazilite a trab3s de los Ayuntamientos, a

sentido com3n. Estamos recogiendo de nuestra inmediata juventud, los frutos de una incorrecta e incompleta enseñanza laica que ha venido a implantarse en unos añaos de desgobierno.

En fracaso escolar y natalidad negativa, se dice que estamos a la cabeza de todas las naciones del mundo. Si observamos detenidamente los asesinatos y otros problemas que se han dado en llamar violencia familiar, tendr3amos que corregir primero el t3tulo; porque el 95 % de los casos no se producen dentro de ese entorno verdaderamente familiar, sino entre los mal llamados compañeros sentimentales; que no son otra cosa que parejas de hecho, tan en moda; parejas de sexo al margen de cualquier principio relijioso; por buscar esa satisfacci3n fuera de sus cauces naturales que es el matrimonio.

No se puede exigir a los Diputados del Congreso que encuentren soluciones a los problemas que voluntariamente se buscan tantas parejas en su af3n de una vida solamente sexual; tendr3n antes las mujeres que mirarse el novio que se buscan tan alegremente; que eso no va a ser responsabilidad del Congreso de los Diputados. Si queremos enmendar la marcha, tendremos que corregir el rumbo virando hacia rutas m3s espirituales. Y con esto, pienso queda mucho m3s claro el concepto sobre Censura que la semana anterior improvis3 sobre la marcha. De tal forma, que no solo lo digo; sino que lo dejo escrito, por si alguien tiene inter3s en que lo repasemos juntos.)

kienes tienen la “patria potestad” del alumno, unos “cheques” mensuales, coste de alumno en los dos Presupuestos; Profesorado (**una vez corregido el desfase a la Baja**) y Edificios; para entregar a los centros elegidos en libertad, por la enseñanza prestada. Los Ayuntamientos, al administrar estos “cheques”, calcularán el porcentaje del coste Edificio más Mantenimiento, abriendo Otra Cuenta de Préstamo a cada alumno; sin que la Enseñanza, Educación, que el Estado y Municipio presten gratuita, o anticipadamente administrando los impuestos a que todos contribuyen, no por eso puede imponer a los estudiantes unas materias o formas que no estén en conformidad con los padres; a quienes corresponde por Derecho la Patria Potestad; (CC Art. 154) y nadie puede suplantar con Decretos, Leyes, o pretendidos Consejos Escolares, ese Derecho, y esa responsabilidad; los problemas laborales y sindicales del profesorado, son temas aparte, con los que no se puede mezclar la Educación en sí.

7.- Kien tiene la responsabilidad del *Medio* utilizado en la propagación, verbal, escrita, sonorizada o bisionada, es cuando menos, subsidiario de las consecuencias a que se pueda llegar por motivo de esa propagación; sin que exima a quien la patrocina, subvenciona o apoya, por el inocente abuso de: *El Programa; La Dirección; el Periódico, no se hace responsable de las opiniones vertidas por los autores*; de tal forma, que **el sentido común exige una autozensura**; aunque las mentes de los así mismos, considerados demócratas, se escandalizan; porque lo contrario, sí es el escándalo; permitir desarroyarse a la mentira; es aquí, antes de producirse el error, la falsedad, donde el supuesto agraviado porque no se le publique, puede ejercer su Derecho a ser juzgada la cosa; no después de haberse producido el daño moral o material a otros, para que ejerza este Derecho el perjudicado; es mejor prevenir que curar; y más barato.

8.- En cuanto a la difusión por radio o televisión, está claro que no puede aprovecharse el espacio público que ha de respetar el sentir de la mayoría, para inocular doctrinas contrarias a lo constituido; en aplicación de la libertad de expresión, hágase de forma privada sin incidir en la propagación pública, mediante cable y abonos de quienes gusten de otras cosas especiales.³³

9.- La protección de datos contenidos en ficheros oficiales, se extiende también a las compañías telefónicas e inalámbricas; por cuanto solo se publicarán las guías de usuarios que presten un servicio a terceros, pero nunca de los particulares, salvo que expresamente lo soliziten; por cuanto cualquier usuario, está en el derecho de exigir a quien le hace la llamada,

³³ Hay un moderno Medio con los Celulares e Informática, que inciden en la **Divulgación Cultural**, principalmente que los avisados trasgresores de toda norma moral o fiscal, tomando por idiotas a los usuarios, invitan al empleo de la telefónica o correo electrónico, para completar una frase, ó, sencillamente, decir una palabra, para con ello, entrar en sorteo u obtener directamente un premio; produciendo miles y millones de llamadas telefónicas con las que se está beneficiando a una determinada entidad del ramo, realizando un Sorteo Ilegal no autorizado por la Hacienda; colapsando líneas; contaminando el ecosistema; consumiendo baterías inútilmente; e impidiendo que algún usuario con verdadera necesidad de utilizar el invento para una emergencia, no pueda hacerlo por culpa de los fáciles para seguir las absurdas patrañas que ofenden a la inteligencia.

Sobre la proporcionalidad del anuncio: Si tenemos un producto de coste final 10€; y se nos permite un margen de 10%; pero una empresa por eso del marketing, establece una campaña de 500.000€ porque la Hacienda lo admite como Gastos Publicitarios; y resulta que el precio real se aumenta al doble, es decir, 20€, la Hacienda está permitiendo el abuso con el encarecimiento innecesario del producto al conseguir que el mismo sea aceptado engañosamente por la publicidad, como mejor que otro de sus mismas características; y está incurriendo en inflación a la vez que explotando el desconocimiento del vulgo, al conseguir aumentar al coste real del producto, sobrepasando escandalosamente el margen establecido para guarda del ciudadano. El anuncio del nuevo producto a equis euros, pero si llamas enseguida, te llevas dos por el mismo precio, se está declarando solo, irreal y engañoso del coste de ese artículo; es responsabilidad de la autoridad. Así las grandes Rebajas.

la fuente de su información, y denunciar con la identificación del teléfono grabada, el desakuerdo con la explicación dada por el komunikante; eyo kiere dezir, la obligatoriedad de rejistro de kualkier aparato para utilizarlo legalmente.

10.- Aparte las Públikas, kon su radio de alkanze, y para ebitar saturación innezesaria, solo se autorizarán las pribadas komplementarias para garantizar la kobertura nazional; y en la eskala de koberturas a menor nibel, el hecho de rebasar el alkanze determinado en la ubikación autorizada, yebará implízito el zierre de la emisora.

“El hecho konsumado”, ke al konsagrarse esta **Konstitución**, estén funzionando emisoras konzedidas en kontra de todas las konbeniencias akí konsideradas, no es obstákulo para ke el Estado las zierre kon todas sus konsekuenzias: komo en los demás kasos del Derecho se ha de produzir nezesariamente, anulando lo ke esté en desakuerdo kon lo ke akí se aprueba, sin nezesidad de konfeczionar una interminable lista derogatoria.

11.-Igualmente produzirá su zierre, si después de ser sanzionada por la primera bez a kausa de koinzidir en los tiempos para publizidad kon otra kualkier emisora, se produze una segunda koinzidencia.

12.- También será sanzionada toda inbitación kapziosa ke haga la emisora, para ke los oyentes enkuentren fázil el hecho de produzir una yamada o korreo elektrónico para interbenir en un sorteo kon opzión a premio; konsiderando ke el kaso, supone una rifa o sorteo no autorizado; y además, se está inbitando a la kontaminación en las ondas y saturación en muchos kasos de las líneas impidiendo tal bez, en determinado momento, ke por una kausa baladí, algún usuario no pueda disponer del abanze de las komunikaciones, para una urjenzia; komo konsekuenzia de estar benefiziándose una determinada empresa de radio telefonía, por la engañosa kampaña de kaptación de la emisora.

13.- Una interbenzió ke se está pidiendo a bozes para korrejr tanto pronunziamiento en la publizidad de kualkier producto, komo el mejor, y siempre el más nuebo, es exijir kon todo rigor, ke el producto anunziado, ya en la fórmula, ya en la patente, kontenga berdaderamente algo innobador y diferente a lo konozido en el merkado; **y ke el balor del producto, sea proporzional al koste del anunzio;** (ake1 10%) lo ke rebase, nunca puede considerarse por Hacienda komo gasto ni desgrabable a kualkier efecto; ha de impedirse; pues se está de hecho, fomentando el “kapitalismo” kontra el débil .

Art.14 LA UNIBERSIDAD. DESMITIFIKADA.³⁴ (Subrectizia Autonomía 18)

³⁴ Para el desarrollo del artículo anterior dedicado a la Enseñanza, llevamos años y años concediendo una sumisa inclinación ante las universidades como generadoras indiscutibles del saber humano y divino; si bien el origen religioso de las mismas en Occidente, fueran en otros tiempos las escuelas de formación que salieron del silencio de los Monasterios a las casi siempre ruidosas ciudades; que en nuestros días, por causa del relativismo moral, y las militantes brigadas del moderno socialismo, quieren desterrar los fundamentos cristianos que las gestaron. Es fácil decir que las capillas sobran; y cómodo atacarlas contra el derecho de los demás sin que alguien sea corregido y castigado por la Autoridad competente; nos ocurre como en la Segunda República del 31 al 39, no podemos encontrar datos que alguien fuera juzgado por quemar 200 iglesias y conventos en dos meses impunemente hasta hoy; y andamos los mismos pasos. Podríamos decir, que la situación actual de las universidades desdece y difumina la raíz y etimología de su nombre; porque ciertamente, no hay otra entidad o sociedad que se ajuste a esa universalidad, excepto la Iglesia Católica.

Cuando estas instituciones eran escasas, el hecho de ir a París, por ejemplo, se tomaba como concurrencia internacional que aceptaba las materias impartidas como el máximo conseguido; y también, los principios doctrinales del Cristianismo y su idioma universal; el cual, se ha ido despreciando y eliminando poco a poco como antigualla, cuando había alcanzado mal que pese a muchos, y facilitaba esa universalidad de lengua común extendida por todo el orbe intelectual.

(Aprovechando la necesidad que tenemos de un idioma universal para la verdadera universidad, incluimos aquí nuestro granito de arena que en su día, al socaire de nuestro Trabajo **Paz en la Tierra**, más de medio siglo transcurrido, consideramos aún más fácil si cabe que el tradicional Latín; puesto que conocida en su día la facilidad de la Gramática (sigue

1.- En el Estado Español, se establece un Zentro de Kapazitazi3n Formatiba para abarkar el m3ximo de Materias nezesarias en la actualidad, y le permita la Dotazi3n Presupuestaria, al objeto de dispensar la Titulazi3n profesional o dozente, y de tal calidad, ke pueda ser homologada kon las mejores Unibersidades del mundo; y si es **Zentro dotado, sujeto a kien lo mantiene.**

2.- Al ser de 3mbito Estatal, el edifizio y su mantenimiento, son cuenta Estatal; adem3s del Profesorado; luego de Propiedad P3blica; por kuinto a ning3n efecto, pueden konsiderarse las personas en su interior inmunes de la Autoridad Dimanante; pues una graduazi3n akad3mika en la persona ke, kobra del Estado, y dentro de un edifizio p3blico, no tiene eximente ante la Ley.

3.- Este Zentro ubikado en el lugar m3s oportuno, rebisar3 la kapazitazi3n de las yamadas Unibersidades P3blicas en funzi3nes, para dejarlas en atenzi3n a las karakter3stikas Territoriales y de Poblazi3n, en Fakultades Espek3fikas de una o dos materias ke mejor konbengan a su ubikazi3n; inkluso restablezer komo tal Fakultad, las ke fueron Unibersidades Laborales, desmontadas, nada m3s hazerse kargo del poder los enemigos de su Fundador; kuya supuesta funzi3n, pero real finanziazi3n, es alebosamente

*sigue nota 31) Inglesa, la adaptamos a terminolog3a latina simplificada, por otra parte causa y ra3z del Espa3ol que hablan unos seiscientos millones, y nos cabe la satisfacci3n de ofrecerlo aqu3, por si quieren abrir la pg, 3 del Temario, de esta misma web general, manzanaresjeronimo.es buscando el t3tulo de **IDIOMA UNIVERSAL**)*

Nuestras Universidades al d3a de hoy en Espa3a, por su proliferaci3n, no encajan en el primitivo distintivo de universal; mejor dir3amos, hasta comarcal; pues que cada Regi3n o Autonom3a tiene la suya propia; y 3stas, p3blicas, al ir sustentadas por sus propios Gobiernos; lo que nos lleva a calibrar la calidad por los resultados.

Cuando las universidades eran m3nimas y a ellas acud3an los m3s saliente profesores del mundo occidental, los graduados ten3an m3s garant3a en la ciencia adquirida.

Si las universidades han proliferado tanto, que en cada capital de provincia tenemos una, es l3gico pensar que el n3cleo did3ctico no sea tan sobresaliente; y tal vez nos indique el grado de mediocridad que las encuestas nos van mostrando; y por ello proponemos que se reduzcan a simples Facultades espek3ficas del Territorio y Poblaci3n, reubicando racionalmente las Facultades; y adem3s, el concepto casi dogm3tico que estamos concediendo a nuestros facultados, muy breve; ni todo el mundo est3 capacitado para ense3ar; ni tampoco todos pueden estudiar por sistema; pues dec3a nuestro Premio Nobel, Severo Ochoa, que **a la universidad deben ir los que valgan**; la criba ha de ser general en todos los aspectos; porque en resumidas cuentas, hemos sacralizado una ense3anza por el solo hecho de impartirla o recibirla en un T3tulo llamado universitario; y as3 nos va.

(Y en este Trabajo hemos puesto en el apartado de Hacienda, que las llamadas becas hasta ahora, sean coste Plaza alumno en Media y Superior, anotadas en su Debe como Pr3stamo anticipado por estudios a cuenta de resarcimiento cuando el titulado obtenga beneficios en la Profesi3n adquirida, saldando el d3bito con el Estado que facilit3 los estudios.

Y esto vale para la retribuci3n de los Profesores; que a imitaci3n de lo expuesto para Facultativos Sanitarios, los Profesores pueden perfectamente ajustarse al M3nimo garantizado del Salario de Subsistencia; y cada hora lectiva, sea parte de la productividad acumulativa que justifique el cobro de los pagos totales.

Con ello, se reducir3a el Personal de "guardia" de los grandes centros y evitar3a absentismo; pues como tenemos estudiado en el Formato de N3mina, en las Bajas por enfermedad o accidente, se dejan de cobrar los emolumentos; solo se cobra por Subsistencia; y no pueden ser los Profesores de Ense3anza, privilegiados cuando falten al trabajo; sea por motivos personales; incluida la consulta m3dica; se cobra menos; pero tambi3n se cotiza menos al hacerlo en el nuevo formato Directo que aqu3 contenemos.

Porque tal como las conocemos, no son instituciones con el car3cter b3sico e independiente que se le quiere reconocer. No subsisten por s3 solas, necesitando la dotaci3n Presupuestaria de quien gobierne ese momento; y ello lleva sus condicionantes.

Las llamadas Universidades no son entes constituidas gratuitamente, que reciban y afilien a sabios de cualquier lugar de lo creado, que se unen y forman aqu3 y all3 sus avanzadas por el mundo para regalar a los mortales su sabidur3a. Esa Universidad con entidad y autonom3a propia sin depender de nada, ni de nadie, no existe; el Poder de emitir T3tulos, est3 siendo admitido sin m3s; y cada cual fija sus propias normas; son los resultados quienes avalan la calidad y respeto que merecen..

entregada a los Sindicatos. Si la dotación del Personal para estos Centros, la aporta el Estado; y los edificios y su mantenimiento, son a cargo de los Ayuntamientos; está claro que son Centros Subsidiarios a doble banda ante la Autoridad de la que dimanaban en contradicción de la **Ley Orgánica 11/1983, que queda en situación de Suspensión** como todas las que han burlado la Constitución por la puerta trasera, para enjendrar Ente Independiente incomprensible al sentido común que ahora se corrige.

4.- Las Akademias Militares, en su Código y Régimen especial de impartir la especialidad; así como los Seminarios de la Iglesia; han de mantener las enseñanzas generales exigidas para los niveles equivalentes.

5.- En relación con otras Instituciones Privadas docentes funcionando, o que intenten la apertura, este Centro certificará la Homologación suficiente para que puedan expedir la capacitación facultativa de ejercer en España. Todos los facultados admitidos años atrás de diversas procedencias, serán revisados necesariamente para seguir ejerciendo.

6.- El ingreso del alumnado, será selectivo y no se permitirá repetición de asignatura excepto la eventualidad de enfermedad certificada por la Autoridad pertinente; y mucho menos repetir curso; entre otras cosas, para no engrosar la actual bolsa de facultados sin esperanza de colocación.

7.- La llamada Libertad de Cátedra, pero mal interpretada, puede ser que cualquier profesor, político, idealista, sindicalista, con teorías propias, las pueda exponer a quien las quiera libremente escuchar, porque eso es libertad de expresión; pero no que un Centro Estatal o Privado esté obligado a pagarle y mantenerlo en el puesto, si está diciendo u obrando en contra de los principios que rijan ese Estado, o ideario del Centro Privado, que al bincularlo al mismo, le está concediendo el carácter de **Autoridad ante el alumnado**.

8.- En relación con el erróneo criterio de considerar bitalizio el hecho de encontrarse inmerso en la Administración a los efectos de tiempo y retribución, es tan factible como en el caso de los Facultados Sanitarios; garantizando el Estado el **Salario de Subsistencia**, y complementar a razón de horas lectivas a convenir sobre el Ingreso a recibir de los matriculados, que han de trasladarles mediante el "cheque" mensual, el coste medio de Plaza resultante de los Presupuestos. (P.4 del Art.1º; y 5º del Art. 13)

Art. 15, EKONOMÍA O HAZIENDA:³⁵

³⁵ El eterno tema de hacer pagar más a quienes más tienen, que todo demagogo enarbola para conseguir votos de las clases bajas, es engañoso; porque siempre paga Juan Pobre; aparentemente, paga menos en los impuestos directos; pero no así en los indirectos.

(Del Tratado Democracia, del mismo autor; años 90. Puntos de Estudios)

PE 94: UNIDAD FAMILIAR FISCAL

Cuando terminó el verano del 80, y plazo para presentar la Declaración de la Renta por el anterior Ejercicio 79 hicimos un estudio comparativo entre un viudo con un hijo; un matrimonio tradicional con otro; y otro caso donde ambos cónyuges trabajaban, y tenían también un hijo.

Y en aquel estudio, entre los tres casos con un hijo todos a mantener, salía perjudicado fiscalmente, el que había tenido mayor desgracia al enviudar, faltando precisamente la madre; donde por aquella circunstancia, se supone debía costar más caro el cuidado del hijo.

Por su brevedad, retrotraemos los porcentajes de fiscalidad que nos dio la operación:

Viudo con un hijo, contribuía al.....9768%

Matrimonio tradicional, un hijo...764% Matrimonio (trabajando los dos).....5787%

Aquel estudio, aún con reformas, siguió siendo válido para la Renta del 81, favoreciendo a esos matrimonios donde se ingresa más porque trabajan ambos cónyuges; que no deja de ser una injusticia impositiva fiscal.

Se han efectuado reformas, pero siempre beneficiando injustamente a quienes más ingresan; por cuanto podríamos repetir, que nuestra estructura jurídico-fiscal para la actual SOCIEDAD CONYUGAL, es causa contraria a la pretendida solución del desempleo.

Y lo es, tanto del hombre trabajador mayor; casado; tradicional; que sustenta una familia y ha perdido el empleo, como del joven que espera colocarse para formar otra familia y no encuentra trabajo, porque otras personas formando "sociedad conyugal", están ocupando dos puestos de trabajo, y tal vez los mejor remunerados, y con mejor tratamiento fiscal incluso, que acabamos de ver en el ejemplo.

Nuestro recientemente reformado Código Civil por Ley 11/81 de la Jefatura del Estado, fechado el 12-5-1981, dice en su Título III, Art.1316 que, a falta de Capitulaciones, el Matrimonio es UNA SOCIEDAD DE GANANCIALES.

Y en el Capítulo IV, Sección 1ª, (de la Sociedad de Gananciales) dice el Art.1344:

"Mediante la Sociedad de Gananciales, se hacen comunes para el marido y la mujer las ganancias o beneficios obtenidos indistintamente por cualquiera de ellos, que le serán atribuidos por mitad al disolverse aquella."

Según esto, en la lucha por el empleo, los jóvenes, y las personas mayores que lo han perdido, tienen frente a sí, a "estas sociedades conyugales" donde ambos cónyuges cobran de un empleo por separado; por cuanto, en un justo replanteamiento que algún día tendrá que abordarse, suponemos que a estas personas no se las podrá seguir considerando individualmente en el aspecto del empleo; sino como parte, de una sociedad CONYUGAL que perjudica de hecho en el DERECHO al trabajo de todos.

Y aquí queríamos llegar; porque a estas personas que forman una "sociedad", ya no se las puede considerar por separado en la justa distribución de los puestos de trabajo.

Cuando alguien de esa "sociedad", ya ocupe uno, en situaciones límites como la que atravesamos, ningún otro "socio", tiene derecho a pedir más para esa "sociedad", porque resultaría acaparadora; como sucede de hecho. Esto, tomado del fundamento de nuestro actualizado Código Civil, es irrefutable en su aplicación práctica si hemos de ser consecuentes; y de la misma forma, debería ser trasladado al tratamiento que la Hacienda debe hacer en los considerandos de la UNIDAD FAMILIAR FISCAL.

Cierto que no tiene la misma fuerza definitoria que lo visto sobre la SOCIEDAD CONYUGAL DE GANANCIALES al considerar los Puntos del Código Civil.

Pero la Hacienda ha formado unos módulos declarativos más o menos elásticos para entrarse o salir de ellos, que se prestan a declaraciones no exactamente correctas con las circunstancias familiares.

PE nº 95: SU INCIDENCIA NEGATIVA

Porque, si de antemano, un grupo de personas se "auto reúnen" para formar la UNIDAD FAMILIAR; esta unidad, o sociedad familiar, debe ser considerada también a los efectos de justa distribución del empleo y los subsidios por perderlo; que se están prodigando a golpe de talonario contra los Presupuestos, sin previos fondos ni recursos propios que hayan acumulado los potenciales asegurados, para disponer de ellos tan irresponsablemente; lo que habrá que regular un día, suponemos; porque no es justo que falten recursos para un padre de familia necesitado; y por contra, en otra "unidad familiar" donde el padre aún trabaja, cobren por desempleo un hijo y una hija, pongamos por caso, y dediquen esos subsidios a caprichos y diversiones de juventud sin haber contribuido formalmente al suficiente previo fondo disponible. No hace falta profundizar aquí sobre los cónyuges que, uno cobra del paro, y otro sigue trabajando; la evidencia de injusticia social, salta a la vista. Algo se debe hacer con urgencia para corregir esta caótica situación; y de ahí las sugerencias que en este trabajo estamos proponiendo desde que empezamos; porque entendemos estar en tiempo todavía; ya que el problema de los cónyuges pluriempleados que copan los mejores puestos, a largo plazo, a la vuelta de quince, veinte años, estará por sí solo resuelto, si consideramos unos sencillos cálculos:

(sigue nota 32) PE 96:AUTO CORRECCION EN EL TIEMPO

Si los matrimonios actuales trabajan ambos cónyuges, y la mayoría de ellos solo tienen un descendiente, dos como mucho; cuando este hijo; hija; se ponga a trabajar, sus padres estarán a punto de dejar dos puestos; por cuanto de esa familia, solo se cubrirá uno. Solo tiempo.

Tal vez sea esta la fórmula que están esperando aplicar quienes tienen hoy la responsabilidad de solucionar este conflictivo problema. Y tal vez busquen esto mismo quienes colaboran a la planificación familiar para reducir nuestra población.

(Si en 13 años de gobierno socialista han ido cobrando los que no trabajan, y solo han producido una DEUDA INTERIOR de CUARENTA Y CINCO BILLONES, aguantando tal vez otros 13, aunque aumentemos la DEUDA A CIEN BILLONES, veamos solucionado felizmente el problema del desempleo. Lo que ignoramos también, es si tendremos vista para verlo.)

1.- Por cuanto los Impuestos Indirectos son muy eskabrosos y difíziles de kontrolar por las inmensas deribaziones ke producen; konsiderado ya en el Apartado de Trabajo el Salario de Subsistenzia, komo exento de toda Kontribuzión, el Impuesto Directo sobre los **Ingresos Totales**, independientemente de su orijen, es el más justo y ekitatibo; y ebita en la Nómina, la injusta proporzión para Sanidad kargada en Kontinjenzias Komunes; liberando a la Empresa por la supresión de este konzepto ke está impidiendo en España el rendimiento del producto para el abaratamiento y kompetitibidad.

2.- Kienes bibiendo en España, y por kualquier exzepzión a la norma jeneral no korrejida, disfruten de modalidat espezial de Sistema Fiskal; Jubilazión - Retiro; o kualquiera diferenzia kontra el Derecho Jeneral, no pueden rezibir atenzión gratuita de los Serbizios del Estado, debiendo pagar por eyo; por cuanto no pueden tener Tarjeta Sanitaria, ni Pasaporte Español.

3.- Partiendo del Salario de Subsistenzia, España no puede inkonzientemente seguir la pauta de otras naziones para kalkular la inflazión sobre materias o serbizios no estrictamente nezesarios, inkluso perjudiziales sozialmente komo el tabako y el alkohol; otras bebidas de gusto exkisito; hoteles y restaurantes en zonas turístikas; alkileres ke no sean primera bibienda y otros etzéteras ke el sentido komún y práktiko, nos indikan komo simple lujo; no se puede lejislar a favor de kienes emplean su dinero en kosas no nezesarias, y sí perjudiziales. *(se repite la improzedenzia dicha por Europa en quanto al PIB)*

4.- En el kriterio de Libertad de Merkado No abusibo, puede y debe el Estado kontrolar la inflazión actuando directamente kontra los desaprensibos ke mueben al alza los prezios exzediendo un tope de prinzipio al 10%; tanto en Merkantil; Agríkola; Marino o Finanziero; aparte bariazión del transporte produzido entre orijen y destino. Por quanto ké producto; y en ké poblazión; teniendo en cuenta ke sus Presupuestos han de ajustarse a los Edifizios y otros ya obligados a sostener, ke pueden elebar el impuesto konkreto; así se debe tener en cuenta a la hora de konsiderar Salarios y Sueldos ajustados al nibel de gasto de la Ziudad; senziyamente kon la **“Regla de Tres”**, tantas bezes zitada; y el establezimientu Munizipal de Kontrol mediante Expendedor de Tikes, Obligatorio para kualquier Punto de Benta o Serbizio Profesional o Autónomo, kuando se reforme el actual IBA. *(Los Profesionales libres, estarían en el kaso del Punto 14 del marjen 20 del Art. 7)*

5.- Los Ministerios, konfeczionan su propio Presupuesto para, sumados, la kantidad, es la ke hay ke konsegrir del Total Ingresos de todos los españoles; exzepto los ya tratados de Transportes y Medio Ambiente; para distribuir entre kada euro entrante, eliminando las actuales eskalas, en una **senziya regla de tres matemátika**; para ke no se engañe a los inkautos, **akeyo de pagar más el ke más tiene**; pues, siendo estrictamente proporzional, si resultará berdadero.

6.- La Entidad Pagadora de la nómina, pública o privada, a quien se le está obligando a retener mensualmente, tiene que seguir interbiniendo ese porcentaje, **ahora definitivo**, e ingresarlo en la Hacienda como se viene haciendo; con lo cual, para todo el **personal dependiente**, se consiguen:

a) Desaparición de la Declaración personal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; puesto que se lo restan en nómina, mensual y definitivamente; se evitan las devoluciones.

b) Se concreta la Igualdad de Oportunidades, para estudios Medios; Segunda Enseñanza, o Superiores; y se extiende al Estudiante la Cuenta Personal con la Hacienda, como a cualquier persona o ente que tenga liquidación obligada con la misma, y Hacienda con él, incluyendo desde la primera Beca; Matrículas; Coste Medio Plaza, y Edificios; considerados Préstamos Amortizables, desde la primera nómina o ingreso recibido por el beneficiado, a razón de un 10% del ingreso neto, hasta saldar el Préstamo; el cual debengará anualmente un medio por ciento por custodia y mantenimiento, el Total de **Berdadera INBERSIÓN** en la Enseñanza, pues transcurrido el primer ciclo, se abastece de las mismas devoluciones. (mgn en rojo)

c) *Para no incurrir en agrabio comparativo, los jóvenes emprendedores sin recursos que busquen su independencia laboral artesana y personal, el auténtico autónomo, pues lo que rebasa esto, es pequeña empresa, podrían solicitar al menos una vez, el Préstamo más o menos comparativo con los estudiantes, con el matiz en amortización, que sería inmediata a la primera actividad, porque realmente se comienza a recibir desde la primera factura; de lo cual, al hacer su declaración trimestral, de ese 10 por ciento establecido para los que se fakuten y likiden, para el Artesano, sea solo un dos a ingresar directamente a la Cuenta con Hacienda por concepto de Amortización, sin que esa cantidad interbenga a otros efectos fiscales. (A este efecto, el Estado..¿podría obtener del BZE a ese 0,5%, ó, 0,0 al que yegan alguna vez, sin que pasaran por las Entidades Financieras..?)*

d) Desaparición de la Retención bancaria sobre Intereses, ahora justos y definitivos sobre la Tarjeta Sanitaria, con el favorable estímulo hacia el ahorro.

e) Desaparición del Impuesto como hasta ahora se valoraban, sobre Bienes Rústicos; Urbanos; Industriales; Comerciales; Permutas; Transmisiones y otros tantos que no tienen por qué ser grabados por el Estado ni el Municipio en circunstancias normales.

Después de leído lo anterior, sacando la conclusión que elegir a los actuales políticos que juran su cargo ante el Rey, pero que es posible desobedecerle cuando quieran sin consecuencia alguna; resulta que estos elegidos por las urnas, sin saber cómo, mandan más que el Rey; y el Presidente del Gobierno nombra a quienes él quiere sin haberse presentado en las listas; y decide cuándo quiere ser sustituido; vemos preferible poner la confianza en el Rey, para que sea él quien disponga las personas más idóneas en la administración de la nación durante los “cinco años del compromiso”; porque si lo elige popularmente el pueblo mediante referéndum, será democrático aunque no se lo parezca a algunos; pues al cabo, alguien manda más que el resto.

Así lo afirmo con mi voto en el Referéndum, tras de haberlo leído y entenderlo, u oído y explicado de no entenderlo directamente.

(En páginas siguientes, se incluirán los modelos de Nóminas a título de estudio.)

Kon lo expuesto hasta akí, entendemos tener pie para intentar algo a favor de nosotros mismos, sin que extraños bezinos desconozidos, afiliados a kualquier Partido Político, nos kieran bender su Administración Salvadora en Justicia y Ekonomía, por espacio de kuatro años en los ke ojos intentarán sin duda, garantizar su permanenzia en el Sistema, y aún su **especial jubilación**.

No es ke demos por zerrado el Trabajo; pero pensamos ke en los ejemplos tratados, tenemos la Base para inziar algo nuevo, ke es biejo; al menos desde la Rekonkista.

Lo ke sí komprendemos por haber rebasado los nobenta, ke tendrán ke ser otros kienes kontinúen la ampliación ke kepa a esta Muestra, ya de ocho años kolgada en la web; y ke podríamos kalifikar por su importanzia y zirkunstanziyas, **kasi de “Póstuma”**; y miren vds. por donde, kien se atrebió desde los beinte años en su “ópera prima”, kon un Tratado de Filosofía y Teolójía al alkanze del bulgo en el ke se desenbolbía; ke terminaba akel Trabajo mostrando a las jentes, la Iglesia, komo Soziedad Perfecta; se despida en éste, “**póstumo**”, kon unas Normas para una Soziedad Zibil, menos Perfecta; la ke pidió a “Samuel” un Rey, kienes habían sido liberados de la Esclabitud de Ejipto; herederos suyos somos.

Modelo de ensayo sobre lo ke podría ser una nómina reformada)

LIKIDAZIÓN entre Empresa, y,,,Trabajador

Empresa..... Domicilio C I F.....+ ct ^a Hacienda..... Código de cuenta a la Seg Social	Trabajador..... N I F..... :/ Ct ^a Hacienda..... N ^o en la Seguridad Social.....//.....%. en Escala... N ^o matrícula.....Categoría:.....
--	--

Periodo de likidación: del..... de....., alde..... de Total días

1. DEBENGOS KONTRIBUTIBOS:

Por Kategoría o Kargo Laboral....Ofizial de 1^a490.

Por Nocturnidad, Riesgo, Espezifizidad.....120

Por Horas extraordinarias..... 80.

En espezie o Bibienda.....

Otras, komo Indemnizaciones, suplidos, dietas.....

SUMAN LAS KONTRIBUTIBAS.....690 menos las

Retenciones; 10% Estudiantes69

“ s/ Actes Trabajo y Enfer Profe al 1%.....6,90

Parziales.....78,90 Resto 611,10

PERZEPZIONES NO KONTRIBUTIBAS.

Salario de Subsistenzia 6.000 € : 12 =.....500

40%: por Esposa NO empleada, (2.400 : 12 =200).....200

15% por hijo 1^o, menor de 16 años,, (900 : 12=... 75),,.....75

20% por 2^o hijo, menor de 16 años, (1.200 : 12 = 100)

25% por 3^o hijo, menor de 16 años, (1.500 : 12 = 125)

Por,aszendientes...sin rekursos.....

LIKIDAZION PROBISIONAL.....1.386.10

Firmas y seyo

El 40% de la esposa, es a partir del 7^o mes de embarazo; al pasar a invertir en la creación de las personas; hasta ese momento, solo el 20, como sencilla administradora del hogar familiar; que cubre su cuota social del trabajo.

**ELECZIÓN PARA PENSIÓN SOBRE BASE AKORDADA
KON EL MINISTERIO DE TRABAJO**

Base de..... al .. % salen a Deskontar del Total, otros.....€ .

Sobre el Saldo Kontributibo, hay al final otra Plantiya komparatiba kon los tipos a kotizar

Por la Empresa :

El Trabajador

Se echa de ber en el planteamiento de la Nómina propuesta para estudio, ke la Base para Pensión, se deja a libre elección del trabajador, hasta dezidir ké kantidad adopta según sus ingresos y kategoria; o la kuota mínima nazional por el Salario de Subsistenzia.

Modelo de ensayo sobre lo ke podría ser, para Autónomo, una nómina reformada)
LIKIDAZIÓN entre Trabajador Empresa, (**Autónomo inkluso Doméstiko**) y
Administración

Nombre y apellidos
DNI..... NIF
Domicilio...
Actividad...
Nº Seg Social.....Código Ctª

Periodo de likidazió: del..... de..... , al.....de..... de..... Total días

PERZEPZIONI NO KONTRIBUTIBAS.....A Deskontar:

Salario de Subsistenzia 6.000 € : 12 =.....+500

40%: por Esposa en Gananziales NO empleada, (2.400 : 12 =200)

15% por hijo 1º, menor de 16 años,, (900 : 12 =.....+.75

20% por 2º hijo, menor de 16 años, (1.200 : 12 = 100)

25% por 3º hijo, menor de 16 años, (1.500 : 12 = 125)

Por,aszendientes...sin rekursos.....

TOTAL NO KONTRIBUTIBAS y Deskontables.....+575.....-575..

I. DEBENGOS KONTRIBUTIBOS

Facturado en el periodo por mano de obra.....2.020

Otras y suplidos; para no duplikar erróneamente como en IBA.....

SUMAN LAS KONTRIBUTIBAS.....+2-020

SALDO PROBISIONAL NO, O SI KONTRIBUTIBAS.....

RETENZIONI DIBERSAS KONTINJENZIAS sobre.....1,545

Retenzió 20 % Impuestos Directos....., =-618

Para Jubilazió Mínima Salario Subsistenzia-11,38

Actes Trabajo s/ según Eskala al ...x %

SALDO FINAL a favor927

Firmas y seyo

Entendemos ke las personas dedikadas a labores doméstikas y asistenciales en el kuido personal; deben ser consideradas komparativamente autónomas; y kon su “**expendedor de tikes**”; por el kobro del serbicio, sean suficientes para liberar a las familias ke de esos kuidados nezesiten, de la gran y diferenciada karga innecesaria de haberlas konvertido en aparentes Empresas; la persona ke realiza el serbicio, y kobra, es kien debe dezidir en su propia deklarazi3n mensual AUTON3MINA, los conceptos por los ke contribuye de acuerdo a lo kobrado seg3n los “**tikes**” expedidos; los ke a su bez, sirben de justificantes por gasto a la Familia, o Familias, ke prezisan de esos serbicios, para konfeczionar su respectiba Deklarazi3n de la Renta.

6) ESTADIYO-ENSAYO DE ESKALAS Y EDADES SEG3N LOS DIBERSOS TRABAJOS DE LAS PERSONAS, PARA ALKANZAR SU JUBILAZI3N.

En kuanto a la edad m3nima de Jubilazi3n, tiene ke ser distinta de akuerdo al esfuerzo f3siko o intelectual ke rekiere kada dedikazi3n, y el komienzo de la aktibidad en los senziyamente korporales, pueden seguir de inmediato al Aprendizaje; y en los intelectuales, los a3os m3nimos ke la Graduazi3n o espezialidad, rekiera la Titulazi3n.

A modo de ejemplo:

Aprendizes; a rekuperar directamente en la Empresa, (sin remunerar) a.....14 y 15
 Ayudantes; tanto en obras komo en komerzio; eskal3n inferior remunerado....16 y 17.
 Operarios de gran esfuerzo f3siko o mental, menos a3os, desde los.....18 a 62,=44
 Operarios kuyos trabajos no rekieren esfuerzo f3siko espezial; desde los.....18 a 65; =47
 Administratibos ke solo rekieran Edukazi3n B3sika o espezialidad.....20 a 67; =47
 Titulados de Lizenziatura.....21 a 68; =47
 Titulados Superiores.....23 a 70; =47

PARA AJUSTAR LA KUOTA A PAGAR, y LUEGO KOBRAR:

En los kasos de no estar kubiertas todas las kuotas, se dibidir3a el importe de la Pens3n entre 44 o 47, seg3n sea f3siko o mental, y se multiplikar3 el producto por los a3os kotizados; ke es la forma de ebitar los agrabios komparatibos.

Si hoy tom3semos Komo Salario de Subsistenzia 500 € para una vida de trabajo por 44 a3os del menor kotizante y en un ejerzizio de ahorro kisi3ramos tener esa Jubilazi3n m3nima; tendr3amos ke multiplikar primero, los 500 € x 12 meses; y su pr3dulto, nos dar3a un resultado de 6.000 € por a3o ke ahorrar de alg3n modo, al no rezibirlos gratis de algien.

Para saber ku3nto tendr3amos ke aportar kada mensualidad durante los 44 a3os de vida aktiba, multiplikamos los 44 a3os x 12 meses, y nos salen 528.

Entonzes dibidimos los 6.000€ entre los 528 meses, y nos dan 11,38€ t3rmino medio; ke, kotizados durante los 44 a3os, y redondeando, **hemos kapitalizado el salario de un a3o de jubilazi3n.**

Lo ke no se puede, es seguir kreyendo ke la Jubilazi3n nos la regala algien; y menos el Estado; porke si dizen otra kosa kienes manden en determinado momento, es pol3tika de botos; no es beros3mil; y ak3 naze la disyuntiba; porke el Estado no debe meterse a garantizar y administrar, m3s de lo estrictamente nezesario para la subsistenzia; lo ke benimos tratando komo Tal Salario; el resto, lo debemos elejir personalmente; si nos kalkulamos tantos a3os de vida, y por eyo bamos kontribuyendo mensualmente; o kontratamos kon Aseguradoras un Komplemento ke baya kon nuestras expectatibas y posibilidades.

Lo ke s3 puede, y debe hazer el Estado, es inbertir kada Ejerzizio el acumulado Dep3sito, en funciones de obtener un korrespondiente r3dito por eyo, komo se hizo en los a3os de la yamada

Dictadura; cuando las rentas del Depósito ke se yegó a conseguir kon las aportaciones de las Mutualidades Laborales; se emplearon en konstruir Pantanos, y las Unibersidades Laborales, ke fueron las Últimas; pero las Primeras en desaparecer al tomar los sozialistas el Poder; porke al yegar la Transición kon los Partidos Polítikos, desaparecieron los Intereses y los Fondos; tomados para establecerse; pero **kebrando la Seguridad Sozial por Primera bez.**

La Segunda, cuando Felipe González dejó al PP kebrada la Seguridad Social.

La Terzera, tras auparla los Gobiernos de Aznar, y dejarla kon exzedentes; cuando además de endeudarnos Internazionalmente Zapatero, dejó también la Kaja kebrada en la Seguridad Sozial, echando mano de los Presupuestos Jenerales para mantenerse en el Poder, pactando dádivas por votos.

Por lo tanto, en esta Nueva Konstitución, el Depósito de las Jubilaciones, es intokable para el mismo Estado; ya sea Presidente del Gobierno, o el mismo Rey; no puede tener otra funzió, ke la Garantía de los Pensionistas ke han kontribuido. La Inbersión oportuna del Depósito, puede ser un regulador elástiko en los años a kobrar.

Un día, habrá ke plantarse y konsiderar el kambio de Kotizazió. Kienes por la suya partikular, hayan conseguido el mínimo tratado para **Subsistencia**; se les konsiderará justificados en adelante; kedando libre de kontratar kualquier Plan ke sea factible a sus ingresos.

ESTADIYO PARA ACTIBIDADES ESPEZIALES Y RIESGO.

Kon estos mismos números, nos atreberíamos a proponer una Eskala Espezial para actibidades de suyo muy rentables o productibas, pero limitadas en el tiempo; komo toreros; futbolistas y otros deportes de riesgo, ke solo pueden mantenerse unos kinze; diezisiete años por término medio.

Partiendo del kriterio ke el Estado solo administraría de ofizio la Jubilazió sobre el Salario de Subsistencia.

Digamos ke un Torero, o Futbolista, a los 18 ya es Nobiyero, o juega en Segunda Dibisió hasta los 21, por ejemplo; esos 3 años, 36 meses, podría kotizar a los normales 11,38€; y a partir de los 21, a la proporzión resultante.

Digamos: 528 mensualidades, a 11,38€ (según dezimales) son 6008,64;

Menos36 “ “.. .11,38.....- 408,68;

Kedan.....492.....11,38.....5599,96€; y ahora

dibidirlos entre 15 años o 180 meses; (5600:180= a31,11 mensual; y ya kubriría el mínimo jeneral; ke, al kedar libres el Seguro de Paro, y la Jubilazió por otras kantidades ke el interesado pueda kontratar a lo largo de sus zirkunstanziyas ekonómikas y laborales ke el resto de los años pueda ejerzitar sin obstákulo legal por eyo, y no harían ningún agrabio komparatibo kon otros trabajos, estas dedikazióes deportibas o artístikas y riesgo.

No obstante, pensamos ke kualquier Aseguradora pribada, tomaría la operazió a su kargo kon menos kuota de amortizazió, jugando kon las suszeptibles posibilidades del Merkado Finanziero donde kolokar oportunamente tan Gran Depósito; inkluyendo la ebentualidad ke el asegurado fayeziase antes de los 10 años.

Por todo eyo, es jeneralmente azeptado ke así funzionan bastantes años la yamada “chilena” kon éxito, y podría ser ejemplo a seguir inkluso ofizialmente; porke el sistema de “reparto” ke yaman, ke estableziera en España la Dictadura de Franko, ya ha sido tres bezes rebasado o kebrado por los “Gobiernos Demokrátikos”.

*Ante tal diversidad de posibilidades; **mi caso particular** cuando me faltan tres meses para cumplir los noventa, y me jubilé a los 65 como Profesor de Educación Vial con 66.660 pesetas de las de entonces; con todas las subidas, hoy cobro 778 € mensuales, que lo consideran en el “estadio de la pobreza”; porque la inflación ha sido brutal, de tal suerte comparativa; que hace unos años, con barras de pan a 0,70 €; del mismo peso que en 1990, que cotaban a 0,50 pesetas, el pan había subido 232 veces su coste.*

Por eso, en nuestra previsión de futuro, fuimos ahorrando mi esposa y un servidor; conscientes que no hay plazas suficientes en Residencias Oficiales para ancianos; y nos hayan de ingresar por impotencia, en alguna privada, que por aquí están en los 1.200€ mensuales; hasta conseguir al menos las cuotas de un año, (12 x 1.200 = 14.400) si vivimos aún otro más, con nuestra sola Pensión, se acabaría la cuerda; al segundo, “de por Dios”; que se dice por La Mancha.

Una respuesta Social a favor de los Jubilados de escasos recursos, son los Centros Geriátricos atendidos por el Estado en Personal y Medios, haciéndose Administradores de las Limitadas Pensiones de los acogidos en los Centros de Propiedad Local Municipal, adaptando tantos edificios que los Ayuntamientos suelen tener, sin esperar las confusas “subvenciones Estatales o Europeas”, que raras veces llegan; y de ahí las “Listas de Espera” para los Centros conseguidos alguna vez; lo que no es lógico, es mantener expectativas de Jubilaciones por las que no se ha contribuido suficientemente, que alimentan los Políticos para obtener votos en las “próximas”, y sacar el dinero por otro conducto.

Apéndize sobre DESEMPLEO.

En cuanto al hasta ahora, impuesto Seguro de Desempleo, ke no guarda las mínimas exigencias de kontratación para obtener unas indemnizaciones sin las cuotas lójikas ingresadas, se ha de modificar nezesariamente también, para deshazer el agrabio komparatibo kontra el Sistema de Pensiones, ke están toda la vida kotizando; y es inkonzebible ke se esté konzediendo kon aportación de un ínfimo % de la Nómina, en cuanto has trabajado unos meses.

Puede existir un Seguro de Desempleo libre de kontratar de akuerdo a unas cantidades; por las kuales, kualquier aseguradora exigirá razionalmente unas primas en relazión al riesgo. El kotizar tres o seis meses, y me paro y kobro; me estoy kieto y luego trabajo otros tres meses y me buelbo a parar, es protejer a kienes ziertamente, no kieren trabajar en kontinuidad, kuando buscándolos, no kieren salir de las Listas; **porke hasta ahora se está kobrando el Desempleo graziablemente**

(Nos felizitamos ke a mediados del 2012, ya hay propuestas ofiziales para exigir a kienes estén kobrando por “desempleo”, su aportación física a ziertos trabajos soziales, ke tenemos sujeridos por las pajinas 30) Y aún se nos okurren más kondiziones; komo: **Ke la cantidad a kobrar, sea la ke estamos yamando Salario de Subsistenzia; entre los 400 y 500 €, nunca un 70; u 80; o 50 del salario o sueldo mensual.** (Porke el segundo de a bordo de los komunistas andaluzes ke asaltaban los supermerkadros el último berano, y komparezió en telebisió para explikarnos sus teorías, resultó dezir ke estaba kobrando del Per Andaluz, y su mujer también; porke el hecho de haber rekojido azeituna unos días, le daba kalidad de trabajadora agríkola en Paro, baya usted a saber los años; y kon los dos kobrando sin trabajar, ya superaban a mi Pensión. Y no digamos nada si además tienen un par de hijos en edad laboral y espezialistas en kojer azeituna unos días al año, y sigen en el domicilio familiar, pues, $4 \times 500 = 2000$ €, ke todas las familias kon trabajo, no konsigen al mes; perspectibas de no komplikarse en buskar trabajo; no hay prisas, se supone; y hasta puede ser la kausa ke en esa zona se hayan renobado más behíkulos por familias en estas zirkunstanziyas tan adbersas de Desempleo. Por eyo, la sigiente kondizió:

Ke el cónyuje; hijos; aszendientes y otros kolaterales ke konbiban en el mismo domicilio, karezkan de ingreso alguno; y esto, zirkunstanzialmente kara al futuro.

No es fácil, por supuesto, hacer previsiones ofiziales en cosa tan elástica como duración de la vida. Tal vez el método de ir empleando las cuotas sobrantes a las atenciones inmediatas, de este Fondo Común, pueda compensar entre los que fallecen pronto tras jubilarse, y los que vivimos más de lo calculado.

En el afán de enkontrar una eskala justa para ke kada ziudadano kontribuya, tanto a la Hazienda, komo a la Seguridad Sozial, hemos intentado en la pájina web del Estado, obtener unas zifras por medio de los Presupuestos Jenerales del Estado; pero, desde nuestra pekeñez, entendemos sea kasi imposible tal komo están las kosas en España. Dicho ke el 1,5% enkontrado, entre bariedades, es el máximo a fuerza de buskar sobre el Desempleo, nos deja en la zerteza ke las cantidades rezibidas por desempleo, en ningún

momento han dispuesto de los ingresos suficientes para dar el Servicio; luego es una gratuidad muy elevada y costosa a cuenta de quienes trabajan.

Y debemos decir algo sobre Enfermedades Profesionales y Accidentes del Trabajo; cuotas que sí hay que mantener en su proporción de la especialidad y riesgo de cada profesión a cuenta de la Seguridad Social; pero la Formación Profesional, habrá de sustentarse como una Enseñanza más; por cuanto eso de las Kontinjenzias Komunes así de oscuras, nada.

Las actividades empresariales están soportando una carga inaceptable que está perjudicando la productividad en relación con otras naciones. . Por todo eso, el tope máximo de cotización, tiene que desaparecer para dar entrada a cotización obligatoria proporcional a todo ingreso en la nueva distribución directa sobre los Gastos Generales a distribuir por persona y sus ingresos.

ESTUDIO PARA UNA KONZILIAZIÓN DE LAS FIESTAS ZIBILES Y RELIJIOSAS

Al encontrarnos en las Fiestas Nabideñas, sentimos más de cerca las consecuencias del mejorable calendario festivo laboral.

En cuanto a lo zibil, tenemos más que expuesto en diversos trabajos, la defectuosa interpretación que hacemos en España.

Nos dedicamos una fecha concreta para celebrar ellos; en primer lugar, ese día no trabajamos.

2º.- Si por las rotaciones del Calendario, nos cae en domingo, pues no; hay que inventarse otro día; para celebrarlo? No; porque bien podríamos a lo largo del día; se trata de no trabajar; pero no ese día concreto; pues resulta que la semana antes, ya estamos dedicando mañanas o tardes; actos y más actos en honor de...y con eso, vamos restando horas y horas a nuestra obligación diaria so pretexto de la gran conmemoración que se nos abezina; y resulta, que al llegar el día señalado por fin para eso después de muchas combinaciones por caer en domingo, pues ese día tan esperado y kolokado, nos vamos al campo; a la playa o al fútbol; y de la tan sagrada fiesta en homenaje, honor y respeto, ni acordarnos. No tenemos justificación alguna para bariar esa fiesta; sencillamente, es que nos cuesta trabajar.

Por todo eso, en los últimos Trabajos venimos defendiendo que para evitar los “*puentes tan productivos para la economía*”, no es trasladar las fiestas al lunes; sino al sábado por el momento, ya que costará lo suyo bolberlo a considerar laborable como antes fuera; pero sus razones tenemos expuestas para intentarlo.

En lo zibil, tenemos unas bías más o menos próximas y ejecutables. En lo religioso, estamos más distantes de quienes tienen que tomar las decisiones sin bías adecuadas siquiera; pero al ser cosas de posible bariación, intentaremos hacer algunas consideraciones; porque hay circunstancias muy parecidas.

Estamos finalizando la liturgia de Natividad de este 2011-2012, y la Festividad de la Sagrada Familia, establecida en principio para el domingo infraoctava siguiente de la Natividad del Señor, se traslada al día 30 de diciembre; pues al caer en domingo la Natividad, el siguiente domingo es la Zirkunzión; año nuevo; Festividad de María, Madre de Dios; y Jornada por la Paz; puesto que estas fiestas son de las llamadas “astronómicas” al rejirse por pasados Calendarios. Las consecuencias, parecidas a las zibiles; que al no ser obligatorias, entre otras cosas, pierden briyantez.

La Iglesia está aplicando dos modelos o tipos de calendario que despistan un tanto a los no muy cercanos que, si quieren seguir un poco la línea cronológica, se encuentran en el camino con las Fiestas de los Reyes Magos o los Santos Inocentes y la Huída a Egipto, en estos días.

En atención a lo cronológico, tenemos como Natividad el 25 de diciembre.

A los ocho días estaba fijada la Zirkunzición, 1º de enero; y así se respeta.

A los 40 días, la Purifikación de las madres y Presentación de los Niños al Templo con la ofrenda de reskate; día 2 de febrero. Todos tres, en su cronología.

Por el contrario, la Fiesta de los Santos Inozentes, establecida para el 28 de diciembre, está deskolokando kualquier pauta lójika.

Porke la matanza okurre por la reacción de Herodes al ebitarle los Magos su hayazgo del Niño y buelta por otro kamino. Pero la Fiesta de los Reyes Magos, la zelebremos el 6 de enero; es dezir, ke los niños se sakrifikan antes de benir los Magos de Oriente, antes ke se enfadase Herodes. Pero aún hay más.

Lo de la Zirkunzición a los 8 días del nazimientu, bien puede kolokarse perfectamente en Belén sin mayor problema, donde se supone por los akontezimientos, ke la Sagrada Familia debía permanecer todavía sin bolber a su zitudad, y no nezesariamente en el probisional Establo del Nazimientu; pues pasada la primera noche, y ser oriundos de akeya población, a la ke bolbieron en razón del Zenso del Zésar, tales como eran los israelitas para estas kosas, sus parientes más o menos lejanos, los habrían kobijado en sus kasas nada más yegado el día y kundir la notizia; pues kuando los Magos yegan a Belén la estreya ke los giaba, se detiene sobre *la kasa*.

“después de oír al Rey se fueron, y la estreya ke habían bisto en Oriente les prezedía, hasta ke yegados enzima del lugar en el ke estaba el niño, se detubo. Al ber la estreya sintieron grandísimo gozo, y entrando en la kasa, bieron al niño kon María su madre; y de hinojos le adoraron, y abriendo sus tesoros le ofrezieron dones, oro, inzienso y mirra. Adbertidos en sueños de no bolber a Herodes, se tornaron a su tierra por otro kamino” (Mat. 2.8-13). No se dize nada de establo, pues habían transkurrido días.

Por lo menos, los kuarenta ke se establezían para la Purifikación en el Templo; al ke akudieron sin duda desde Belén, ke dista solo 6 kilómetros a Jerusalén; es dezir, los Magos no koinzidieron kon los pastores del nazimientu, sino ke desde su lugar y por los signos astronómikos, y los hechos histórikos relatados, nunca antes de los 40 días de akudir la Sagrada Familia al Templo; espazio razonable para yegar de un país lejano. Es a partir de akí, kuando José atendiendo los abisos pertinentes, sale en la noche huyendo para Ejipto.

Ordenado esto, lo difízil es mantener dos líneas diferentes si hemos de respetar la cronología; y los liturjistas solo tienen el espazio de un año para ir distribuyendo en el ziclo, lo okurrido desde el Nazimientu y las konsekuenzias de los tres años públikos de la Bida de Jesús, si además, yegado otro “tiempo astronómiko” como es la Semana Santa, se respetan akel jueves y biernes en momento lunar tan preziso. Por eso es tan difízil kompajinar los tiempos astronómikos kon los cronológikos, y es konbeniente efectuar un orden en la reduzió de meses, a unos días.

Kontando kon los siete últimos días de diciembre, los ordenaríamos partiendo del . . .

25, Natividad del Señor. Establo de Belén; mensaje de los Ángeles y Adoración del pueblo yano en toda la Noche Buena. Pastores.

26.- Epifanía del Señor. Manifestación unibersal a los yamados jentiles kon la Adoración de los Magos. Pues también el 6 de enero kae fuera de fecha, nunca inferior a los 40 días de la Presentación.

27.- Festividad de San Juan Ebanjelista.

28.- Santos Inozentes y traslado akí del día 26, Fiesta de San Esteban, Protomártir de los adultos, koinzidiendo kon eyos para mayor exaltación.

Konklusiones:

Kon solo trasladar la Epifanía al 26, y retrasar a San Esteban dos días para koinzidir kon los Niños Mártires, se konsige una reduzió a eskala temporal sui jéneris, en el orden históriko deskriptivo.

Eyo konyeba unas bentajas ekonómiko administratibas aparejadas al zelebrarse la Fiesta de los Regalos en la noche sigiente al Nazimientu, inbitando a retrasar unas horas a los ahora intrusos rezepores de Papa Noel, en su abiesa intenzió modernizadora de la tradizió relijiosa, a la bez ke antizipamos unos días los tradizionales regalos de Reyes, koinzidiendo los dos.

Laboralmente, a las pekeñas empresa y autónomos ke no hazen “puentes” y sigen trabajando los días ke no bienen “koloraos” en el almanake; nada les afecta.

En kambio para las Grandes Empresas ke sí planifikan; los Kursos Akadémikos anuales, y otros Funzionarios ke extraofizialmente se adhieren okasionando no pokas difikultades a los administrados, sería la okasión de **proponerles kon toda claridad respecto a las yamadas bakaziones anuales obligatorias, ke esta Semana** de Nabidad, sea kompleta a estos efectos legales; y serían unas mini bakaziones de Inbierno, ke algunos gustan yamar (del 25 de diziembre, al 1 de enero, inklusibe; semana de 8 días).

Y si esto es tan lójiko, en el kaso de la **Semana Santa**, kon el mismo tratamiento ofizial, podrían yamarlas de Primavera; y todos tendríamos más claro el sentido de abandonar la produzióon tan alegremente. (ésta podría ser de 7 días; y el lunes, a trabajar todos)

Porke si disfrutásemos estas solas dos semanas al año, komo el Pueblo Hebreo elejido del Señor, en las kuales solo se dejaba de trabajar el primero y último día de kada semana festiba, más los sábados ke son 60, sumaban 64 días efectivos sin trabajar al año; nosotros, ke tenemos todos los sábados y domingos, más el mes de bakaziones, saldríamos bentajosos kon 150 más las fiestas zibiles añadidas; por kuinto no es dislate ke estas dos semanas así konsideradas enteras, resten del mes beraniego por exzelenzia, y conseguiriámos por el momento, korrejjir la mitad de ese “*mes de merezidas bakaziones*”, inazeptable forma de paralizar la Produzióon en el berano, y algo más de akuerdo kon la korrezióon del *mes inhábil de agosto para la Justizia*, ke supera todo disparate administratibo.

Pájjinas arriba, en el Apartado Territorial, hubimos de zeñirnos eskuetamente a los grandes rasgos de esta Entidad, la más zerkana al zitudadano, de donde debe arrankar la innegable nezesidad de transformar nuestra konbibenzia sozial española, tan deteriorada hoy. Por eyo adosamos akí unas kuantas sujerenzias y Temas interesantes de tener en cuenta.

IMPUESTO SOBRE EL BALOR AÑADIDO, (IBA) del ke debemos eskapar kuinto antes en aras de la justizia ke merezen sobre todo, los humildes; pues tal komo está aplikado sigiendo directrizes europeas, sobre los artíkulos de primera nezesidad, solo es positivo, para asegurar el medio de rekaudo rápido al repartirse entre el número de personas; no de la kalidad de las mismas.

Europa tiene kon España; ó, España kon Europa, Temas pendientes ke se trataron en su momento sangrantemente para nuestra Peska y Flota Pesquera, ke era la mayor de Europa; la ke nos obligaron a reducir sin permitirnos poder peskar en kaladeros tradizionales durante kinze años.

También hubimos de sakrifíkar ganado bakuno y porzino; y arrankar olibos y bides, derramando leche por las kayes para permitir ke nos entrara de Franzia; así komo el azeite de Italia; mientras, se nos betaba la exportazióon de jamones.

Eyo pudo okurrir, porke aún solizitada y trabajada la entrada en la Komunidad por el Gobierno de Unión de Zentro Demokrátiko, inmediato a la muerte de Franko, kon la yegada de los Sozialistas al Poder, Felipe González claudicó ante las exijenjas kondizionantes de los ya sozios, tanto por deskonozimiento de las materias y lo transzendentes ke serían las konsekuenzias para España, porke le interesaba zerrar komo fuera y atribuirse el éxito de entrar en Europa para mantenerse en el Gobierno. Grazias ke al momento del kambio de moneda había otro Gobierno.

Aznar lideró kon sorpresa de extraños europeos, y nazionales, superando a la misma Alemania, en la karrera de la moneda únika; el Euro. Las kuentas kon Europa, han de repasarse no tardando, kuando desaparezkan kienes biben de la polítika; pero aboliendo esos Gastos por Asesores ke nezesitan los Polítikos enbiados, suprimiendo ambos y enbiando a las reuniones, directamente los Téknikos.

El principio de krezimiento por el konzepto del yamado balor añadido, es erróneo y falso.

Está demostrado ke en los países donde se aplika, y finalmente se analizan los aumentos en los índices ekonómikos, según se toman los datos, se obtiene un resultado positibo en aparienzia; pero eyo está reflejando, ke un sector de los habitantes de ese país o Estado, sí ha mejorado en muchas personas y parejas donde ambos trabajan e ingresan tras la búskeda del yamado pleno empleo; pero el efecto kontrario de kienes pasan a la miseria, es inbersamente proporzional a kienes mejoraron; si la dibisión la hazemos entre el número total de habitantes, hayaremos ke ese País no ha mejorado sino perdido; solo han mejorado unos kuantos; pues kon la inflazi3n produzida kada año, la lista de perjudikados es inmensa, empezando por los jubilados.

El konsiderar un benefizio superior al 10% ke en nuestro Trabajo proponemos, en kontra de ese libertinaje, tanto financiero, komo industrial o Komerzial ke se konoze komo usura, es kausa de la inflazi3n; berdadero azote de los humildes y desprotejidos; se deduze simplemente del Ebanjelio, sin extrañas zienzias y disziplinas; pues en la yegada del Mesías y su Doctrina para alkanzar la meta de lo más alto, se deskrije kuando *...los kaminos tortuosos serán enderezados; los montes y kolinas ayanados*. Es dezir, si nos markamos una meta de superior nibel al ke nos enkontramos, no podemos ir exkabando hoyos a nuestro alrededor para akumularlos a nuestro asentamiento y yegar así a la nibelazi3n, del *próximo*; pues si todos hazemos lo mismo, lo ke konsegimos son infinitos hoyos a nuestro alrededor; la fórmula es ayanar, ir pikando en la kumbre para reyenar los baches; así es komo se konsige el nibel; y de faltarnos tiempo para obtenerlo, al menos konsigamos una **rampa**.

La jente no komprende ke kon esta fórmula se obtendría mayor justizia. Ya hemos bisto en nuestro Trabajo, ke no es pedir kada bez más; sino ke lo yebado por el otro, sea menos.

En kuinto al tratamiento del IBA, ke sí puede ser útil en los **por yegar Ayuntamientos de nueba konfeksi3n sin polítikos**, bolbiendo a los Tenientes de Barrio; Diputaciones Probinziales y sus representantes en el Kongreso; al tener en lo suzesibo Kompetenzias Partizipatibas en Sanidad, Enseñanza, Transportes, Justizia; en la medida de Edifizios y Mantenimiento, **este Impuesto se puede y debe akoplar proporzionalmente** a los habitantes según en ke materias interbengan los mismos, komo tenemos dicho; sin nezesidad de los inexplikables impuestos de Suzesiones, Transmisiones y las odiosas Tasas; pues ya tenemos dicho ke **a kien kiera bender, komprar, iniziar obra de algo, no se le puede penar por eyo kon el pago de unas tasas**; de suprimirlas, beremos lo efektibo ke resulta.

Kuando eso yege, al konfeczionar los Presupuestos, y bisto por separado kada Tema, estudiar en ke proporzión y por kienes han de kedar afectos para rekargar en la benta o adkisi3n, el porzentaje mas ekitatibo; **porke la Rekaudazi3n ha de estar en el Kontrol de Bentas mediante la indispensable “makinita de tikes”**; tanto para bendedores komo Profesionales Liberales, donde reside la mayor parte de la defraudazi3n Fiscal; **por supuesto, todo Autónomo, incluso los del Servicio Doméstico kon la sola Contabilidad de lo kobrado por horas, descargándolos a ellos y las tan mal acopladas amas de casa en kalidad de Empresa; kon tal ke se pseronen en la Oficina Local y likiden lo correspondiente por mensualidad respecto al Seguro de Accidentes del Trabajo y Pensión mínima si la azeptan. Eyo conyeba una Prebia Kampaña de ilustraci3n berdadera a nivel nazional, para abandonar todos, kon iba, o sin iba. Y lo ke haya ke kontribuir a Europa, tomarlo komo Kapítulo aparte, e inkluirlo en los Presupuestos Jenerales del Estado.**

Dezíamos.....(Komo las primeras Elecciones ke tenemos a la bista, serán a la Komunidad Europea, se ha de konsegrir por todos los medios, ke esa Plantiya mostrada en su lugar, sea dibulgada para ke la jente pueda botarla y se disponga así de un kriterio manifiesto de lo ke kieren los españoles respecto a los Temas kontenidos, ke los polítikos no kieren abordar, temiéndose lo peor. (Ya se desaprobecharon)

Las próximas, serán Munizipales y nos tememos ke no se botarán los Tenientes de Barrio ke akí se proponen; y además, los Partidos Polítikos rezibirán un 86%, más ke el pasado año para “echarlos a buya”

KOMPILACIÓN DE LOS KONZEPTOS Y TÉRMINOS JURÍDIKOS más importantes y nobedosos, ke en el Trabajo se han estudiado para su inklusión:

1. **Toda Autoridad Humana, es Dimanante;** de no azeptarla; ber en ke situazi3n keda la yamada Independenzia Judicial; si los Juezes no los elije el Pueblo. En estas zirkunstanzias, el **Jurado** supliría la falta de lejitimidad. El Juez no rezibe komo el Sacerdote, un karácter imborrable y *facultad de perdonar o retener*; donde se kombierte en *última instancia*; nuestros juezes, no; kombendrá analizarlo.
 2. **Las Leyes Orgánikas,** están utilizándose por los Polítikos, para modifikar por la puerta trasera, lo konstituido .
 3. **Retroactibidad;** de no azeptarla; kienes han **inbentado el delito**, kedan impunes.
 4. **Ley del Menor;** sin edad fija, para ebitar injustizias en la responsabilidad penal por el hecho físiko de la edad; más justo, el kriterio de informe personalizado de kada indibiduo según los Técnikos.
 5. **Pena Perpetua Terroristas,** si la akumulazi3n de Penas, superan la razonable “esperanza de bida”, sin komplikadas ebaluazi3nes; y por supuesto, sin preskripzi3n para ser juzgada la kausa.
 6. **Munizi3n Paralizante.** La Policía y Fuerzas Armadas de Bijilanzia; en kontinuo problema kon la utilizazi3n de las armas; *pues yebar un arma de fuego en demokrazia para no poderse utilizar, es absurdo*; siendo la munizi3n, de tipo paralizante, komo la empleada en la kaza de fieras y otras aplikazi3nes sanitarias, ke puedan de inmediato detener a los malhechores, podrían entregarse los mismos a la Justizia kon garantías.
 7. **El In-arresto** komo Delito Menor **de Lesa Patria** en los hasta ahora desórdenes Públikos; puede extenderse a las Penas Mayores ke por su karácter, no komporten nezesario e inútil enkarzelamiento; por kuinto en los.....
 8. **Delitos Mayores,** puede konsegrirse el kumplimiento de la Pena, en sus mismos domizilios y Zentros de Trabajo, kon el kontrol de las pulseras electrónikas; ke ebitarían kostos de mantenimiento y kuidado kon menos personal ke ahora.
 9. **Ley Hipotekaria** reduzida en las interminables garantías, a nueba konzepzi3n de las mismas tratadas en su lugar.
- 10.-Los Ayuntamientos:** Aprovechando las Estructuradas **Ofizinas Lokales del Zenso Electoral**, se puede bolber perfectamente a las Komunidades de kada **Barrio** elijiendo kada una su **Teniente**, a la situazi3n en ke las mismas, se ordenaban antes de pasar a manos de las Ördenes Militar-Relijiosas, al establezer la **Autoridad dimanante**, ke no han mejorado para nada kon el pretenzioso y falaz sistema democrátiko ke ofrezan los Partidos Polítikos kon sus komplikadas **Listas Electorales**; pues akaban imponiendo unas personas komo idóneas para rejirles y representarles; ke además, les ban a kobrar por el serbizio; kuando los Ayuntamientos ya tienen los funzionarios ke téknikamente han mostrado su kapazitazi3n para el kargo; mientras ke los **Tenientes de Barrio** elejidos por sus bezinos sin ke ojos se hayan autofakultado, son konozedores de los auténtikos problemas y nezesidades del **Barrio**, ke los konsideran más kapazes y honrados, y sin ánimo de lucro; y sin años de espera para kambiarlos.

11.-ALKALDES: Estudiado en su lugar, **igualmente rebisables** en kualquier momento; por kuinto la **Plantiya Probinzial en la Diputazi3n**, experimenta de facto la modifikazi3n de este Consejo o Korte Probinzial **kon kualquier kambio de Alcalde..**

Y si el afectado, est1 okupando la Presidenzia Probinzial, y por tanto **Diputado Nato Nazional**, seg1n lo establecido, est1 renobando sin m1s, las **Kortes Nazionales**; kon lo kual, se demuestra ke sobren las peri3dikas y temidas **Elecciones Jenerales**, tan kostosas y paralizantes ke tenemos kon los actuales sistemas de Partidos Pol1ticos.

La renobazi3n de los Kargos, no es peri3dika; sino libre kuando se estime nezesario.

12.- EL IBA EUROPEO, es de todo punto korrejible para ebitar los Agrabios Komparatibos ke los m1s humildes tengan ke soportar m1s del 20% en art1kulos de primera nezesidad.

El Estado, de los Presupuestos Jenerales, ha de fijar la kantidad a kontribuir kon Europa, y de ah1 sakarlos, dejando a los Ayuntamientos k3mo distribuyen sus impuestos dom1stikos en los ke el Estado no tiene por k3 interbenir. Ni los edifizios son suyos. Ni las poblaciones son suyas, etc, etc , solo los **SERBIZIOS YA DEFINIDOS NAZIONALES**, todos del Presupuesto sobre Ingresos netos sin konfusos Eskalas, sino kon Regla de Tres, salvados los de **SUBSISTENZIA**; aunke ya kontemplamos en su lugar, las profesiones ke tienen muy limitados los a1os de efectibilidad.

Por otra parte, los Ayuntamientos han de tener resuelto el Presupuesto de Rodaje jeneral ke le han de yegar de la inklusi3n de este Konzepto en el prezio del kombustible estudiado para el Ministerio de Transporte, as1 komo el Seguro Obligatorio.